



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO

¿Y dónde está la mamá?

**Representaciones sociales de género: un análisis de los discursos
en torno a la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México**

Tesis que presenta

Lilián Tlizali Reyes Gutiérrez

Para obtener el título de

Maestra en Estudios de Género

Directoras

Dra. Ana María Tepichin Valle

Dra. Cristina Herrera

Lectora

Mtra. Estefanía Vela

México D.F.

2018

*Para mamá y papá,
quienes me enseñaron que tener una hija significa acompañarla en su libertad.*

*Para Pachi,
de quien no pude despedirme y quien me enseñó que otras formas de parentesco son
posibles.*

*Para Arián,
quien fue mi familia en un tiempo constitutivo y de gran densidad.*

AGRADECIMIENTOS

El tiempo es circular, eso me enseñó Guarupa mientras caminábamos en idas y vueltas en algún punto de las montañas de la sierra rarámuri. Es bajo esta premisa que vuelvo al inicio de lo que me llevó a aventurarme a emprender esta tesis, a las personas gracias a las cuales esta investigación ha sido posible de alcanzar, pues ningún trabajo o logro es realmente individual, por el contrario, responde a todo un esfuerzo comunitario. Es en este sentido, es que me interesa reconocer y agradecer por el acompañamiento y trabajo de todas las personas por las cuales esta investigación es posible.

Inicio agradeciendo a Migue Cerón por acercarme a la gran pregunta que me llevó a retomar mi camino en el mundo académico, en los estudios de género y la teoría feminista. Él dijo: si pudieras hacer algo que realmente te llenara e hiciera feliz, ¿qué sería? Estudiar de nuevo, dedicar mi tiempo para intentar formular una pregunta de investigación a partir de la cual pueda acercarme a una de las respuestas de los hechos y las cosas que me apasionan o indignan, esa fue mi respuesta. Gracias a Patricio Meza, quien me brindó hogar y también acompañamiento para concretizar este nuevo proyecto, por ser de pronto mi hermano mayor o menor, o tomar una figura de madre-padre en mi vida, pero, sobre todo, un gran amigo.

Agradezco también a mis profesoras y directoras de tesis: a la Dra. Ana María Tepichin por inspirarme y acompañarme en el proceso para aplicar en la Maestría en Estudios de Género del ahora PIEG-Colmex. Su apoyo, paciencia y guía como profesora y directora de tesis han sido fundamentales durante todo este proceso. Cada telaraña de ideas que se iba suscitando en mí podía ser resulta con su escucha empática, con su capacidad analítica y metodológica para resolver lo que parecía imposible en mi mente. De la misma forma agradezco a la Dra. Cristina Herrera, por su dirección en esta investigación y sus enseñanzas de clase, por su paciencia y cariño que me hacían entrar en calma para después recordar que en algún punto todo saldría conforme a los objetivos planteados. Gracias por todas sus aportaciones teóricas que invitan a los nuevos debates sobre los feminismos y el género. Gracias a ambas, por su interés y contención no solo en lo académico, sino también en los procesos de vida que se suscitan en el proceso de una mujer estudiante. Esto sin duda marca la diferencia en el quehacer de la vida académica con perspectiva feminista.

A Estefanía Vela, por aceptar ser mi lectora en esta investigación. Gracias por la pasión que contagias y tus comentarios puntuales que hacen que una se cuestione todo sobre un tema como la gestación por sustitución y otros debates tan actuales dentro de los feminismos.

Gracias al seminario de *Género, ciudadanía y salud*: Dra. María Luisa Tarrés, Dra. Cristina Herrera, Celeste Morales y Yustin Zepeda. Nuestras sesiones dieron génesis a tres investigaciones empíricas que al inicio parecían solo ideas. Sin embargo, con cada catarsis, retroalimentación, crítica, con ese “no nos vamos a dejar” abatir por el estrés, por el cansancio de las entregas de antes del amanecer; lo logramos. Somos unas golosas que resistimos desde la risa, el chocolate y el deseo de querer contribuir desde la investigación feminista en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México.

Gracias a Lilia, Esteban y Pachita; mamá, papá y hermana. Mi familia primaria, mis mayores cómplices en este proyecto y en el resto de mis planes y sueños de vida. Les amo por darme vida, pero, sobre todo, por dejarme en libertad para construir mi propia historia.

Agradezco a Arián, por enseñarme que se puede constituir un equipo y familia más allá de los límites que una se jura no sobrepasar. Gracias por enseñarme sobre la densidad del tiempo y lo constitutivo de éste. Por cada noche y madrugada de trabajo en el colegio, por las charlas sobre las feministas latinoamericanas y los desayunos escuchando conferencias de la Butler que nos hacían preguntarle cosas y discutir con ella (sin que ella lo supiera). Esta tesis es el esfuerzo y trabajo de ambos, pues tu acompañamiento, tu lectura, tus opiniones críticas como el más estricto editor han sido fundamentales para el logro de esta investigación. Gracias por cada discusión y mapa conceptual que me ayudaste a construir sobre esta investigación y los cuales materializamos en escritos sobre vidrios, espejos y ventanas. Sin duda, si algo no es el amor, es romántico; este es presencia...nosotros lo experimentamos en bibliotecas, en mesas de cafés que transformábamos en sitios de estudio, tazas de té, música y platos de mole que aludían a la magia del premio posterior a una entrega de trabajo. Gracias por estar en aquel tiempo.

Gracias al Hogar Feminista: Lina, Pau; por construir familia, manada. Por hacer hogar y acompañarnos en los momentos más difíciles y también en los más bonitos, donde nunca nos faltó la risa, la música, el abrazo para seguir adelante. Nuestros fines de comida y trabajo

comunitario. No hubiera logrado resistir a este proceso sin ustedes, sin nuestras acciones amorosas que nos hacían sacudirnos del “síndrome de la impostora” y continuar desde nuestro amor sororal como amigas y cómplices feministas; al que después se sumaron Gera y Pal, desde su singular apoyo y alegría.

Gracias a mi manada farmacopornográfica: Ame, Celes, Paloma, Lina, Pau, Jime, Delfi. Por construir juntas, por resistir, por abrazarnos, por bailar, celebrar, cocinar y viajar para resistir este mundo que a veces nos parece agotador, pero que desde el feminismo nos arroja aguante para seguir avanzando hacia nuevos espacios posibles.

Gracias a la manada de la Maestría en Estudios de Género y al PIEM, ahora PIEG-Colmex; compañeras, profesoras, secretarias: Jime, Angélica, Yustin, Fátima, Alix, Marian, David, Ame, Pau, Celes, Lina, Pal, Jose, Luz, Blanca, Camelia, Karine Tinat, Gabriela Cano, Ana María Tepichín, Cristina Herrera, María Luisa Tarrés, Ishita Banerjee, Lety Lobato, Cecilia Burgos. A cada una las mujeres que hacen posible desde sus esfuerzos, tiempo y pasión que el sueño de Elena Urrutia siga presente y vigente... nuestro Programa en Estudios de Género.

Gracias también a Guillermo Schoning, por su tiempo para leerme a detalle y apoyarme con la edición necesaria de este texto que de pronto parecía sin fin. Sé que fue tu cariño y amistad lo que respondió a mi llamado de ayuda. Amrita Pande, seguirá apareciendo en nuestros sueños.

Gracias también a la *sociedad colmecca de los pentax trip 35: Coco, Luis Flavio, Willy, Ana Vic, Pau, Pal*; quienes me brindaron mucha alegría, motivación, charlas, silencios y fotografías en papel que preservan la memoria de nuestros momentos de trabajo comunitario. Su cariño y apoyo fue vital para seguir adelante y concluir esta tesis en estos últimos días de estrés.

También agradezco a la Dra. Martha Zapata y a la Dra. Teresa Orozco por brindarme la oportunidad de realizar la estancia de investigación en el *Lateinamerika-Institut, de la Freie Universität Berlin*.

Finalmente agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y a la Fundación de El Colegio de México, por el apoyo que me han brindado durante este proceso académico.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	3
ÍNDICE DE CUADROS.....	9
ABREVIATURAS	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1 Planteamiento del problema de investigación.....	14
<i>Pregunta de investigación.....</i>	<i>23</i>
<i>Objetivo general.....</i>	<i>24</i>
<i>Objetivos específicos.....</i>	<i>24</i>
<i>Importancia del estudio</i>	<i>24</i>
1.2 Estado de la cuestión.....	25
<i>Estudios antropológicos del parentesco</i>	<i>26</i>
<i>Cuerpo y trabajo</i>	<i>29</i>
<i>Estudios sobre la desigualdad y el consentimiento</i>	<i>31</i>
<i>Mercado y derechos.....</i>	<i>33</i>
<i>Reflexiones sobre los estudios en torno a la Gestación por sustitución.....</i>	<i>34</i>
CAPÍTULO II. MARCO ANALÍTICO Y METODOLÓGICO	37
2.1 Marco analítico	37
2.1.1 Teoría de las representaciones sociales.....	38
2.1.2 El género: una categoría útil para el análisis de las representaciones sociales.....	41
2.1.3 La reproducción y el parentesco, las mujeres y la maternidad, el cuerpo y el derecho a decidir: una aproximación desde las ciencias sociales.....	45
<i>Reproducción y parentesco</i>	<i>45</i>
<i>Mujeres y maternidad: “¿mater semper certa est?”</i>	<i>48</i>
<i>El cuerpo y el derecho a decidir de las mujeres.....</i>	<i>51</i>
2.2 Marco metodológico	53

<i>Introducción a los métodos y técnicas empleados durante el trabajo de campo</i>	54
<i>Dimensión temporal y espacial del estudio</i>	60
<i>Presentación del perfil de personas entrevistadas</i>	61

CAPÍTULO III. UN NUEVO DEBATE EN MÉXICO: LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN MERCANTIL.....62

3.1 A favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación	64
<i>A favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres</i>	67
<i>Sobre el reconocimiento y la remuneración económica de las mujeres gestantes</i>	71
<i>¿Donación?</i>	75
3.2 A favor de la gestación por sustitución y la filantropía de las mujeres	79
3.3 A favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil: no a la explotación de mujeres, no a la mercantilización de infantes	87
<i>No a la explotación de mujeres</i>	88
<i>No a la mercantilización de infantes</i>	91

CAPÍTULO IV. REPRESENTACIONES SOCIALES: PARENTESCO, FEMINIDAD Y DESIGUALDAD.....94

4.1 Representaciones de la familia: ¿Quiénes “pueden” reproducirse en México?.....	96
4.2 Representaciones de feminidad y las mujeres gestantes sustitutas: “Esperpento de mujer, vendió su cuerpo”	102
<i>De la madre a la puta, a la sustituta</i>	104
<i>Las mujeres gestantes no son madres</i>	107
<i>Las mujeres gestantes tienen agencia</i>	108
<i>Las mujeres gestantes son explotadas</i>	110
4.2.1 El cuerpo de las mujeres gestantes sustitutas y el derecho a decidir	112
<i>Sobre el derecho a decidir</i>	115

	<i>Criminalización.....</i>	<i>118</i>
4.3	Representaciones sociales sobre las condiciones de desigualdad social de las mujeres gestantes sustitutas en México	119
	<i>Mujeres gestantes sustitutas y representaciones sociales sobre la desigualdad de género y la explotación de mujeres en situación de pobreza en México.....</i>	<i>120</i>
	<i>Representaciones sociales sobre el reconocimiento y remuneración del trabajo de cuidado de las mujeres gestantes.....</i>	<i>124</i>
	CRÓNICA FINAL.....	126
	BIBLIOGRAFÍA	137
	ANEXOS.....	148
	Anexo 1. Guía de entrevista.....	148
	Anexo 2. Consentimiento informado para participantes de la investigación.....	150

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Legislación en materia de gestación por sustitución en México, 1997-2017	56
Cuadro 2. Editoriales de opinión sobre la gestación subrogada mercantil en México, 2017	57
Cuadro 3. Posturas discursivas de la regulación gestación por sustitución en México, 2015-2017.....	59
Cuadro 4. Autoras a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación.....	65
Cuadro 5. Autoras a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de las mujeres	80
Cuadro 6: Autoras a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil: no a la explotación de mujeres, no a la mercantilización de infantes.....	88

ABREVIATURAS

VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
TRA	Técnicas de reproducción asistida
GIRE	Grupo de Información en Reproducción Elegida
LEDESER	Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C.
FIV	Fecundación In Vitro
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
MC	Movimiento Ciudadano
RSG	Representaciones Sociales de Género
OSC	Organización de la Sociedad Civil
LGBTTI	Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

“¿Por qué no me prestas tu vientre para que Memo y yo tengamos un hijo?”, me dijo Felipe. Me sorprendió la pregunta, pero pese a esto, mi respuesta inmediata fue: “Yo no quiero tener hijos míos ni de otros”, seguida de una segunda expresión, “¡y no te prestaría nada, te cobraría!”

El origen de esta investigación data del verano del 2015, mientras estudiaba el curso de verano del Programa Interdisciplinario de Estudios de Género, ese que me llevó a la teoría feminista la cual fue cobijando la idea del pasado sobre los pagos que recibían las mujeres por gestar los hijos e hijas de alguien más, ¿era realmente el pago el problema que a mí me interesaba? ¿era la incitación que me producía el tema del derecho a decidir llevado al extremo más allá del aborto, qué pasa si matamos la noción de madre y la significamos como una mujer trabajadora que gesta y pare bebés sin la menor romantización? ¿Qué implicaciones tendría todo eso?

Después, un artículo de opinión de *El Grupo de Información en Reproducción Elegida* incitó más mi interés por el tema: “Las guerras por el útero” (2015)¹. Ahí estaba el punto de inicio por que el yo debía conducirme, las guerras, las disputas que provoca la gestación por sustitución, y más cuando esas batallas tenían de fondo la búsqueda de control por parte de los poderes legislativos en México. Otra vez, nuestros cuerpos, nuestra libertad determinada por las y los otros que no conocemos, pero ejercen el poder para determinar el rumbo de nuestras vidas, de nuestros cuerpos.

Las reflexiones anteriores me llevaron a identificar diferentes procesos biológicos, sociales, económicos y de género que se intersectan con la gestación por sustitución. Sin embargo, lo que motivaba mi deseo académico y político era analizar qué representaciones sociales de género había de fondo en las legislaciones que tenían por objetivo regular esta técnica de reproducción asistida en México.

Con base en lo anterior y en todo un recorrido reflexivo desde los estudios de género y la teoría feminista, delimité como objetivo de investigación analizar las representaciones

¹ Para más información consultar: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-punto-gire/2015/07/13/las-guerras-por-el-utero/>

sociales de género que subyacen a las diferentes posturas discursivas en el debate sobre la regulación de la gestación por sustitución con fines mercantiles en el contexto de las iniciativas legislativas que buscan reformar la Ley General de Salud en materia de la gestación sustitución en México en el año 2015-2017.

A partir de este objetivo, construí todo el diseño metodológico de tipo cualitativo mediante el cual implementé dos fases de investigación, por una parte, la exploración de fuentes de información como notas periodísticas, iniciativas de ley; y por otra parte, la realización de entrevistas semiestructuradas a interlocutores que habían emitido su opinión sobre la gestación por sustitución mercantil en México, en el contexto de las propuestas legislativas que buscaban regular esta técnica de reproducción asistida.

Es importante especificar que por decisión teórica metodológica utilizaré el concepto de autor-autores propuesto por Foucault (1969, 1970), ya que me interesa destacar que más allá del nombre del sujeto que emite un discurso, lo que resulta relevante en la relación de apropiación del discurso es la naturaleza de éste, es decir, las operaciones críticas, complejas y justificadas en las que se inscribe el significado del discurso. En ese sentido, entenderé por autor a aquella persona que ha emitido una opinión-postura en el ámbito público sobre el tema de la gestación subrogada con fines mercantiles en México en el contexto de la Iniciativa [...] de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución, 2016.

Aunado a lo anterior, me interesa especificar que en esta investigación entenderé por representaciones sociales de género todas aquellas, opiniones, actitudes, creencias, sentimientos, valores y mandatos emitidos respecto a la gestación subrogada mercantil en el contexto mexicano. Específicamente, para este estudio analicé las representaciones sociales que conllevan concepciones respecto a la maternidad, la familia, el parentesco y el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos. Lo anterior es de gran interés para comprender los límites y posibilidades de una agenda de igualdad de género en el país, pues alrededor de estos temas es que se han colocado los debates sobre la prohibición de la gestación por sustitución mercantil en México.

En ese estudio se entenderá por gestación por sustitución, gestación sustituta o gestación subrogada, a la técnica de reproducción asistida que implica que una mujer acceda

a gestar el hijo de otra persona también conocida como padre y/o madre intencional (Gire, 2013:167; Urquiza, et al. 2014:234; Martínez, 2015).²

Cabe mencionar que, por posicionamiento teórico y ético, he determinado no nombrar a las mujeres gestantes sustitutas como madres gestantes, como muchos académicos o académicas les nombran, pues considero que los conceptos como madre sustituta, madre subrogada, madre de alquiler o madre suplente, madre que renta el vientre o el útero con conceptos erróneos que confinan a las mujeres a una condición biológica como la maternidad, invisibilizando así el trabajo reproductivo, de cuidados y afecto que realizan durante el proceso de gestación por subrogación.

Con el fin de alcanzar el objetivo general de la investigación, he elaborado cuatro capítulos. En el *Capítulo I. Planteamiento del problema de investigación* se desarrolla una problematización del tema de investigación y se presenta un acercamiento a los estudios empíricos que se han realizado sobre la gestación por sustitución. En el *Capítulo II. Marco analítico y metodológico*, se despliega la teoría que se toma como base para generar el análisis de las representaciones sociales desde una perspectiva de género y se explica el diseño metodológico mediante el cual se desarrolló este estudio. El *Capítulo III. Un nuevo debate en México: la gestación por sustitución mercantil*, expone un análisis descriptivo de las posturas discursivas de los autores y autoras respecto del debate sobre la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México, 2015-2017. Finalmente, en el *Capítulo IV. Representaciones sociales: parentesco, feminidad y desigualdad*, se expone un análisis sobre las representaciones sociales de género vinculadas a la familia y el parentesco, las mujeres gestantes sustitutas y las representaciones de feminidad con las que se les caracteriza; y las representaciones vinculadas a la pobreza y a la desigualdad de género que viven las mujeres gestantes sustitutas en México.

² En relación con los diferentes procesos de gestación subrogada, González y Albornoz (2016) y Martínez (2015) identifican dos tipos de subrogación: la sustitución genética, total, plena o completa, que ocurre cuando la mujer gestante es también la persona que brinda el material genético pero una vez terminado el proceso entrega el producto gestacional y que generalmente lo inicia a través de la inseminación artificial como técnica que utiliza el espermatozoides del padre intencional o bien de un donante. En segundo lugar, la sustitución parcial o gestacional, donde los padres intencionales son quienes brindan el material genético (óvulo y/o espermatozoides) por lo cual la fertilización es in vitro, y la mujer subrogante solo presta o renta su vientre.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema de investigación

Esta investigación pretende coadyuvar en la comprensión de los sistemas de valores e ideas que conforman el imaginario social sobre la gestación subrogada en México y por medio de ésta, sobre los derechos de las mujeres. El objetivo de este apartado es plantear la base argumentativa del problema de investigación de esta tesis, es decir, mostrar las representaciones sociales de género que se hacen presentes en los discursos en torno a la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México.

La regulación legislativa de la gestación por sustitución mercantil a nivel nacional es un tema de discusión desde 2015. A partir de entonces se ha buscado crear una ley sustantiva que controle las disposiciones principales sobre la gestación sustituta en todo el país y que incida en todos los órdenes jurídicos que integran al Estado mexicano³.

El interés por regular la gestación por sustitución mercantil en México surgió a partir del *boom* mediático nacional e internacional que suscitó el caso de un matrimonio gay de españoles que, a causa del vacío legal, no logró obtener el registro de identidad para sus hijos gemelos que nacieron por medio de gestación sustituta en Tabasco.

De acuerdo con las fuentes consultadas y la información obtenida a través de las entrevistas realizadas a legisladoras, activistas y académicas vinculadas con los debates sobre la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México, hay dos problemas principales en este caso. El primer obstáculo fue que un matrimonio conformado por “dos hombres” buscara obtener el acta de nacimiento de sus hijos ante el Código Civil de Tabasco.

³ En México la gestación por sustitución, sólo está regulada en los estados de Tabasco, Sinaloa, Querétaro y Coahuila. Estas dos últimas entidades han incluido artículos en sus códigos civiles que desconocen cualquier acuerdo de gestación subrogada. Por su parte, Sinaloa establece en su Código Familiar del 2013, normativas para gestación subrogada como el consentimiento sólo entre personas mexicanas, casadas y de diferente sexo. Estas restricciones vulneran el derecho de igualdad y de la no discriminación. Tabasco, por otro lado, fue el primer estado de México en permitir y reconocer la gestación subrogada en su código civil. (GIRE, 2015:234-237; GIRE, 2017:19). En el caso de la Ciudad de México, aunque existe una ley, ésta nunca fue publicada en la gaceta oficial y por tanto no ha entrado en vigor.

En segundo lugar, ante la existencia de un padre y “otro padre”, la pregunta clave que surgió en las instituciones como el Registro Civil de Tabasco y la Secretaría de Relaciones Exteriores fue ¿dónde está la mamá de los gemelos? De la respuesta a esta pregunta dependían los trámites de identidad de los recién nacidos.

Este suceso develó la falta de regulación en Tabasco, así como la necesidad de medidas legislativas en materia de gestación por sustitución a nivel nacional. Poco después de este caso mediático, circularon otros que daban cuenta de la vulneración de derechos de los que fueron víctimas las mujeres que ofrecieron sus servicios en procesos de gestación⁴. De igual forma, aparecieron testimonios de mujeres mexicanas que realizaron labores de gestación por sustitución mercantil y a partir de los cuales resolvieron problemas económicos, construyeron sus casas y emprendieron negocios para autoemplearse (El País, 2016).

Es importante destacar que si bien la mayoría de las notas periodísticas dan cuenta de casos de violación de derechos de las mujeres que realizaron procesos de gestación por sustitución en México, los generadores de contenido utilizan el concepto de “madre” para nombrarlas. Esto da cuenta de la vinculación casi obligatoria que hay entre la gestación sustituta y la maternidad, lo que ha generado una serie de tensiones y argumentos a favor y en contra de este fenómeno.

Debido a la cobertura mediática que desataron los casos de mujeres gestantes y el caso paradigmático de los padres intencionales españoles y sus gemelos, se reformó el Código Civil de Tabasco en 2016. La legislación actual en este estado establece que la práctica de subrogación debe ser altruista y sólo pueden acceder a ésta personas con ciudadanía mexicana. Además, a partir de esta ley se establece como prohibida la

⁴ De acuerdo con investigaciones periodísticas realizadas por diferentes medios como: Noticieros Televisa (2015), Radio Fórmula Tabasco (2015), Telemundo (2015), Milenio (2016) y El País (2015, 2016, 2017); se presentaron varias denuncias de mujeres que realizaron labores de gestación por sustitución en contra de clínicas de reproducción asistida en México. De acuerdo con estas fuentes, el motivo de las acusaciones emitidas por las “madres” subrogantes era a causa de la falta de contratos a partir de los cuales se regula la oferta de sus servicios como gestantes sustitutas, además de las condiciones en cómo éstas llevarían el proceso de gestación y parto de los productos gestacionales de las madres-padres intencionales. Por ejemplo, la privación de libertad que vivieron algunas mujeres durante el proceso de subrogación, el condicionamiento de los pagos conforme los avances del embarazo, además de la vulneración del derecho a la salud que sufrieron algunas de estas mujeres.

participación de intermediarios como las agencias de reproducción asistida (Periódico Oficial de Tabasco, 2016; *Milenio*, 2015; *La Opinión*, 2016; *GIRE*, 2015).

A partir de la regulación implementada en Tabasco, de 2015 a 2017 se han presentado tres propuestas de ley para regular la gestación por sustitución a nivel nacional. En 2015 la Senadora Mely Romero, representante parlamentaria del PRI, presentó la *Iniciativa [...] de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución*. Posteriormente, en marzo de 2016, la Diputada Sylvana Beltrones, también integrante del PRI, presentó la *Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud*. Esta propuesta buscaba establecer las prohibiciones en materia de reproducción humana médicamente asistida y considerar el uso de la práctica de subrogación del vientre materno. Finalmente, la Diputada Maricela Contreras, del PRD, presentó en febrero de 2017 la *Iniciativa que reforma y adiciona la Ley General de Salud*, mediante la cual se busca garantizar el acceso a los derechos reproductivos, entendidos como parte de los derechos humanos.

Con el fin de analizar las representaciones sociales de la gestación por sustitución en México a partir de las diferentes iniciativas de ley mencionadas, retomaré algunos elementos que se encuentran contenidos en éstas. Por ejemplo, lo referente a las mujeres gestantes, a las madres-padres intencionales y a las nociones sobre la familia y la filiación. Además, exploraré algunos argumentos sobre el derecho al acceso a la salud reproductiva, al uso del cuerpo para realizar gestación por sustitución y a las medidas punitivas vinculadas con la práctica; pues es en función de estos puntos que se han desarrollado las diferentes aristas en el debate público.

El 26 de abril del 2016 el Senado de la República aprobó la iniciativa de la Senadora Mely Romero Celis y la remitió a la Cámara de Diputados para ser sometida al análisis de las comisiones y posterior votación. Esta propuesta legislativa argumenta en sus medidas restrictivas que la dignidad humana es un derecho fundamental de todas las personas y establece como objetivo “prohibir en el cuerpo de la mujer la gestación por sustitución y con ello renuncie a su derecho de filiación materna a favor de un contratante o tercero para que este le otorgue una personalidad jurídica en cuanto a identidad y nacionalidad” (Gaceta: LXIII/1PPO29/58386, 2015). Los requisitos impuestos a los padres intencionales para

realizar el proceso de gestación por sustitución implican que esta técnica de reproducción asistida (TRA) se realizará bajo indicación médica, entre personas nacionales y sin fines de lucro (Art. 462 Ter.). En ese sentido, se excluye a los extranjeros en general, y residentes en México; y a las parejas que no sufran un padecimiento médico (infertilidad de alguno de los miembros), e implícitamente a las parejas de personas del mismo sexo. La mujer gestante debe ser mexicana y sólo puede tener dos embarazos previos por esta técnica. Con el fin de evitar riesgos a la gestante, se busca vigilar su salud durante el embarazo, parto y puerperio. Además, se establece que debe existir una compensación de gastos médicos. Respecto a las medidas punitivas de esta iniciativa, se establece una sanción de 6 a 17 años de prisión y una multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente a las personas que participen y promuevan la gestación por sustitución incumpliendo las disposiciones establecidas en esta ley (*Gaceta LXIII/1PPO-29/58386, 2017*)⁵.

Por otro lado, la iniciativa de Sylvana Beltrones, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, fue aprobada por la comisión de esta materia de la Cámara de Diputados el 21 de septiembre de 2016 para regular la reproducción humana asistida y la “maternidad” subrogada. La propuesta de Beltrones considera el uso de la práctica de subrogación del vientre “materno” como un tratamiento contra la infertilidad y como un método de reproducción humana médicamente asistida y detalla prohibiciones y delitos para el uso de esta práctica. La reforma tentativa busca proteger a las mujeres y a los menores mexicanos de toda forma de explotación y por ello se considera necesario prohibir la gestación por sustitución comercial en cualquiera de sus formas.

La propuesta establece que los padres intencionales deben ser parejas mexicanas casadas que tengan un diagnóstico médico de infertilidad. Las mujeres gestantes que presten su vientre deben ser mexicanas mayores de 18 años, y al estar en proceso de gestación deberán ser vigiladas por una persona que garantice que no sean forzadas, engañadas, o presionadas a prestar su vientre en el proceso. Resulta relevante mencionar que, de acuerdo con esta iniciativa, una “mujer casada no podrá otorgar su consentimiento para ser sometida

⁵ Ficha técnica de proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 319 Bis, se reforma la fracción VII y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 462 a la Ley General de Salud. Publicado en Gaceta informativa oficial del Senado. Consultado 15/05/2017.

a una técnica de reproducción humana médicamente asistida sin la conformidad de su cónyuge” (Gaceta Parlamentaria, 4479-IV, 2016). Además, la propuesta estipula que el contrato de gestación por sustitución deberá ser gratuito y que los padres intencionales sólo deberán cubrir los gastos previos y posteriores al parto. El dictamen también establece que debe existir un vínculo de parentesco entre los padres-madres intencionales y la mujer gestante. En cuanto a las penas expuestas, a las personas e instituciones que se vean implicadas en la violación de cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 71 Bis 5 al 71 Bis 13 de la ley, se les impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente correspondientes a su zona económica.

Por último, la iniciativa de la Diputada Maricela Contreras establece que la gestación subrogada “deberá realizarse protegiendo en todo momento la dignidad de las personas que sean parte de esta práctica y el interés superior del menor que nazca como consecuencia de la gestación subrogada. Se realizará sin fines de lucro entre las personas solicitantes y la persona gestante y todas las personas involucradas procurarán el adecuado desarrollo del embarazo” (Art. 66 Bis, Iniciativa que reforma y adiciona la Ley general de salud, presentada por Contreras, 2016)⁶. Esta propuesta no establece ningún requisito a las personas solicitantes (una o dos) de la gestación por sustitución. En relación con las mujeres gestantes, deberán gozar de buena salud física y mental, y contar con entorno familiar libre de violencia. Además, deben no haber participado en más de dos procesos de gestación subrogada. Respecto al contrato, el dictamen cuenta con medidas para inhibir el lucro y la mala praxis médica. La iniciativa de Contreras establece de cinco a diez años de cárcel a personal de salud, personas solicitantes y gestantes que violen lo establecido en la ley y obtengan beneficios económicos.

Estas tres iniciativas legislativas coinciden en algunas propuestas, como el fin altruista de la gestación sustituta y la penalización de quienes incumplan este dictamen. Ninguna ha sido aprobada para hacerse efectiva, pues siguen siendo discutidas en la Cámara

⁶ Iniciativa que reforma y adiciona la Ley General de Salud, a cargo de la Diputada Maricela Contreras Julián (PRD). Consultada en: http://sil.gobernacion.gob.mx/archivos/documentos/2017/02/asun_3492343_20170228_1487960938.pdf

de Diputados. Pese a esto, las reacciones de la opinión pública no se han hecho esperar, sobre todo, en relación con las iniciativas presentadas por Sylvana Beltrones y Mely Romero, ya que tienen requisitos de acceso discriminatorios.

Con base en el surgimiento de los debates a nivel nacional y global sobre la gestación subrogada en México, además de mis múltiples exploraciones por investigaciones empíricas en el tema, he comenzado a identificar la existencia de representaciones sociales de género que están cada vez más presentes en los discursos sobre la gestación subrogada con fines mercantiles en México.

Por ejemplo, los pronunciamientos expuestos por parte de diferentes autores denotan un debate con una serie de posturas en conflicto. Por una parte, se encuentran quienes están a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil, porque sostienen que ésta se vincula con la cosificación de las mujeres. Estos autores también vinculan la gestación subrogada con la explotación reproductiva y la trata de mujeres, sobre todo de aquellas en mayor vulnerabilidad debido a la pobreza.

Este grupo de autores tiene una coalición política integrada por organizaciones de la sociedad civil con un discurso “*pro vida*”⁷, ya que sus argumentos se posicionan, en primer lugar, a favor la defensa del modelo de familia tradicional. En este modelo, una familia debe estar conformada únicamente por un hombre y una mujer, quienes deben reproducirse “naturalmente”. Por esta razón, los autores “*pro vida*” cuestionan la reproducción y el parentesco de familias diversas (personas solteras, matrimonios gais y de lesbianas) que buscan concebir hijos y que deciden hacerlo mediante gestación por sustitución. En segundo lugar, este grupo de autores se sitúa a favor de la protección de la “vida” del cigoto, del embrión y del feto desde el momento de la concepción. Para este grupo es importante colocar en la discusión los derechos de los productos gestacionales y los bebés nacidos bajo esta TRA pues consideran que la subrogación es una amenaza de explotación y mercantilización de niños recién nacidos⁸.

⁷ Los grupos y organizaciones de la sociedad civil que se definen como *pro vida*, tienen un interés por proteger la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte. Además de promover valores a favor de la vida y la familia.

⁸ De acuerdo con Susan Markens, en “Surrogate motherhood and the politics of reproduction” (2007:53), los discursos de los derechos del feto se han desatado desde la mitad de los años 80’s a los 90’s.

Al contrario de este grupo de autores, hay quienes se manifiestan a favor de la defensa de la gestación sustituta porque permite que las mujeres ejerzan su agencia y su derecho a decidir sobre sus cuerpos para realizar trabajo reproductivo como una estrategia de sobrevivencia. Las organizaciones feministas de la sociedad civil que trabajan en la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos reaccionaron ante la aprobación de estos proyectos de ley y son un ejemplo de esta postura contraria al discurso “*pro vida*”. Estos grupos feministas, que están a favor de la gestación subrogada, argumentan que la prohibición a la práctica con fines comerciales no acabará ni reducirá la explotación de mujeres en el trabajo reproductivo. Por el contrario, aseguran que provocará que la subrogación gestacional se realice de forma clandestina.

Además, consideran discriminatoria la iniciativa de *la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución* (2016), ya que sólo considera a quienes tienen un diagnóstico clínico de infertilidad para acceder a la subrogación altruista. Esta postura defiende los derechos de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos e indirectamente la posibilidad de regular esta práctica para evitar la eventual explotación clandestina de las mujeres subrogantes. De igual forma, quienes sostienen esta posición defienden el derecho de las personas para conformar familia, independientemente del estado civil y/o su identidad sexo-genérica.

Como se puede observar, estos dos discursos se contraponen en el debate sobre la gestación subrogada mercantil en México. Esto ilustra cómo la subrogación y las nuevas tecnologías reproductivas desafían las nociones culturales dominantes sobre los significados de la reproducción, la maternidad, la familia, el parentesco y el derecho a decidir de las mujeres.

La tensión clave que se puede identificar respecto a las representaciones sociales que se manifiestan en los discursos sobre la regulación de la gestación por sustitución, es la lucha por controlar la agencia de las mujeres para ejercer el derecho a decidir sobre sus cuerpos, para utilizar éstos como un recurso, como una estrategia para alcanzar la sobrevivencia de sí mismas y/o de sus familias.

Si bien el reconocimiento del cuerpo como territorio de las mujeres es una utopía planetaria, las tres propuestas legislativas sobre la regulación de la gestación por sustitución

muestran que la situación en México es distópica. Los proyectos de ley buscan reglamentar esta TRA, pero ante todo parecen establecer los estatutos a partir de los cuales se debe “proteger” a la *persona gestante*⁹, a las mujeres.

Hoy en día parece que el Estado es dueño de las mujeres y de sus cuerpos, consolidando así su figura de *pater familias* proveniente del Derecho Romano, ese que no cumple con el rol parental de cuidado y protección desde las ideas de la modernidad, sino de la representación de un dueño poseedor del ámbito privatizado que es la familia (Segato, 2010).

Es a partir de la labor de reproducción que se ejerce el control sobre los cuerpos de las mujeres como propiedad privada. En ese sentido, se permite que la gestación por sustitución pueda realizarse sin remuneración económica pese a todos los trabajos de cuidados y afectivos que implica el embarazo, el parto y el puerperio. La justificación de esto es simple: el amor. La gestación subrogada es, entonces, una labor solidaria y amorosa que pueden realizar las mujeres desde su capacidad biológica para gestar y parir nuevas vidas, para concebir los hijos deseados por otras personas.

En ese sentido, cuando las mujeres deciden obtener una ganancia económica por el trabajo reproductivo que realizan a través de la gestación por sustitución, se pone en evidencia el carácter construido, no natural de las nociones sobre la reproducción, la maternidad, la familia y el parentesco. Como expresa Silvia Federici (2015) para hacer alusión a la labor de reproducción: “Eso que llaman amor, nosotras lo llamamos trabajo no pagado”¹⁰.

Las complejas posturas discursivas sobre la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México me llevan a plantear la siguiente hipótesis: los discursos en contra de la

⁹ Las tres iniciativas legislativas (Romero, 2015; Beltrones, 2016; Contreras, 2017) utilizan el concepto *persona gestante*. Esto resulta significativo ya que la única persona que puede realizar un proceso de gestación es una mujer cisgénero o bien un hombre transgénero. En ese sentido, conforme a derechos, lo incluyente y representativo sería nombrarles. Por los objetivos particulares de esta investigación, me abocaré a problematizar y focalizar el análisis en las mujeres como sujetas de estudio.

¹⁰ *El Patriarcado del Salario: “Lo que llaman amor, nosotras lo llamamos trabajo no pagado”*. Entrevista a Silvia Federici, realizada por Gladys Tzul Tzul (2015). Consultado en: <https://comunitariapress.wordpress.com/2015/04/21/el-patriarcado-del-salario-lo-que-llaman-amor-nosotras-lo-llamamos-trabajo-no-pagado/>

gestación sustituta mercantil en México contienen representaciones sociales que consideran que las mujeres que realizan procesos de gestación subrogada se convierten en objetos de consumo para la explotación reproductiva y no en sujetos con agencia. Esto ocurre porque, de acuerdo con los autores que defienden esta postura, la gestación, el parto y el puerperio son propios de la reproducción “natural”, la cual se alcanza únicamente a través del modelo de familia heterosexual, que responde a un orden tradicional y normativo de género.

En esta investigación se entenderá por género el mecanismo a partir del cual se articulan relaciones de poder y se establecen también juicios normativos sobre lo que es aceptable o no de acuerdo con la sexualización de hombres y mujeres, a las representaciones simbólicas que se suscitan desde la cultura. Además, el género expresa la normatividad que revelan algunos conceptos de discursos de instituciones políticas, educativas, científicas, religiosas y legales del significado de lo masculino y lo femenino (Scott, 1996; Butler, 1990).

Para poner a prueba la hipótesis propuesta, fue necesario indagar sobre las representaciones sociales de género expresadas en los discursos actuales en torno a los proyectos legislativos que buscan regular la gestación por sustitución mercantil en México (2016).

Las representaciones sociales son formas de concebir la realidad. A partir de éstas, un fenómeno adquiere significado para las personas. En ese sentido, tienen la función de producir comportamientos y comunicación entre individuos. Para Moscovici (1976), la representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los sujetos hacen perceptible la realidad física y social, y se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios. Las representaciones sociales circunscriben información, opiniones, actitudes, creencias, sentimientos, valores y órdenes, que se transforman en pautas para la acción de las personas (Jiménez y Figueroa, 2013:171).

Como consecuencia de las interacciones, las representaciones sociales tienen un impacto en las prácticas sociales, pues producen normas y sanciones, así como sujetos generizados con o sin determinados derechos. En ese sentido, las representaciones sociales circunscriben ideologías, elementos históricos y sociales que responden a un contexto específico, por lo cual éstas son cambiantes.

Con base en lo anterior, los conceptos centrales de esta investigación son las representaciones sociales de género, el discurso y el espacio público. Estos elementos están presentes en las reacciones sobre la gestación por sustitución mercantil en México, en el contexto de las iniciativas que pretenden modificar la *Ley General de Salud*, en materia de regulación de gestación por sustitución.

Mediante el enfoque teórico y metodológico de las representaciones sociales con perspectiva de género se pueden analizar las posturas de los discursos emitidos sobre la gestación subrogada, específicamente a través de las modalidades que tienen las representaciones sociales en una índole hegemónica, emancipadora, y polémica¹¹ (Moscovici, 1976; Hall, 1997; Jodelet, 2008).

Los discursos sobre la gestación por sustitución mercantil, están atravesados por los significados de la reproducción y la producción. De acuerdo con esto, las representaciones sociales de género ponen en juego la discusión sobre el servicio de “la renta de vientres” (expresión utilizada de forma inadecuada y peyorativa, ya que invisibiliza y reduce el trabajo reproductivo que realizan las mujeres gestantes), y los derechos de las mujeres versus los derechos de los productos gestacionales. Estas representaciones pueden estar cargadas de estigmas vinculados a la explotación reproductiva de mujeres y/o bien a resignificaciones sobre el reconocimiento y remuneración del trabajo de cuidado y afectivo que conlleva la gestación por sustitución.

A partir de la problematización antes señalada, he establecido la siguiente pregunta y objetivos de investigación:

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las representaciones sociales de género que subyacen a las posturas discursivas en el debate sobre la regulación de la gestación por sustitución con fines mercantiles en México, en el contexto de las propuestas legislativas que buscan modificar la Ley General de Salud en materia de gestación por sustitución en los años 2015-2017, y qué implican?

¹¹ Las modalidades de las representaciones sociales se desarrollarán posteriormente en el apartado de la base conceptual para el marco teórico.

Objetivo general

El objetivo de esta investigación es realizar un mapeo de las posturas discursivas en el debate sobre la regulación de la gestación por sustitución con fines mercantiles en el contexto de las iniciativas legislativas que buscan reformar la Ley General de Salud en México en el año 2016, y analizar las representaciones sociales de género que subyacen a dichas posturas.

Objetivos específicos

- i. Analizar los argumentos que proponen los autores de cada una de las posturas discursivas del debate sobre la gestación sustituta en México para analizar los valores que defienden o las prácticas que cuestionan.
- ii. Identificar las representaciones sociales de género en las posturas discursivas mencionadas y su relación en los derechos sexuales y reproductivos en México.

Importancia del estudio

La gestación por sustitución es una realidad innegable. Con la globalización y el uso del internet, las mujeres gestantes y los padres-madres intencionales ahora pueden desarrollar intercambios de negociación a través de grupos de *Facebook*. Por este medio logran emprender procesos de gestación por sustitución mercantil sin necesidad de intermediarios como las clínicas de reproducción asistida y más allá de las fronteras geopolíticas de los lugares en los que cada cual reside (Ergas, 2012:5). El deseo de concebir a pesar de todos los límites y el uso del cuerpo como un medio para la obtención de recursos económicos, son sucesos globales, independientemente de las críticas que reciban.

De acuerdo con Ruth Macklin (2017)¹², desde la mercantilización, todos los trabajos físicos requieren de la explotación de los cuerpos. El caso de la gestación subrogada o sustituta representa una labor corpórea atravesada por el género, en la medida en que afecta las representaciones sociales de la reproducción, de la maternidad y, por lo tanto, del género.

¹² Ideas retomadas de la conferencia que la Dra. Ruth Macklin, impartió sobre: Gestación Subrogada, una perspectiva desde la bioética. Para GIRE. Centro de Cultura, Casa Lamm, México. Lunes 13 de marzo 2017.

Esto ha generado debates sobre el control de esta TRA, sobre las políticas de salud reproductiva, sobre los derechos de las mujeres, e incluso sobre los “derechos” del feto.¹³

La presente investigación sobre las representaciones sociales de género y la gestación por sustitución mercantil en el contexto de la regulación legislativa en México, es innovadora ya que se ha realizado poco desde las ciencias sociales y los estudios de género sobre el análisis del discurso y las representaciones sociales en torno a este fenómeno social.

Autoras como Amrita Pande (2014), Elly Teman (2010), Susan Markens (2007) y Ruth Macklin (1994) trabajan el tema de la gestación por sustitución refiriéndose a esta TRA como maternidad subrogada, maternidad sustituta, alquiler de vientre y gestación subrogada. Sin embargo, de acuerdo con Lamm (2012:4), es incorrecto hablar de maternidad o de madres al referirse a las mujeres que generan un producto gestacional para otros/as. La autora sugiere realizar una separación entre maternidad y gestación, pues cada una engloba una realidad y significados muy específicos. Siguiendo esa recomendación, en esta investigación, utilizaré el concepto de *gestación*. Mientras la maternidad es una experiencia íntima y emocional que implica un proceso bio-socio-cultural, las mujeres que ofertan y/o prestan sus cuerpos, cumplen con una labor de cuidado que va desde la implantación del embrión hasta la gestación y el parto. Al tratarse de un análisis de los discursos, la terminología que utilicen los diferentes autores para referirse a la gestación subrogada será también objeto de estudio.

1.2. Estado de la cuestión

El objetivo de este apartado es explorar y analizar las diferentes investigaciones empíricas que se han realizado sobre la gestación por sustitución y conocer las líneas teóricas y metodológicas a partir de las cuales se han elaborado las aportaciones sobre este tema. El análisis surge a partir de la revisión de fuentes bibliográficas sobre investigaciones antropológicas, sociológicas, y estudios feministas y de género.

En el campo de las ciencias sociales y los estudios feministas, son pocas las fuentes sobre gestación sustituta. Pese a esto, la aparición y proliferación de nuevas tecnologías reproductivas y genéticas han llamado la atención de sociólogas y antropólogas feministas.

Desde estas disciplinas se ha examinado el cambio que estas tecnologías han propiciado en las normas culturales en torno al género, la paternidad, y la familia. La mayoría de los estudios empíricos han sido realizados en países como Estados Unidos de América, Reino Unido y Canadá.

A partir de la revisión de estudios se organizó el estado de la cuestión en cuatro posturas analíticas que dan cuenta de la sistematización de los principales resultados existentes en las investigaciones acerca de la gestación por sustitución. La primera postura analítica corresponde a los estudios de la antropología y el parentesco; la segunda da cuenta de la gestación por sustitución desde un enfoque del cuerpo y el trabajo. La siguiente perspectiva vincula a la gestación por sustitución con las necesidades económicas de las mujeres, atravesadas por dimensiones de clase, género y racialización; finalmente, la cuarta postura analítica corresponde a investigaciones respecto a la gestación sustituta desde un enfoque de derechos.

Estudios antropológicos del parentesco

Desde los estudios antropológicos del parentesco se han desarrollado diversas investigaciones referentes a la gestación por sustitución y su vinculación con la maternidad, la construcción de filiación entre los padres-madres intencionales, las mujeres gestantes y el producto gestacional.

Los cambios sociales y culturales de las últimas décadas han traído consigo la constitución de nuevos modelos de familias. De acuerdo con Amrita Pande (2014:27), el vínculo materno y el afecto son construcciones culturales y están socialmente determinadas, por lo que la relación madre-hijo/hija evoluciona con el tiempo de la misma forma en que cambia la relación y afecto del padre. De acuerdo con Shanner (1999:429-437), fue en 1978 cuando se generó un hito respecto a la maternidad. Antes de ese año, una “madre” era considerada la progenitora genética del producto que cuidaba. Posteriormente, con el uso y la creciente demanda de las TRA’s, como mecanismos para acceder a la reproducción, se generaron nuevas discusiones sobre la maternidad y el parentesco. La pregunta central de los debates era: ¿Quién es la *madre real*?

Los diferentes estudios sobre reproducción asistida realizados desde la antropología del parentesco con perspectiva feminista, han refutado la idea de que el parentesco es un hecho natural. De acuerdo con diferentes hallazgos desde los estudios antropológicos del parentesco, este es producto de un sistema particular que responde a una cultura, a un modelo económico y político, y por supuesto, a las relaciones de género entre hombres y mujeres (Yanagisako y Collier, 1994; Tarducci, 2013; 2012; Jadvá, 2012, Smietana, 2017, Franklin, 2013).

Marit Melhuus (2012), realizó un estudio desde el punto de vista antropológico sobre la legislación para regular la donación de óvulos en Noruega (que está prohibida mientras la donación de esperma, por otro lado, es legal) y el impacto de ésta en relación con las TRA's y con la esfera familiar. Melhuus destaca las ideas que poseen los legisladores responsables de crear esta iniciativa ya que considera que éstos reflejan actitudes que posee el resto de la población sobre la maternidad y la paternidad. Dentro de sus hallazgos, sobresalen dos principios que han guiado la regulación prohibitiva de esta propuesta de ley: la certidumbre de maternidad y la legitimidad de la paternidad mediante el matrimonio. De acuerdo con las nociones biologicistas a las que se adhieren los legisladores, la donación de óvulos trasgrede el principio de certidumbre de la maternidad. Con esto podemos observar que la prohibición de la donación de óvulos proviene de la creencia de que el vínculo entre la concepción, el embarazo y el nacimiento son indiscutibles, ya que son "naturales". En pocas palabras, *Mater semper certa est* (la madre es siempre conocida), es un hecho biológico.

Por otro lado, entre los estudios antropológicos del parentesco, tenemos el trabajo realizado por Marcin Smietana (2017) sobre los intercambios afectivos y económicos en la subrogación comercial en los Estados Unidos. Sus hallazgos muestran que las emociones y los afectos como la empatía de dar (un producto gestacional) y recibir (una remuneración económica), el vínculo de solidaridad entre las mujeres gestantes y los padres intencionales, y el miedo que se suscita durante el proceso de gestación, hacen que los efectos de la mercantilización sean más llevaderos para las mujeres sustitutas y los futuros padres, porque disminuyen su distanciamiento. Además, el análisis de Smietana revela cómo los procesos afectivos funcionan simultáneamente con las dimensiones económicas del parentesco. Esto ocurre porque la negociación del lazo se ve facilitada por la economía: la indemnización que

las sustitutas reciben las lleva a desvincularse de una condición de madres y cimentando así derechos de los padres intencionales. Con base en lo anterior, Smietana muestra que las emociones parecen desmercantilizar e igualar las relaciones entre las gestantes, los padres intencionales y los hijos-hijas por subrogación. Esto a causa de que la subrogación se distingue como un regalo por encima de ser un intercambio estrictamente económico. En este sentido, el estudio muestra que una mercancía también puede ser un regalo, y viceversa.

Rosario Esteinou (2012), en su artículo “*La nueva generación social de familias. Tecnologías de reproducción asistida y temas contemporáneos*”, explica que la regulación de las nuevas formas de establecer familias en México empieza desde la constitución de la pareja. Esto pasa porque la subrogación rompe con los esquemas tradicionales heterosexuales y monogámicos, donde lo social y naturalmente aceptable es la unidad familiar conformada por padre-madre-hijos. De acuerdo con la autora, en México, es crucial analizar las estructuras familiares para contrastar realidades con otros países que utilizan la gestación sustituta como técnica de reproducción asistida. De esta manera podríamos acercarnos a las formas en las que otros países han respondido legislativamente a la cultura y a los preceptos morales y éticos que sostienen los grupos y agentes sociales que participan en la discusión sobre la reproducción humana.

Otro hallazgo significativo de los estudios antropológicos sobre la parentalidad y reproducción asistida es el que obtuvo Vasandi Jadva (2012) en Reino Unido. Este investigador realizó un estudio longitudinal sobre la calidad de la parentalidad, la relación padre-hijo y el bienestar de los niños en un grupo de 42 familias por subrogación. Jadva comparó sus datos con 51 familias que concibieron a través de donación de óvulos y 80 familias que concibieron de forma natural. Encontró que las familias que habían concebido a sus hijos mediante gestación sustituta mostraban mayor bienestar psicológico y mayor adaptación al parentesco, es decir, que pese a no compartir el mismo material genético establecían empatía y vínculos afectivos y de cuidado positivos. Además, este estudio mostró que la parentalidad durante el primer año de vida del niño fue una experiencia más positiva en los padres intencionales en comparación con los padres que concibieron de forma natural. Los resultados también mostraron que en los casos donde hubo contacto entre el hijo y la madre gestante sustituta, 92% de las madres y 90% de los padres reportó sentimientos

positivos sobre el involucramiento de la madre por encargo en la vida del niño. Un hallazgo interesante es que no se encontró diferencia entre los padres-madres por sustitución genética y no genética en la expresión de la calidez o sobre-involucramiento emocional (Jadva, 2012:79).

Cuerpo y trabajo

Las investigaciones empíricas respecto al cuerpo y el trabajo son pocas. Las referencias bibliográficas consultadas reflejan que la subrogación comercial es un nuevo tipo de trabajo que ha emergido con la globalización, el internet y el turismo médico (Hochschild, 2012; Ergas, 2012; Pande, 2014).

Estados Unidos es el principal lugar en el mundo donde se gestan bebés por sustitución. Por otro lado, la India ha emergido rápidamente como un lugar clave en la oferta de servicios de gestación, al grado en el que hoy en día este país es considerado como el “paraíso de renta de vientres” (Rudrappa 2012; en Pande, 2014:35). Las aportaciones realizadas por teóricas como Amrita Pande (2009-2015), y Hochschild (2012) han contribuido a mostrar la realidad y condiciones de las mujeres gestantes en la India.

Hochschild, se concentró en *Akanksha Clinic*, que hasta 2015, fecha en la que se frenó el turismo internacional de procesos de gestación por sustitución en India, era la clínica de reproducción asistida que tenía el número más grande de mujeres subrogantes en el mundo. De acuerdo con las observaciones realizadas por Hochschild, las mujeres subrogantes que se encontraban en *Akanksha Clinic* experimentaban un monitoreo sobre sus cuerpos que iba desde su dieta hasta su vida sexual. Para Gena Corea (1986), mientras las prostitutas sexuales venden su vagina, recto y boca; las prostitutas reproductivas venden otra parte de su cuerpo: el útero. Si bien la subrogación ha generado billones de dólares a partir de sus fines comerciales, esta labor no ha retribuido económicamente a las mujeres en todos los aspectos que conlleva (Hochschild, 2012).

Por su parte, Amrita Pande (2014), realizó su trabajo etnográfico en la Clínica *Armaan Maternity Clinic*, en Garv, India, de 2006 a 2011. Dentro de los hallazgos de estos

estudios, está el que muestra que la gestación sustituta es un trabajo, una labor¹⁴, que implica el uso y regulación del cuerpo de las mujeres y que además es atravesada por el género y su relación con la producción y la reproducción (Ergas, 2012; Pande, 2014).

La gestación por sustitución ha producido nuevos seres humanos y nuevas relaciones entre seres humanos. Por ejemplo, algunos de los padres-madres intencionales establecen relaciones de amistad con las mujeres gestantes, y las mujeres gestantes a su vez desarrollan vínculos afectivos y de cuidado hacia un bebé que no necesariamente asocian como su hijo. En ese sentido, el cuerpo se convierte en un instrumento para la gestación de nuevas vidas, pero también para la construcción de afectos.

Considero importante retomar algunos descubrimientos de Pande (2012), a partir de su investigación *Wombs in labor: transnational commercial surrogacy in India*. La autora encontró que las mujeres que realizaron procesos de subrogación gestacional vivían cambios en sus vidas, pero no necesariamente vinculados con retribuciones monetarias. Las mujeres gestantes obtuvieron beneficios en la dinámica familiar con sus parejas/esposos. Éstos se hacían cargo de algunas responsabilidades del trabajo de cuidado que ellas realizaban en su hogar antes de estar en las clínicas-hoteles de reproducción asistida como cocinar y cuidar de los hijos e hijas. Si bien las entrevistadas referían que, una vez concluido el embarazo, los esposos-parejas volvían a sus hábitos cotidianos, notaban un cambio significativo en la dinámica familiar. También, a partir de las observaciones de Pande (2014:347), podemos conocer que la mayoría de las ganancias obtenidas por las mujeres gestantes se iba a pagos de deudas, o bien sus parejas o los padres de sus parejas (suegros), se quedaban con el dinero. Estos estudios muestran que, si bien en el trabajo reproductivo de gestación por sustitución hay explotación, también se generan cambios en la esfera familiar de las mujeres gestantes, al redistribuirse las tareas domésticas y de cuidado.

¹⁴ Amrita Pande, decide utilizar la palabra labor para nombrar y describir la gestación subrogada con fines comerciales como un medio de obtención de ingresos a partir de la realización de un trabajo físico, un trabajo emocional de cuidado y un proceso de parto. Estas dos definiciones se superponen en el caso comercial, donde la mano de obra se convierte en la capacidad de producir y reproducirse para ganar una vida, y una entrada económica (Pande, 2014:28).

Estudios sobre la desigualdad y el consentimiento

Con base en las investigaciones revisadas, la gestación subrogada no sólo implica gestar y parir bebés mediante el cuerpo de las mujeres, sino también nuevos procesos eugenésicos, a partir de los cuales se busca procrear el “bebé a la medida”¹⁵, de acuerdo con los deseos “étnico- raciales” de los padres-madres intencionales.

De acuerdo con Pande (2015), hay una agenda que intenta controlar el crecimiento de la natalidad de la población del Sur global por medio de la promoción de la anticoncepción. Sin embargo, una paradoja se suscita con el nuevo interés en el trabajo reproductivo — también llamado prostitución reproductiva— porque quienes desean constituir una familia mediante gestación subrogada lo hacen por medio de mujeres que se localizan en países de los otros *dos tercios mundo*¹⁶.

Las personas de los llamados países desarrollados acuden a los espacios (países, estados, comunidades, barrios) de las mujeres del Sur global para adquirir sus servicios de gestación por sustitución. Esto representa un problema porque no se reproduce la población del Sur sino la de los países que contratan el servicio. El enfoque de la interseccionalidad es útil aquí para mostrar que esta TRA se apoya en una articulación de discriminaciones por racialización, clase y género, pues son las mujeres negras y latinas en situaciones de pobreza quienes asisten desde sus cuerpos procesos de reproducción humana asistida, sin ser reconocidas a nivel monetario ni social.

A partir de un análisis del contexto jurídico de la historia de los derechos reproductivos en Estados Unidos, Glenda Labadie-Jackson (2008) concluye que a pesar de

¹⁵ Para más información consultar la conferencia de Dr. Jean-Hugues Déchaux sobre "La tentación del hijo a la medida: bancos de esperma y lógica del menor riesgo", 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=24MBru72RcE>

¹⁶ Chandra Mohanty (2003), utiliza el término de *dos tercios del mundo* para hacer referencia a las divisiones geográficas en relación con el mundo Occidental, el tercer mundo y el Norte-Sur global, buscando romper con la ficción del binarismo geográfico e ideológico en que se divide el mundo. En palabras de Mohanty: “señala la liquidez y el poder de las fuerzas globales que sitúan a las comunidades de personas como mayorías / minorías sociales de forma dispar. Un Tercio / Dos Tercios es una categoría no esencialista que incorpora un análisis crucial del poder y la agencia. Sin embargo, deja fuera la historia de colonización que conllevan los términos Occidental / Tercer Mundo” (Mohanty, 2003; en Suárez Navaz y Hernández Castillo, 2013: 414).

los acuerdos que se generan en los procesos de gestación por sustitución, los derechos de las mujeres latinas son coartados.

Por otro lado, en la investigación realizada por Laura Harrison (2012) sobre narrativas de reproducción racializada en EE. UU. se observan tres narrativas principales sobre la subrogación. La primera es la asociación entre altruismo y gestación subrogada; la segunda es la necesidad de que el Estado genere una regulación sobre la gestación subrogacional, y, por último, la ansiedad social generada a partir de los retos creados por las TRA que han traído nuevas formas de constituir familias. Es interesante notar que, en los discursos sociales sobre la gestación subrogada identificados por esta autora, la reproducción racializada no resulta un tema importante en el imaginario cultural.

En otro orden de ideas, es importante reflexionar también sobre el hecho de que las mujeres ejerzan el consentimiento para utilizar sus cuerpos en procesos de subrogación gestacional por voluntad propia, con el fin de tener una entrada económica que mejore sus condiciones de pobreza. En ese sentido, las investigaciones de Harrison (2012) y Deomampo (2013), develan que el consentimiento que otorgan estas mujeres gestantes en los procesos de subrogación puede verse influido por diversos factores. Por ejemplo, las necesidades económicas en las que viven ellas y sus familias, además de otros factores socioculturales, como el discurso altruista en el que se posiciona el poder gestar el bebé de una familia que tiene problemas de infertilidad pero que desea un hijo. La perspectiva teórica interseccional también permite observar las complejidades y contradicciones de la estratificación de la reproducción, así como el conjunto de las relaciones implicadas en la subrogación transnacional.

De acuerdo con Pande (2015), más allá de los intereses neoeugenésicos globales, las mujeres que ofertan sus servicios para realizar gestación subrogada en el Sur global han creado nuevos lazos de parentesco con los bebés y con los padres-madres intencionales. Estas nuevas relaciones humanas sobrepasan la significación de las clases sociales, las castas, las religiones, las razas y las naciones. Esto trastoca la base del parentesco, pero fundamentalmente desdibuja de forma simbólica la desigualdad estructural.

Mercado y derechos

Las políticas reproductivas proporcionan una visión de las bases estructurales de la sociedad, así como de los conflictos específicos que se desatan en ella. En las investigaciones realizadas por Markens (2007), Ergas (2012), Lamm (2012) y Gonzáles y Albornoz (2016); las autoras analizan la gestación sustitutiva como un problema social digno de atención legislativa dados los conflictos que se han suscitado entre los marcos legales a partir de esta técnica de reproducción asistida. Por ejemplo, los problemas en el registro de la nacionalidad de los recién nacidos cuando son gestados en un país ajeno al de los padres-madres intencionales, el reclamo de derechos de filiación sobre el recién nacido por parte de la mujer gestante, o el abandono de los bebés por parte de la madre-padre intencional.

De acuerdo con Lamm (2012) y Gonzáles y Albornoz (2016), la gestación por sustitución responde a las normas del derecho interno de cada país. Como ya se ha revisado antes, existen diferentes posturas respecto a la gestación subrogada. Expresamente, algunos países rechazan o prohíben estas prácticas de reproducción asistida, mientras que otros permiten la subrogación bajo ciertos acuerdos, como el altruismo reproductivo. Algunos países, por otro lado, simplemente no tienen regulación en esta materia.

A partir de sus investigaciones, Ergas (2012) y González y Albornoz (2016), consideran que, dadas las consecuencias jurídicas derivadas de la gestación subrogada, es posible encontrar lazos jurídicos entre países. La regulación internacional representa la única solución a los problemas individuales que desata la subrogación. Yasmine Ergas (2012) analizó las crisis diplomáticas que han caracterizado al mercado internacional y propuso que en el nuevo régimen legislativo se deben negociar los significados que la filiación tiene para la ciudadanía, además de generar una reinterpretación de las normas fundamentales relativas a los derechos. Por su parte, Markens (2007), realizó una exploración entre actores sociales e instituciones que intervienen en procesos de gestación subrogada en Estados Unidos. El objetivo de esta investigación era definir y responder a los problemas de las transacciones parentales por subrogación, es decir, las formas de registrar legalmente al recién nacido como su hijo, y sobrepasar las barreras fronterizas en términos legales. Este es un tema relevante porque países como Francia no brindan la nacionalidad a bebés nacidos por gestación

subrogada en el extranjero. Dentro de los hallazgos de su estudio, Markens descubrió que, en los debates políticos y culturales sobre la maternidad, las políticas estaban rebasadas ante la definición de nuevos problemas. Por lo tanto, destaca el papel integral del discurso y el lenguaje en la formación de nuevas políticas de la reproducción.

Reflexiones sobre los estudios en torno a la Gestación por sustitución

Los apartados anteriores dan cuenta de los diferentes estudios que se han realizado en materia de gestación por sustitución. Para los propósitos de esta investigación, me interesa plantear los problemas que identifico en los ejes centrales de los estudios expuestos y, posteriormente, recuperar los elementos más significativos que serán útiles para esta tesis.

Los estudios antropológicos del parentesco ilustran cómo la gestación por sustitución ha puesto en tensión la idea de la reproducción y la filiación como hechos biológicos. De acuerdo con el objetivo planteado en esta investigación, algunas de las propuestas teórico-metodológicas (Jadva, 2012; Smietana, 2017) de estos estudios no son viables para la pregunta de investigación que se plantea en esta tesis. Es así porque estas investigaciones tienen como interés la exploración de los intercambios afectivos a partir de los procesos de gestación por sustitución. Sin embargo, resulta importante retomar algunos de los elementos formulados por Amrita Pande (2014), sobre cómo la maternidad y la paternidad son construcciones socio-culturales que van transformándose conforme al contexto histórico y que ahora se adhieren a las técnicas de reproducción asistida. Aunado a esto, pretendo tomar en consideración las observaciones a las que llega Marit Melhuus (2012), a partir de su estudio sobre las ideas a las que se adscriben legisladores políticos en Noruega para prohibir la donación de óvulos. Considero que el estudio de Melhuus es una pauta a partir de la cual puedo orientar mi exploración de las representaciones sociales que subyacen a las posturas de los autores sobre la regulación de la gestación por sustitución en México.

En cuanto a los problemas centrales que plantean los estudios desde el cuerpo y el trabajo, la gestación por sustitución mercantil brinda nuevas posibilidades de remuneración económica para las mujeres y sus familias. Esto ocurre, sobre todo, en los países de los otros dos tercios del mundo. Si bien, mi propuesta metodológica no contempla —como en el caso

de los estudios de Hochschild, 2012; Ergas, 2012 y Pande, 2014— realizar entrevistas a mujeres gestantes, sí considero analizar desde las representaciones sociales los significados sobre la gestación por sustitución y el cuerpo de las mujeres gestantes. Por esto retomaré la propuesta de Pande (2014) sobre la conceptualización de la gestación subrogada comercial como una labor, pues me permite reflexionar de una forma más precisa sobre la forma en que se suscita esta técnica de reproducción humana asistida.

Respecto a las investigaciones sobre el consentimiento y la interseccionalidad, los planteamientos hacen alusión a la nueva ingeniería social que se suscita a partir del mercado de material genético de acuerdo con los deseos “étnico-raciales” de los padres-madres intencionales. Aunado a esto, los estudios problematizan la situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres gestantes y cómo esto influye en que ellas realicen procesos de gestación por sustitución como un trabajo asalariado. En ese sentido, resulta valioso retomar el trabajo de tesis de Laura Harrison (2012) sobre reproducción racializada. En su obra, Harrison realiza un análisis del discurso a partir de fuentes periodísticas, material empírico de juicios sobre gestación subrogada en EE.UU. y entrevistas. A partir de esto, la autora identifica conceptos clave sobre el tema de la subrogación, lo cual le permite analizar el imaginario social que existe sobre este tema, objetivo afín al que se propone esta investigación. Estas aportaciones teóricas-metodológicas me permiten orientar mi investigación desde el contexto mexicano.

Finalmente, los estudios sobre la gestación por sustitución mercantil y los derechos, despliegan todo el panorama sobre la gestación subrogada y el derecho internacional desde sus alcances comerciales y migratorios. Si bien mi tesis se enmarca en el contexto de la regulación legislativa de la gestación por sustitución en México, y utilizo iniciativas de leyes sobre el tema como fuentes primarias de información, la disciplina bajo la cual se realiza esta investigación es de corte sociológico. En ese sentido, las propuestas de Ergas (2012), Lamm (2012), Gonzáles y Albornoz (2016); son de gran apoyo para aproximarme al contexto de la gestación por sustitución conforme a derechos y comprender así el horizonte mexicano. Sin embargo, el corte disciplinario que tienen sus aproximaciones teóricas las hace inviables para mi análisis. A pesar de esto, me interesa retomar la fórmula metodológica de Susan Markens (2007), a partir de la cual examina la gestación sustituta en EE.UU. tomando como referencia

los puntos de vista sobre de los principales actores, como legisladores, representantes de organizaciones de mujeres y de grupos religiosos, así como de medios de comunicación. Su propuesta es una guía ejemplar para alcanzar mi objetivo general de investigación.

Cabe mencionar, que pese a las innumerables investigaciones que se han hecho, aún hay mucho que analizar acerca de cómo se configura el imaginario social en este país con respecto a la gestación por sustitución. Con esta tesis pretendo contribuir a este campo de estudios a partir del análisis de las representaciones sociales de género que se inscriben en los discursos sobre la gestación subrogada con fines mercantiles en el actual panorama legislativo de México.

CAPÍTULO II. MARCO ANALÍTICO Y METODOLÓGICO

2.1 Marco analítico

En este apartado se expondrá el marco analítico para el análisis de las representaciones sociales de género que subyacen a las posturas discursivas en el debate sobre la regulación de la gestación por sustitución en México. En el proceso, se explorarán tres coordenadas teóricas de reflexión: la teoría de las representaciones sociales, los estudios de género y los análisis desde las ciencias sociales.

Retomaré la teoría de las representaciones sociales como base conceptual para explicar y problematizar la producción de significados de los diversos actores que se han vinculado en el debate sobre la regulación de la gestación sustituta mercantil en México. Mediante esta teoría se pueden examinar las formas en las que se desarrolla el discurso en las estructuras sociales y cómo en función de éste se buscan organizar las prácticas sociales (Moscovici, 1979).

En este sentido, el género es fundamental en la discusión de esta investigación. Utilizando las teorías de género, analizaré las representaciones sociales que subyacen a los discursos de la regulación de la gestación por sustitución y explicaré la forma en la que los autores configuran sus creencias respecto al tema.

A continuación, con la finalidad de aportar elementos teóricos que contribuyan con el análisis, se realizará una exposición teórica desde las ciencias sociales y los estudios de género sobre los significados en torno a la reproducción y el parentesco, la maternidad, el cuerpo y los derechos de las mujeres. Estas categorías están estrechamente vinculadas con las representaciones sociales que se ponen en cuestionamiento a partir del debate de la gestación sustituta, como mostró el problema de investigación y los estudios empíricos realizados (estado de la cuestión) sobre el tema.

2.1.1 Teoría de las representaciones sociales

La teoría de las representaciones sociales permite comprender la constitución de la realidad social y los órdenes sociales desde un contexto específico a partir del cual se generan discursos y prácticas que responden a transformaciones sociales y políticas (Moscovici, 1979; Hall, 1997; Mora, 2002; Jodelet, 2008).

El concepto de representaciones sociales surgió a partir de la propuesta sociológica de Emile Durkheim (1887), quien formuló el concepto de “representaciones colectivas” para referirse a los hechos sociales que se constituyen en función de una causa práctica y no de la teoría. Estas representaciones son producto del contexto histórico, de la relación entre el tiempo y el espacio a partir de la cual se ha acumulado la experiencia del saber — combinado de ideas y emociones — de generaciones. En palabras de Durkheim, las representaciones colectivas son:

Lo que podemos aprender de nuestra experiencia personal toda la sabiduría y la ciencia acumulada por la sociedad a lo largo de los siglos. Pensar conceptualmente no es simplemente ver la realidad por su aspecto más general; es proyectar sobre las sensaciones una luz que las aclara, penetra y transforma. Concebir una cosa es, a la vez que aprehender mejor sus elementos esenciales, situarla en un conjunto (Durkheim, 1982: 404).

A partir de esta propuesta, Serge Moscovici (1979), propone el término de representaciones sociales. La principal aportación de Moscovici sobre este concepto es su enfoque integral en el que las representaciones son producto del conocimiento práctico, también llamado sentido común. A partir de este conocimiento se conciben opiniones, imágenes, actitudes, estereotipos y formas de comunicación que van desde un nivel intrapersonal hasta uno interpersonal e intergrupalo.

Para Moscovici, las representaciones sociales son producto y acción. Los sujetos son influenciados por los discursos, y a la vez, éstos reproducen los discursos que los permean. Por medio de las representaciones se pueden entender los vínculos entre lo micro y lo macro,

entre la acción y la estructura, al igual que entre lo individual y lo colectivo. En ese sentido, las representaciones sociales constituyen una forma de conocer la realidad.

En esta investigación se entenderá por representaciones sociales toda la información, opiniones, actitudes, creencias, sentimientos, valores y mandatos contenidos en los discursos expuestos por los autores que se han vinculado en el debate de la regulación de la gestación por sustitución en México (Moscovici, 1979; Hall, 1997; Mora, 2002; Jodelet, 2008).

De acuerdo con Jodelet (1986:475), “toda representación social es representación de algo y de alguien”. Me interesa proyectar esta idea en la presente investigación. Además, es importante resaltar que las representaciones de la maternidad, la reproducción y el parentesco y de las mujeres gestantes expresadas por los autores/autoras que han emitido su postura discursiva en el debate sobre la regulación de la gestación por sustitución en México revelan una representación de algo y de alguien. Este algo se delimitará desde la perspectiva de género, mientras que el alguien será entendido como un grupo específico de autores que representa una postura discursiva sobre el tema.

A continuación, retomaré el concepto de *autores* propuesto por Foucault (1969-1970) presentado en el capítulo uno para destacar que más allá del nombre del sujeto que emite un discurso, lo que resulta relevante en la relación de apropiación del discurso es la naturaleza de éste. Lo que importa, como nos dice Foucault, son las operaciones críticas, complejas y justificadas en las que se inscribe el significado del discurso. Por esto, se entenderá por autor a aquella persona que ha emitido una opinión-postura en el ámbito público sobre el tema de la gestación subrogada con fines mercantiles en México en el contexto de la Iniciativa [...] de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución, 2016.

En este trabajo, analizaré las representaciones sociales desde la esfera de lo simbólico, porque es mediante ésta que los autores inscriben los significantes de género en la realidad, que a su vez es producto de la actividad de su construcción subjetiva. En ese sentido, la preocupación y el mandato en torno a actividades simbólicas como la reproducción, el parentesco y la maternidad, se convierten en una condición que deben cumplir los sujetos — en este caso las mujeres — dentro de la dinámica de las relaciones sociales (Jodelet, 1986).

Utilizando la propuesta de los estudios de las representaciones sociales, analizaré material empírico y profundizaré en el discurso social que se ha generado sobre la gestación

por sustitución en México. Además, examinaré las representaciones sociales de género en los discursos los autores, lo que me llevará a comprender ¿Qué se dijo? ¿Quién lo dijo? ¿Cómo lo dijo? y ¿En qué intereses se suscribe lo dicho?

Con base en lo anterior, me interesa pensar las representaciones sociales de la gestación por sustitución mercantil como un discurso que es un producto histórico. Es decir, un discurso que engloba diferentes matices a partir de los cuales se pueden analizar los intereses de los autores que producen las posturas y el locus de poder de quienes las representan. Además, pensar esta técnica de reproducción humana asistida como un discurso permite explorar los regímenes de género en los que se inscriben las representaciones sociales.

De acuerdo con Wagner (2005), la producción de las representaciones sociales y su naturaleza lingüística han generado una base discursiva sobre la construcción de la realidad social, las prácticas cotidianas, y el sentido común cotidiano, personal y comunitario. Los discursos sociales que tienen lugar en lo público revelan la compleja naturaleza de estas representaciones, pues significan objetos sociales e instituciones, describen las acciones de los autores y guían comportamientos interactivos para mantener y reproducir las condiciones sociales (Jodelet, 2008:424).

Foucault contribuyó con un nuevo enfoque sobre el problema de las representaciones, asegurando que lo realmente significativo es la producción de conocimiento y sentido del discurso. Su propuesta era analizar la forma en la que las personas se comprendían a sí mismas dentro de un sistema cultural, tomando como punto central “las relaciones de poder, no las relaciones de sentido” (Foucault, en Hall, 2002:25). El discurso, entonces, es aquello que se dice, pero también lo que no se dice, “no es aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del cual uno quiere adueñarse [...] una construcción social de la realidad, una forma de conocimiento” (Foucault, 1970:15).

En este sentido, en el discurso no se trata únicamente de lenguaje, sino de la práctica y de lo que provoca, por ejemplo, el conocimiento cargado de factores de poder. Esto amplía la perspectiva de lo que implica una representación social. Para Foucault, la dinámica del discurso y del poder en las representaciones sociales de la realidad ha contribuido a descubrir

los mecanismos mediante los cuales un orden del discurso genera formas de ser y pensar, al mismo tiempo que invalida y obstruye otros procesos (Foucault, en Stuart Hall, 1997:26).

Foucault (1992:4), argumenta que “en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar los poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad”. En este orden de ideas, las representaciones sociales de género respecto a la gestación sustituta se forman a partir de un orden de género que responde a la normatividad de discursos de instituciones políticas, educativas, científicas, religiosas y legales.

Los planteamientos teóricos expuestos son la base conceptual a partir de la cual se analizarán las representaciones sociales recopiladas y los discursos contenidos en éstas a lo largo de esta investigación.

2.1.2 El género: una categoría útil para el análisis de las representaciones sociales

En este apartado presentaré una aproximación teórica del género como una categoría analítica (repensando a Joan W. Scott, 1996) a partir de la cual se pueden estudiar las representaciones sociales que han surgido del debate de la gestación por sustitución mercantil en México. Algunas de estas representaciones son las ideas sobre la maternidad, la reproducción y el parentesco, y sobre las mujeres gestantes sustitutas en relación con sus cuerpos y derechos.

Retomaré la definición de género planteada por Joan Scott (1996), pues distingue cuatro elementos interrelacionados a partir de los cuales generaré una explicación de las representaciones sociales que subyacen a las posturas de los autores que han colaborado en esta investigación.

Para Scott (1996), “el género es un elemento constitutivo de las relaciones, basado en las diferencias que se perciben entre los sexos; y es una manera primaria de relaciones significantes de poder”. La autora distingue cuatro elementos constitutivos: en primer lugar, identifica las representaciones simbólicas que se suscitan desde la cultura. El segundo elemento corresponde a la normatividad, que revela discursos de instituciones políticas, educativas, científicas, religiosas y legales respecto al significado de lo masculino y lo

femenino. El tercer elemento muestra que el género constituye las relaciones sociales, determina la política que se instaura en las organizaciones e instituciones y construye las relaciones de parentesco, educación y economía. Finalmente, el género implica una dimensión subjetiva mediante la cual los individuos aprehenden los significados que la cultura brinda.

En ese sentido, las representaciones sociales que reproducen los autores al emitir su postura en el debate público sobre la gestación por sustitución, son producto de una serie de significados de género a partir de los cuales han normalizado o deconstruido los significados de lo femenino.

En *El género en disputa*, Judith Butler realiza una crítica a la teoría feminista que ha asumido la categoría de mujeres no sólo dentro de su discurso, sino también desde su representación política. De este modo, los sujetos son producto de discursos políticos, por lo que es importante ir más allá de la representación. Para Butler, la “*representación* funciona como un término operativo dentro de un procedimiento político que pretende ampliar la visibilidad y la legitimidad hacia las mujeres como sujetos políticos; por otro, la representación es la función normativa de un lenguaje, que, al parecer, muestra o distorsiona lo que se considera verdadero acerca de la categoría de las mujeres” (Butler, 2016:46).

Aunque Butler dirige su crítica a la teoría feminista, podemos proyectarla a otras instituciones y estructuras como la política, el activismo y la academia, que en función de sus discursos y de los sistemas de representación que los caracterizan, configuran significados, objetivos y ordenamientos de género. Por ejemplo, la maternidad, la reproducción y el parentesco, las mujeres gestantes sustitutas, sus cuerpos y sus derechos, también operan bajo esta lógica, de acuerdo con su contexto.

Además, retomaré los planteamientos de Rubin (1975) y Butler (1997) sobre el concepto de género, como base teórica para analizar la reproducción, la maternidad y el parentesco. Con esto, expondré las posturas de los autores-autoras respecto a lo que se percibe como natural o no natural en relación con la gestación subrogada.

De acuerdo con Gayle Rubin (1975:37), el sistema sexo-género, es "un conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas". El

sistema es producto de las relaciones sociales que lo organizan y responde también a un *modo de reproducción* que abona a la economía política a partir de otros sistemas sociales como el parentesco y el matrimonio, que a su vez están ligados con ordenamientos económicos y políticos.

Para Judith Butler (1997), las categorías fundacionales del sexo, el género y el deseo son efectos de una formación específica del poder. Este poder responde a una matriz heterosexual, que es un modelo discursivo-epistémico a partir de la cual se establece como legítimo lo “humano”. En consecuencia, debemos pensar que no todas las personas han llegado a una edad donde la reproducción es posible, algunas la han sobrepasado y quizá otras nunca han podido reproducirse o no han querido hacerlo. En ese sentido, la sexualidad reproductiva se ha convertido en una forma de organizar y significar la sexualidad de los cuerpos. Si la reproducción es la única forma en la que podemos pensar la materialidad sexual del cuerpo, hemos arruinado la posibilidad de una vida sexual sin la reproducción.

En los debates feministas de 1970 y 1980, se analizó la forma en que la reproducción binaria del género —*hombres y mujeres*— dependía de la regulación de la familia heterosexual como lugar propicio para la perpetuación de la heteronorma social. Butler retoma a Rubin para señalar que la repetición normativa del género era asumida como esencial para la reproducción de la heterosexualidad y de la familia y para regular la sexualidad, que a su vez mantiene el modo de producción adecuado para el funcionamiento de la economía (Butler, 1997:115).

Respecto a las representaciones sobre las mujeres gestantes sustitutas, sus cuerpos y sus derechos, es importante pensar el género como una categoría atravesada por otros elementos de la desigualdad social que ellas viven, como la clase, la edad y la racialización. ¿Cómo los *poderes* de los cuerpos femeninos, como la capacidad reproductiva, la sexualidad y la fuerza de trabajo de las mujeres son trastocados por la desigualdad de género, por la dominación? (Scott, 1996; de Barbieri, 1993).

Una primera aproximación para responder a esta pregunta es analizarla desde un enfoque interseccional. Desde esta perspectiva podemos analizar fenómenos macrosociales, e interrogar la forma en la que están implicados los sistemas de poder en la producción, la organización y el mantenimiento de las desigualdades sociales (*interlocking systems of*

oppression). El enfoque interseccional nos permite explorar también los procesos microsociales, en los que se analiza la articulación de opresiones y se consideran los efectos de las estructuras de desigualdad social en las vidas individuales (*interseccionalidad*) (Viveros, 2016; Candace y Fenstermaker, 1995). De acuerdo con esta perspectiva, la dominación surge a partir de la confluencia de factores como clase, sexo y raza. En ese sentido, se considera que “lo que es interseccional es la experiencia de la dominación” (Candace y Fenstermaker, 1995).

Con base en lo anterior, es importante comprender la naturaleza y las estructuras del poder que se vinculan con los argumentos sobre la gestación sustituta mercantil en México, y analizar las representaciones sociales de género con un enfoque interseccional que nos permita estudiar factores como la clase, la racialización/etnia y la edad. Es necesario hacer esto para entender cómo desde el discurso sobre la subrogación se revelan las desigualdades de género que se inscriben en los sujetos y en sus cuerpos.

De acuerdo con Ariza y Oliveira:

las desigualdades de género se producen en diversas esferas de la sociedad, y ciertas instituciones sociales son decisivas en este proceso. En el ámbito de los mercados de trabajo y la familia, la división social y sexual del trabajo y los mecanismos de control de la fuerza de trabajo, la sexualidad, y la capacidad reproductiva de las mujeres desempeñan un papel central. En la esfera cultural e ideológica sobresalen la producción de los significados sobre la masculinidad y feminidad y los estereotipos acerca de los roles adecuados para hombres y mujeres. En el campo de la política y el Estado, resulta igualmente crucial la normatividad jurídica que regula las diversas formas de acceso de las mujeres a recursos de distinta índole, y el modo en que la familia (y cada uno de sus miembros), se vincula con el Estado (Ariza y Oliveira, 1999:204).

Los derechos de las mujeres —como el derecho a decidir sobre sus cuerpos— se regulan o restringen de acuerdo con su relación histórica con otros grupos sociales e instituciones y su desarrollo comprende procesos históricos, sociales y políticos. En este sentido, los estudios feministas y de género con una perspectiva interseccional nos permiten analizar los cuerpos desde su dimensión histórica y social específica. Además, nos llevan a

cuestionar los mandatos inscritos en estas dinámicas, en función de lo que se ha determinado como lo “natural”, que responde a “la construcción social de la diferencia sexual” (Parrini, 2008:14). Se profundizará sobre este tema más adelante en el subapartado vinculado a las mujeres, cuerpos y derechos (sección 2.1.3.3).

2.1.3 La reproducción y el parentesco, las mujeres y la maternidad, el cuerpo y el derecho a decidir: una aproximación desde las ciencias sociales

A continuación, se realizará un recorrido teórico desde los anales de las ciencias sociales para analizar los significados que se han construido sobre la reproducción y el parentesco, la maternidad y el cuerpo y los derechos de las mujeres.

Reproducción y parentesco

De acuerdo con Pateman, la mayoría de los ideólogos contractualistas —como Hobbes (1651), Locke (1693), y Rousseau (1762)— definen la reproducción humana como una “cuestión de las mujeres”. Burgaleta (2011:), por otro lado, considera que los mecanismos actuales del Estado moderno sobre la reproducción buscan instaurar un nuevo orden social por medio de la institución familiar.

La reproducción es, en realidad, una serie de procesos; la procreación, la gestación, el parto y los cuidados posteriores que conllevan mantener y cuidar de la vida de un ser nacido. Estas etapas se relacionan con la maternidad, sin embargo —pese a su connotación naturalista— ni la gestación ni el parto son procesos exclusivamente biológicos, ya que al tomar lugar en el cuerpo de las mujeres están marcados por una experiencia que implica procesos bio-socio-culturales (Victoria Sau, 1981:159, en Lagarde, 2011:248).

Marcela Lagarde (2011:247) explica que la reproducción y la producción son parte del proceso global de la existencia social. Sin embargo, éstas se encuentran separadas y diferenciadas. La reproducción social incluye formas organizadas, de multiplicación de la vida humana, de las especies, grupos sociales y sujetos particulares. En palabras de Lagarde (2011:248): “La reproducción es una de las formas en que se materializa la sociedad, y es

condición de la existencia de los seres humanos particulares, quienes a su vez producen la vida social y la cultura”.

Para Shulamith Firestone (1970), la reproducción ha sido una "trampa amarga" para las mujeres. Sin embargo, según su análisis, la liberación de las mujeres se alcanzará con las transformaciones en las tecnologías de la reproducción, que en un futuro no muy lejano podrían eliminar la necesidad de los cuerpos de las mujeres como agentes reproductores de la especie (en Scott, 1996).

A partir del desarrollo de las técnicas de reproducción asistida en los últimos años, se han generado nuevas discusiones sobre la categoría de *parentesco*. Por ejemplo, se han realizado estudios desde la antropología feminista que han refutado el parentesco como un hecho natural y mostrado que su origen está en las relaciones de poder entre hombres y mujeres (Tarducci, 2013:109).

Desde otra perspectiva y de acuerdo con Schneider en sus obras “American Kinship” (1968) y “A critique of study of kinship” (1984), el parentesco no es un modelo aplicable de forma general, ya que responde al occidental (EE.UU. y Europa), por lo cual propone que este sea tomado como una pregunta empírica (Tarducci, 2013:114).

Silvia Yanagisako y Jane Collier (1994, en Tarducci, 2013:115), por otro lado, argumentan que “género y parentesco se construyen mutuamente. No pueden ser tratados analíticamente como previos uno del otro porque se realizan juntos en sistemas particulares, culturales, económicos y políticos (...)”.

Lo fundamental, entonces, es entender los procesos y cambios sociales que tienen un impacto en el significante del parentesco. “El parentesco, hoy implica prácticas, saberes, recuerdos y experiencias intrínsecamente entrelazadas en múltiples formas” (Tarducci, 2013:119). Además, de acuerdo con Tarducci, si se piensa en la definición y significado del parentesco a partir de lo cultural, se deben rechazar las nociones universales del parentesco vinculadas exclusivamente con la procreación.

Para Laura Mamo (2007: 5), nada biológico demanda la permanencia de la familia tradicional heteronormativa. Este modelo es un sistema social y cultural impulsado por las regulaciones y reforzado por el discurso legal, las prácticas médicas, y las normas culturales. Retomando a Gayle Rubin (1975), las reglas culturales son reglas alterables. En ese sentido,

la gestación por sustitución y quienes se posicionan a favor de esta TRA están propiciando que nuevos modelos de familia en México y en otras partes del mundo puedan procrear hijos e hijas biológicos, más allá de los cuestionamientos de los movimientos antinatalistas¹⁷.

En *Queering Reproduction*, Laura Mamo (2005:89) explora los cambios médicos y los movimientos sociales de mujeres y feministas que han generado las posibilidades para que las mujeres, ejerzan su maternidad a través de las TRA's más allá de su identidad y orientación sexo-genérica. En ese sentido, Mamo considera que, gracias al acceso a servicios de salud reproductiva, las madres lesbianas han desestabilizado la dicotomía de la institución de la familia entre heterosexuales y homosexuales, y los fundamentos sobre los que se refuerza y mantiene el binarismo de género.

De acuerdo con Preciado (2002:30), uno de los desafíos de la reproducción es que sea libremente elegida por cuerpos susceptibles de embarazo o por cuerpos susceptibles de donar espermatozoides. En ese sentido, ninguno de los actos reproductivos establecerá un lazo de filiación parental "natural" entre los cuerpos reproductores y el cuerpo recién nacido; sobrepasando así la lógica de lo natural dada por lo biológico.

Donna Haraway (1995:288), explica que las tecnologías tienen un impacto en las relaciones sociales, así como en la sexualidad y la reproducción. La sexualidad y la instrumentalización se enlazan en el cuerpo, que se convierte en una máquina de producción para la satisfacción privada. Un ejemplo de esto son los bancos de espermatozoides alrededor del mundo que se posicionan mediante un mercado online. En los sitios de estos bancos se pueden encontrar catálogos de más de 500 donantes en línea, y que además responden a criterios de búsqueda por color de cabello, rasgos de personalidad e incluso ofrecen presentación de un audio de voz y fotos de infancia del donante. Cuanto mayor sea la exposición de características del donante, mayor es el precio del material genético. El costo de un tubo de espermatozoides de un perfil básico es alrededor de 60 euros por tubo de espermatozoides de un perfil básico, y hay quienes

¹⁷ El antinatalismo considera antiético tener hijos biológicos. Los argumentos de quienes sostienen esta postura hacen alusión a la sobrepoblación mundial, los problemas ecológicos que van en aumento, y la existencia de muchas niñas y niños que no tienen familias que les brinden cuidados y afecto. En ese sentido, se considera a la adopción como una vía más responsable para tener hijos que la reproducción. Además, el antinatalismo está en contra del sistema que establece que el destino de las mujeres es ser madres. El filósofo David Benatar, en su libro "Better Never to Have Been", profundiza sobre este tema.

pagan hasta 12 mil euros por material genético de un perfil exclusivo, es decir, que nadie más puede adquirirlo. Como podemos ver, la eugenesia se posiciona en el mercado reproductivo mediante un discurso de tolerancia a las nuevas formas de dar vida, a la libertad y ejercicio de derechos individuales, pues no hay normas estrictas sobre los nuevos modelos de reproducción (Hugues-Déchaux, 2016)¹⁸.

De acuerdo con Preciado (2008), (en su planteamiento sobre el *tecnogénero*), la categoría de género pertenece a un discurso biotecnológico que surgió a finales de los años cuarenta y que busca transformar el sexo y la reproducción en objetos de gestión política de la vida por medio de dinámicas tecno-capitalistas. En ese sentido, para Preciado, el género conlleva una ecología política a partir de la cual se producen técnicas farmacopornográficas con lineamientos de normalización y transformación para crear afectos, deseos, acciones, creencias e identidades. En sus palabras (Preciado, 2008: 81): “Estamos equipados tecnobiopolíticamente para follar, reproducirnos o controlar técnicamente la posibilidad de la reproducción”.

Con base en lo anterior, retomaré los planteamientos expuestos para generar un fundamento teórico a partir del cual se podrán comprender los significados de las representaciones sociales sobre la reproducción y el parentesco desde una perspectiva que cuestiona el orden “natural” de procesos como la reproducción, la gestación y el parto, la filiación y el parentesco; y las nociones de maternidad. Esto brindará un enfoque que permita analizar los diferentes matices que tienen los discursos de los autores respecto a la gestación por sustitución mercantil, más allá de una lógica biologicista de la reproducción.

Mujeres y maternidad: “¿mater semper certa est?”

La maternidad ha sido estudiada por las ciencias sociales como un elemento del orden social. Palomar y Suárez (2007:310), señalan que lejos de ser un “hecho natural”, la maternidad es una construcción cultural multideterminada, definida y organizada por normas que se

¹⁸ Conferencia impartida por Jean-Hugues Déchaux, *La tentación del hijo a la medida: bancos de espermia y lógica del menor riesgo*. Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos Urbanos, 2016.

desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida por la historia. La maternidad, además, es un fenómeno cruzado por discursos y prácticas sociales condensados en un imaginario complejo y poderoso que al mismo tiempo produce y resulta del género.

El género no es sólo una cuestión de roles sino también de identidades psíquicas. Scott (2006), explica que pese a las diferentes creencias que buscan consolidar una *identidad femenina*, la más recurrente desde finales del siglo XVIII es la fantasía maternal. La maternidad es definida como lo que construye la *identidad femenina* porque actúa como elemento homogeneizador y que, por lo tanto, niega la individualidad y la diversidad.

Schenone (2016:21), considera que no existe una forma exclusiva de concebir la maternidad, pues ha ido cambiando con el tiempo. De acuerdo con Fraisse (2008:14), la condición biológica de las mujeres designa su historicidad; tanto en su definición como en su acción. A partir de la maternidad, la unión entre la naturaleza y la construcción social-individual se ha vuelto indivisible.

En 1949, Simone de Beauvoir (1999:464), hizo una crítica a la vocación “natural” de la mujer, quien a partir de su condición anatómica y biológica está orientada a perpetuar la especie, mediante el cumplimiento de su destino fisiológico: la maternidad. Los estudios feministas de la *segunda ola* en la década de los años setenta desmitificaron la noción de la maternidad como un hecho biológico y natural, y la concibieron como una institución social y patriarcal que debía ser comprendida desde un alcance político (Green, 2011). En este sentido, para los estudios feministas ha sido importante distinguir entre maternidad y procreación. Más allá del principio romano de “*mater semper certa est*” — la madre es siempre conocida— que establece que la maternidad siempre se determina por el parto, la maternidad es un hecho social y cultural, mediante el cual las mujeres crean y cuidan a otro a lo largo de su vida.

La maternidad también está asociada con la materialidad del cuerpo, ya que en él se genera una fuerza de trabajo y energías vitales que se destinan a otros —en el caso de la gestación por sustitución al cuidado y gestación del feto que es el potencial hijo-hija de otras personas. De acuerdo con Lagarde (2011:256), la maternidad está vinculada con la naturaleza del cuerpo de las mujeres por dos razones principales. En primer lugar, porque los procesos

maternales como la gestación, el parto y la lactancia involucran cambios biológicos, psicológicos y sociales, mediante los cuales las mujeres producen otros seres humanos. También porque la ideología de la maternidad tiene como principio la progenitura, es decir, la concepción de un hijo-hija primogénito a partir del cual se garantiza el linaje familiar y a partir del cual se reconoce la maternidad.

Silvia Tubert, propone el análisis de la maternidad y la feminidad desde las representaciones sociales. Para esta autora, “la maternidad es una función construida como natural y necesaria por un orden cultural y contingente” (Tubert, 1996:36). A partir de esto, Tubert busca romper con el binomio de mujer-madre y exponer que no hay nada esencial en esta asociación, sino que es una representación social que responde a una construcción sociocultural y simbólica.

De acuerdo con Lagarde (2011:248), la maternidad es un complejo fenómeno socio-cultural mediante el cual las mujeres definen su feminidad cuando realizan procesos de reproducción social. Las instituciones privadas y el Estado; las normas demográficas y relaciones económicas y políticas también intervienen en la maternidad. La sociedad y la cultura patriarcales influyen en la concepción de que las mujeres deben realizar actividades y funciones vinculadas a la maternidad, como explica Lagarde, la creencia es que *ser mujer es ser madre*. En ese sentido, sin importar si una mujer llega a parir una nueva vida, una cría, o si no lo hace, no hay una diferencia cultural, ya que todas las mujeres son consideradas madres como parte de su condición femenina. De esta forma, cualquier sujeto puede ser maternizable, pues en la configuración del binomio mujer-madre no es indispensable la figura del hijo, sino de otro a quien se le puede brindar cuidado y afecto.

Valcarcel (2017), considera que, a partir de los debates feministas actuales en relación con los “vientres de alquiler”, la concepción de la maternidad se ha convertido en algo diferente, en un concepto cambiante que se vincula con la adquisición de los nuevos derechos de filiación, custodia, patria potestad y libre elección de la maternidad.

Por todo esto, es importante analizar el papel que tienen los contenidos ideológicos, económicos y políticos a partir de los cuales se generan los derechos de las mujeres en función de lo que se cree que las singulariza, de sus “virtudes” biológicas, como la gestación, el parto, y sin duda alguna, la maternidad.

El cuerpo y el derecho a decidir de las mujeres

El debate sobre la gestación por sustitución mercantil implica hablar de los cuerpos porque esta práctica implica un trabajo corporal y afectivo. En ese sentido, resulta importante analizar el tema para comprender las representaciones sociales que se generan a partir de los significados de los cuerpos de las mujeres gestantes en el debate sobre la regulación de esta TRA en México.

De acuerdo con Michel Foucault, el cuerpo está anclado a procesos políticos, sociales e históricos. Las poblaciones que han sido marginalizadas históricamente son quienes han proporcionado la mayor parte del trabajo que involucra directamente el cuerpo. Los sirvientes, los esclavos y las mujeres han sido quienes han realizado estos tipos de trabajo, en gran medida sin paga (Pande, 2014).

Las fuentes consultadas revelaron que las mujeres que brindan sus servicios en procesos de gestación sustituta por medio de intermediarios como las clínicas de reproducción asistida, son sometidas a un régimen disciplinario corporal (Hochschild, 2011; Pande, 2014). Por ejemplo, están obligadas a tener un cuerpo fuerte y saludable, pero, sobre todo, un útero sano, que es monitoreado de acuerdo con las diferentes etapas del embarazo.

Para Amrita Pande (2014) los cuerpos de las mujeres gestantes sustitutas no sólo están sujetos a un sistema de disciplina; también son un espacio de resistencia y un lugar a partir del cual se hace un reclamo a esa lógica de control por la que han sido atravesados a lo largo de la historia. La gestación subrogada es un ejemplo de la manifestación del trabajo encarnado, en el que el cuerpo es el último sitio de trabajo, donde los recursos, las habilidades y el producto final se derivan del cuerpo de la mujer obrera, de la mujer gestante sustituta.

De acuerdo con Lamm (2015), el término *encarnación* transmite los límites de la corporalidad humana, que están condicionados a la posibilidad del sí mismo en función de su autonomía y de la comunidad con la que se interactúa socialmente. Así mismo, la encarnación significa la interacción de las fuerzas biológicas y sociales en la construcción de la identidad de género y la agencia. Es así porque para ser un sujeto encarnado, es importante reconocer el origen de la experiencia subjetiva de los cuerpos que viven materialmente, pero

que nunca están completamente determinados por sus características biológicas. Mientras que el cuerpo implica al menos la autonomía parcial de una auto-regulación, la encarnación significa que cada persona está vinculada discursivamente a otros (colectiva e individualmente). Esto sugiere que la encarnación implica una percepción social y una propia del cuerpo, pues, en función de esto se genera la posibilidad de tomar decisiones autónomas sobre nuestros cuerpos, en la medida de lo posible (Lamm, 2015:25).

De acuerdo con Anne Phillips (2011), en el discurso de la propiedad del cuerpo, el lenguaje es lo que genera la demanda de la integridad corporal y el reclamo de derechos sociales. La capacidad de resistir a los abusos sobre los cuerpos y a determinar por sí mismas lo que puede o no hacerse con estos, ha sido central en la lucha por los derechos humanos. Sin embargo, esto se ha formulado en términos que parecen cláusulas de propiedad. Pese a la afirmación “es mi cuerpo”, las mujeres no tienen necesariamente garantizado el derecho a decidir sobre sus cuerpos —por ejemplo, realizarse un aborto, tener el derecho a vender servicios sexuales o reproductivos, como la gestación por sustitución.

Para Phillips (2011), existe un riesgo en el discurso del cuerpo como propiedad o mercancía, ya que, en ocasiones pese a existir un contrato comercial éste puede ser violado, como en diversos casos de gestación por sustitución. Para esta teórica, el problema es la regulación extrema del cuerpo en los procesos de gestación subrogada.

En función de este trabajo corporal encarnado en las mujeres gestantes, se establecen prohibiciones sobre su consumo de alcohol, se les impone una dieta y un estilo de vida y se les prohíbe tener sexo con sus parejas. Además, estas mujeres están sujetas a exámenes médicos regulares y deben someterse a una reducción selectiva de embriones, tener un parto por cesárea e incluso una cirugía fetal intrauterina, según lo considere necesario el médico. Si bien, cualquier empleo remunerado requiere poner el cuerpo y exponerlo a riesgos, la exposición asociada con el trabajo sexual mercantil excede las normas (Pande, 2014).

Si bien es importante problematizar sobre las implicaciones que tiene utilizar los cuerpos como materia de trabajo, también cabe destacar cómo para los movimientos feministas la libertad de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos es una forma de ejercer su autonomía en distintos campos como el laboral, político y familiar (Lamas, 2013).

Una de las luchas del feminismo de la segunda ola, fue la reactivación y ampliación de las demandas básicas a favor de los derechos de las mujeres (Lerner, Guillaume y Melgar, 2016:61). De acuerdo con Lamas (2013), hoy en día el derecho a decidir sigue siendo un debate a nivel global y la complejidad radica en el reconocimiento de la libertad de decidir de acuerdo con la propia conciencia de las mujeres y como un ejercicio de su ciudadanía. En ese sentido, de acuerdo con Lamas (2013:23), “la autodeterminación y el derecho a disponer de nuestro cuerpo son principios de relevancia ética, también el trabajo de un biólogo sobre un embrión, o la intervención de un médico en una esterilidad, son cuestiones éticas que nos atañen”.

El debate en el discurso político, académico y activista sobre los cuerpos y los derechos de las mujeres a partir de la gestación por sustitución puede tratar de significar de forma positiva o negativa esta realidad desde los intereses que cada uno representa. Por esto, es importante retomar los principios éticos a partir de los cuales se constituyen los derechos humanos. De acuerdo con Lamas (2013:28), tres son fundamentales: el derecho a la vida, el derecho a la igualdad y el derecho a la libertad. Los tres apelan a la justicia social, es decir a garantizar el acceso igualitario a las condiciones básicas que hacen posible la libertad de decidir más allá de las diferencias por ser hombres, mujeres, trans, inter o reclamar alguna otra identidad.

2.2 Marco metodológico

La finalidad de este apartado es presentar el diseño de investigación y las técnicas empleadas en la realización del trabajo de campo. Para esto, describiré mi preparación para el acceso al campo, expondré la dimensión temporal y espacial del estudio empírico que he realizado y presentaré el perfil de los y las autoras entrevistadas, a quienes he venido nombrando desde capítulos anteriores como autoras/autores. Finalmente, presentaré algunos de los alcances y limitaciones que tuve a partir de esta experiencia de recopilación de información.

Introducción a los métodos y técnicas empleados durante el trabajo de campo

De acuerdo con los objetivos de investigación propuestos y el enfoque teórico empleado, se ha diseñado un estudio cualitativo. El método cualitativo es un tipo de investigación social que intenta comprender el significado de los fenómenos sociales recopilando y analizando los datos textuales por medio de estrategias como las entrevistas (ya sean interpretativas o etnográficas), la observación, la narrativa y el análisis del discurso (Schwandt, 2000, citado en Carter & Little, 2007). Con base en lo anterior, podré comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas (Sautu et al, 2015:47; Mejía, 2009), que caracterizan a las representaciones sociales de género que se manifiestan a partir de los discursos en el debate sobre la gestación por sustitución.

En la investigación cualitativa, definir el objeto de estudio supone seleccionar un tema de interés concreto. El tema de esta investigación son las representaciones sociales de género vinculadas a las diferentes posturas discursivas respecto a la regulación de la gestación sustituta mercantil en México. Como fue mencionado en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, con base en la teoría y en los estudios empíricos previamente consultados, he determinado que el criterio de representaciones sociales hará alusión a toda la información, opiniones, actitudes, significados, creencias, sentimientos, valores y mandatos (Moscovici, 1975; Jodelet, 1986, 2008); que los autores emitan respecto a la gestación por sustitución mercantil en el contexto mexicano. Dentro de la categoría de representaciones sociales de género se han vinculado conceptos como la maternidad, la reproducción, el parentesco y la filiación, las mujeres gestantes y las concepciones sobre sus cuerpos y sus derechos.

La unidad de análisis de esta investigación está compuesta por los discursos respecto al objeto de estudio en el contexto de la Iniciativa [...] de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución, 2016. Los discursos han sido distinguidos a partir de la identificación de los argumentos principales que se encuentran expuestos en las fuentes de información consultadas y con base en el material empírico obtenido de las entrevistas realizadas. En ese sentido, estos se han caracterizado a partir de la proyección de intereses ideológicos, políticos y éticos respecto a la gestación por sustitución mercantil en México.

Contemplado lo anterior, determiné dos fases metodológicas para la recolección de información:

i. Fase de investigación exploratoria. A partir de la documentación de fuentes de información primarias, es decir, documentos originales y que son producto del trabajo intelectual de las autoras que se han vinculado en el debate de la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México (iniciativas de ley, artículos de opinión, informes técnicos y de investigación, libros); y de fuentes secundarias, a saber, toda la información que se ha organizado, interpretado y producido en función del análisis de las fuentes primarias.

ii. Entrevistas a autores clave en el debate sobre la gestación por sustitución.

Durante la primera fase, la información se obtuvo mediante la revisión de diferentes proyectos legislativos en México (15 iniciativas de ley, ver Cuadro 1) que han buscado regular la gestación por sustitución como una TRA desde 1997 (primer registro de regulación a favor de la gestación por sustitución en Tabasco) a 2017, año en que se presentó la última propuesta legislativa por la Diputada Maricela Contreras.

Como se explicó en el capítulo uno, la presente investigación está centrada en los debates que se han suscitado de 2015 a la fecha. Es durante este periodo que el tema de la gestación por sustitución se mediatizó en México y se generó con ello el debate público. Por esta razón, solamente retomé como fuentes de información primaria significativas las iniciativas de ley de Romero (2016), Beltrones (2016), y Contreras (2017).

Cuadro 1. Legislación en materia de gestación por sustitución en México, 1997-2017

Año	Legislación	Partido	Presenta la iniciativa
1997	Iniciativa de ley al congreso local para autorizar la maternidad subrogada en Tabasco. en el México en aprobar esta TRA.	PRI	Roberto Madrazo.
2008	Ley de Reproducción Humana Asistida.	PRI	Senador Fernando castro Tenti.
2008	Ley General de Salud.	PAN	Ernesto Saro Boardman.
2009	Ley General de Salud.	PRI	Senadoras María del Socorro García Quiroz (PRI), María de los Ángeles Moreno (PRI) y Ramiro Hernández García (PRI).
2010	Ley General de Salud.	PRI	Diputada María Cristina Díaz Salazar.
2010	Ley General de Salud.	PANAL	Diputada María del Pilar Torre Canales.
2010	Ley Federal de Subrogación Gestacional.	PRD	Dip. Leticia Quezada Contreras.
2010	Ley general de Salud.	PRD	Senador Julio Aguirre Méndez.
2011	Ley General de Salud.	PRI	Senadoras María de los Ángeles Moreno Uriegas, María del Socorro García Quiroz y otros legisladores.
2012	Ley de Reproducción Asistida Ley General de Salud.	PAN	Senadora Maki Ortiz Domínguez y otros legisladores.
2010	Ley de Gestación subrogada aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.		Diputada Maricela Contreras Julián.
2016	Ley de maternidad subrogada y gestación sustituta, Tabasco.	PRD	Gobernador Arturo Núñez Jiménez.
2016	Iniciativa de ley en materia de Gestación Subrogada.	PRI	Senadora Mely Romero Celis y Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2016	Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	PRI	Dip. Sylvana Beltrones Sánchez.
2017	Iniciativa que reforma y adiciona la Ley General de Salud.	PRD	Dip. Maricela Contreras Julián.

Además, se realizó un seguimiento de la cobertura de medios de comunicación impresos y digitales a nivel nacional e internacional sobre la sustitución gestacional en México a partir del año 2015. Esto fue documentado y sistematizado en cuatro rubros de acuerdo con el tipo de material obtenido: notas periodísticas nacionales (41 fuentes) e internacionales (18 fuentes), videos de reportajes sobre el tema (21 fuentes), y dos foros de discusión. El primero sobre el tema: “¿Maternidad subrogada? Análisis y perspectivas con

un enfoque de derechos humanos” organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 2016; y el segundo sobre: “Maternidad subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos”, organizado por la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2016¹⁹.

Elegí estas fuentes como parte de mi archivo de información porque son representativas de los discursos de la opinión pública, como explica Markens (2011:207)²⁰: "Lo que se dice en la esfera pública nos dice mucho sobre lo que es culturalmente relevante y, lo que es más importante, lo que es políticamente realizable y viable". En función de esto, delimité la información compilada a fuentes primarias para mantener la opinión directa de los autores sobre el tema. Esta decisión metodológica me permitió identificar los intereses y valores específicos expuestos por los autores de acuerdo con sus opiniones personales o bien de las instituciones que representan sobre el tema de la regulación de la gestación por sustitución en México (Cuadro 2).

Cuadro 2. Editoriales de opinión de la gestación subrogada mercantil en México (2017)

Fecha	Fuente	Título	Vínculo
17 de mayo 2016	Albornoz, en CIDE, Derecho en acción.	“La gestación subrogada y la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud”.	http://derechoenaccion.cide.edu/la-gestacion-subrogada-y-la-iniciativa-de-reforma-a-la-ley-general-de-salud/
28 de abril 2016	Gire en Animal Político.	“Gestación sustituta: lo que se aprobó no está bien”	http://www.animalpolitico.com/blogueros-punto-gire/2016/04/28/gestacion-sustituta-lo-que-se-aprobo-no-esta-bien
13 de abril 2016	Early Institute	“Especialistas se pronuncian en contra de la EMFR”	http://earlyinstitute.org/rumbo/e-specialistas-se-pronuncian-en-contra-de-la-emfr/
18 de abril 2016	Boletín de la Cámara de Diputados	“Negocio muy lucrativo que fomenta venta de menores: UNAM”	http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Bol-etines/2016/Abril/18/1351-Legislar-sobre-maternidad-subrogada-para-evitar-explotacion-de-mujeres-con-fines-reproductivos

¹⁹ Para más información y evidencias del foro “Maternidad subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos”, organizado por la Cámara de Diputados LXIII Legislatura; consultar: <https://www.flickr.com/photos/camaradediputados/albums/72157664847250874>

²⁰ Markens, S. “Markens's Response to the Panelists”, Sociological Forum Volume 26, 2011, Pp. 205–208.

19 de enero 2017	Gire, en el Universal.	"Deseos el documental"	http://www.eluniversal.com.mx/blogs/colectivo-gire/2017/01/19/deseos-el-documental
31 de enero 2017	Marina Freitez, en Animal Político.	“Apuntes en torno a la gestación subrogada. Urge una ley federal sobre gestación subrogada hecha por expertos, que proteja los derechos de las gestantes y garantice la identidad del infante y su filiación con sus padres.”	http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2017/01/31/consideraciones-torno-la-gestacion-subrogada/

Otra de las estrategias de investigación exploratoria fue suscribirme a sitios web de clínicas de reproducción asistida y unirme a grupos cerrados en *Facebook* donde mujeres de todo el mundo ofertan sus servicios para realizar procesos de gestación subrogada. Las personas que desean ser padres-madres también forman parte de estas comunidades virtuales. Mi interés al unirme a estos grupos era recibir notificaciones sobre notas periodísticas, artículos de investigación e información actual sobre el tema. Además, consulté publicaciones académicas e informes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de la gestación por sustitución en México.

A partir de la investigación exploratoria y la sistematización de las fuentes consultadas, identifiqué a 34 autoras/autores que emitieron sus posturas sobre el tema — legisladoras políticas, académicas y activistas—, que participaron directamente en los debates sobre la regulación de la gestación sustituta mercantil en México. Como dato adicional, a partir de la información obtenida registré 21 clínicas de reproducción asistida que ofertan servicios de gestación por sustitución en México.

Como resultado del trabajo exploratorio de esta investigación, obtuve una perspectiva general de los discursos sobre la gestación sustituta en el México actual. Esto me ha permitido abrir mi punto de vista sobre el tema, conocer las diferentes posturas y los intereses específicos que representan y entender las posiciones éticas y los valores que defienden los autores. De acuerdo con Pande (2014:19), la gestación sustituta mercantil es un tema restringido al círculo médico, pero pese a esto, ha generado debates en ámbitos feministas, bioéticos, legales y sociales por más de tres décadas.

Conforme a las fuentes revisadas y la realización de entrevistas, logré identificar diversas posturas sobre la gestación por sustitución, las cuales he sistematizado en una

propuesta conceptual. Durante el proceso de análisis del material recopilado en el trabajo de campo sistematicé la información por categorías de acuerdo con los argumentos principales que se iban revelando en los discursos de las autoras. Además, examiné si existían casos en los que un mismo autor/autora (informante) podía vincularse con más de alguna postura a consecuencia de los intereses que refería sobre el tema. Esto implicó generar propuestas sobre las posturas discursivas según la fase de la investigación en la que me encontraba. El resultado final de este proceso muestra tres posturas discursivas sobre la regulación de la gestación por sustitución en México: la defensa de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres, la defensa de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres, y la prohibición de la gestación sustituta mercantil (Cuadro 3).

Cuadro 3. Posturas discursivas de la regulación gestación por sustitución en México, 2015-2017

Postura	Argumentos centrales
A favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación	El argumento central de esta postura es garantizar el derecho a la no discriminación y el derecho a fundar una familia, más allá de la identidad, orientación sexo-genérica, y/o estado civil de los/las ciudadanas. También busca asegurar el reconocimiento y remuneración del trabajo de cuidado y afectivo que realizan las mujeres gestantes. Quienes sostienen esta postura abogan por una regulación sobre la reproducción asistida y la gestación por sustitución en un marco de derechos humanos y de salud pública, vinculada a los derechos sexuales y reproductivos de la ciudadanía.
A favor de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres	La regulación de la gestación sustituta con fines filantrópicos es en lo que convergen las tres iniciativas de ley en las que se centra este estudio. Las propuestas tienen como eje central garantizar el acceso a la salud reproductiva bajo un diagnóstico regulado por parte de la Secretaría de Salud. Además, se busca prohibir la remuneración de las mujeres gestantes.
A favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil	Esta postura busca prohibir la gestación por sustitución porque se vincula con la trata y explotación de mujeres y el comercio de niños. Como medida de regulación se pretende que las leyes tengan un carácter punitivo contra las personas que se vinculen en el proceso de gestación por sustitución.

Una vez realizado lo anterior, se emprendió la segunda fase del trabajo de campo: las entrevistas con autores clave en el debate sobre la gestación por sustitución. Estas entrevistas fueron realizadas a profundidad con autores que han emitido su opinión sobre la gestación por sustitución mercantil en los debates en México y también con algunos que no han tenido

protagonismo en el debate pero que fueron referidos por otros interlocutores durante la investigación. De acuerdo con Taylor, S.J. y R. Bogdan (1987:101), la entrevista cualitativa a profundidad es una herramienta flexible, dinámica y abierta en la cual se realizan encuentros cara a cara entre la investigadora y el informante con la finalidad de explorar un tema, situación, o experiencia que éstos conocen. Para alcanzar este objetivo, desarrollé una guía de entrevista y planteé una serie de temas a manera de preguntas, a partir de las cuales se pudieran explorar representaciones sociales de género vinculadas a la gestación por sustitución en México (ver anexo 1).

Una decisión ética metodológica que tomé en consideración fue la elaboración de un consentimiento informado y aviso de privacidad para las entrevistadas, que además decidieron hacerlo de forma voluntaria (ver anexo 2). El objetivo era explicar a los entrevistados la forma en la que se protegería y daría tratamiento a los datos que brindarían, conforme a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Dimensión temporal y espacial del estudio

Mi primera entrada al campo, la determiné a partir de las búsquedas digitales que realicé en el año 2016. Inicialmente, no tenía la intención de desarrollar un trabajo de ciber-etnografía, sin embargo, la exploración en sitios web me permitió dar seguimiento a los diferentes discursos que se suscitaban sobre el tema. El trabajo de recolección de información se realizó de septiembre de 2016 a agosto de 2017.

Establecí el primer contacto con los/las autoras para invitarlas a participar en la entrevista, el 10 de julio de 2017. Las contacté por medio de un correo electrónico en el cual les extendía la invitación y anexaba una carta de presentación emitida por la Dirección de la Maestría en Estudios de Género, de El Colegio de México, con el fin de clarificar la intención de la entrevista.

De las 31 personas contactadas vía correo electrónico y por teléfono, recibí respuesta de 20, mientras que las 11 personas restantes no respondieron por ningún medio. De los 20 autores que respondieron, 2 de ellos se negaron a participar en la entrevista, uno por

cuestiones de agenda y otro por posicionamientos éticos desde su labor académica. Pese a lo anterior, se realizaron 12 entrevistas.

Es importante mencionar que las personas entrevistadas eligieron los escenarios donde se realizaron las entrevistas con el fin de facilitar la movilidad y evitar obstáculos. Estos encuentros tuvieron lugar en espacios de la Ciudad de México, desde cafeterías hasta oficinas del gobierno federal y de organizaciones de la sociedad civil.

Presentación del perfil de personas entrevistadas

Las y los autores fueron elegidos buscando conformar una población lo más heterogénea posible. Se realizó un muestreo intencional, por lo que resultó necesario establecer parámetros para caracterizar a las autoras que habían sido identificadas en la fase exploratoria de la investigación. La caracterización consistió en registrar el nombre de las autoras, su puesto, la organización o institución que representaban y desde la cual emitían su postura discursiva, y el partido político al que estaban afiliadas, cuando era el caso. Además, se registraron las intervenciones en las que habían participado, —por ejemplo, asistencia a un foro, realización de una entrevista, publicación de un artículo de opinión— la zona geográfica en la que se encontraban ubicadas, un ejemplo de discurso emitido sobre el tema y una ficha de contacto. Por último, también se realizó una ubicación especulativa de la postura discursiva que podrían representar las autoras y autores de acuerdo con la identificación de intereses y valores presentes en sus discursos.

Los perfiles de quienes participaron en las entrevistas incluyen legisladoras, representantes de organizaciones de la sociedad civil y académicas (profesoras investigadoras); todas vinculadas con el fenómeno del debate de la regulación de la gestación por sustitución en México.

Por motivos éticos, se han cambiado todos los nombres de los entrevistados por seudónimos, y se han eliminado algunos detalles de información sensible con el fin de garantizar el derecho a la confidencialidad y anonimato de las personas entrevistadas. En el capítulo tres se presentará a las autoras conforme a la postura discursiva que representan.

CAPÍTULO III. UN NUEVO DEBATE EN MÉXICO: LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN MERCANTIL

El debate de la gestación por sustitución mercantil en México se produjo a partir del interés de representantes del Senado de la República y la Cámara de Diputados (Romero, 2015; Beltrones, 2015; Contreras, 2017; Madrigal, 2018) por regular esta práctica. El comercio transnacional que se estaba suscitando en el país a causa de la oferta y demanda de esta TRA atrajo la atención de las legisladoras. Esto ocurrió porque se hizo evidente la falta de mecanismos legales que garantizaran los derechos de las mujeres gestantes, los de los padres-madres intencionales por convenir estos servicios y el interés superior del menor nacido bajo esta técnica reproductiva.

Más allá de la atención mediática que ha tenido el tema, resulta interesante analizar cómo la disputa sobre la gestación sustituta ha girado en torno a diferentes cuestionamientos en tensión. Algunos ejemplos son: ¿Regular o prohibir la gestación sustituta mercantil? ¿Para qué, para quiénes y cómo regular la gestación subrogada? ¿Cuál es el objetivo político que tienen las propuestas de ley en relación a esta realidad reproductiva? ¿El interés político es proteger a las personas involucradas en procesos de gestación por sustitución mediante medidas punitivas o garantizando el cumplimiento de sus derechos y, por tanto, su libertad?

Las respuestas a estas preguntas son polémicas porque la gestación por sustitución mercantil nos lleva a cuestionar nuestra concepción y la de las otras personas respecto a la reproducción, la maternidad, la familia, las mujeres, sus cuerpos y sus derechos. En ese sentido, como explica Fraisse (2012:27), proclamar una postura a favor o en contra sobre el tema implica dar razonamientos y también entrar en la discusión sobre la libertad e igualdad a partir de las cuales se representa el sexo y el género.

El objetivo de este capítulo es analizar los argumentos expuestos por las doce autoras entrevistadas para fines de esta investigación y que dan cuenta de cada una de las posturas discursivas en relación al debate sobre la gestación sustituta mercantil en México.

Es importante señalar que las posturas discursivas que se presentan en este capítulo son el resultado de un proceso de análisis exhaustivo que inició desde la primera fase

exploratoria de la investigación a partir de fuentes primarias y secundarias de información. Con base en esta exploración, se identificaron inicialmente dos posturas: a favor de la gestación sustituta sin fines de lucro y a favor de la prohibición total de esta práctica.

En la segunda fase de la investigación — que consistió en la realización de doce entrevistas a autores que decidieron colaborar voluntariamente — se efectuó un análisis más profundo a partir del material empírico.

De acuerdo con Taylor y Bogdan (1987), el objetivo de la investigación cualitativa es desarrollar conceptos sociales para realizar explicaciones sobre la naturaleza de la vida social. A partir de la información obtenida, se realizó una codificación con el objetivo de construir categorías temáticas para analizar las posturas sobre el tema y las representaciones sociales producto de estos discursos.

Como decisión metodológica, inicié el análisis con la entrevista a Inés y a partir de ésta realicé una primera codificación con un total de 559 códigos, los cuales fueron agrupándose por ejes temáticos: gestación sustituta (151 códigos), maternidad (30 códigos), reproducción (44 códigos), parentesco (22 códigos), filiación (25 códigos), derecho a decidir (44 códigos), mujeres gestantes (59 códigos), cuerpo (45 códigos), explotación (29 códigos), criminalización (12 códigos), mercado (31 códigos), contrato (15 códigos), interés superior del menor (37 códigos), feminismo (15 códigos).

Esta primera entrevista me permitió identificar los conceptos teóricos que se habían considerado en la propuesta del marco teórico analítico, pese a esto, decidí no basarme únicamente en los ejes temáticos establecidos, sino realizar un ejercicio de observación minuciosa de la información para que ésta se me fuera “revelando”. A partir de esta actividad, he identificado las posturas sobre la gestación por sustitución y también otras categorías temáticas, sobre las que ahondaré en el capítulo 4 —donde se analizan las representaciones sociales.

Es importante señalar que más allá de posicionarme sobre alguno de los discursos en torno a la gestación sustituta mercantil en México, el objetivo es ahondar en los valores que se defienden o en las prácticas que se cuestionan, para analizarlos desde la teoría feminista y los estudios de género.

De acuerdo con lo anterior, en este capítulo se pensará el género como una categoría analítica. Mediante esta categoría, se analizarán las formas en las que se articulan las relaciones de poder y se establecen juicios normativos de acuerdo con la sexualización de hombres y mujeres y con las representaciones simbólicas que se inscriben desde la cultura y la desigualdad social. Desde esta perspectiva, me interesa analizar las formas en las que se revela la normatividad de algunos conceptos y discursos de instituciones políticas, educativas, científicas, religiosas y legales respecto al significado de lo masculino y lo femenino a partir de lo cual se inscribe la práctica de la gestación por sustitución.

En ese sentido, en este capítulo se busca exponer las posturas discursivas identificadas a partir del material empírico. Además, se mostrará una caracterización de las y los autores que representan “la puesta en discurso” (Foucault, 2014:15) de cada una de las posturas respecto a la gestación por sustitución mercantil, y finalmente, se profundizará en los argumentos que caracterizan cada posición.

Mediante el proceso de análisis previamente descrito, identifiqué tres posturas discursivas diferenciables respecto a la regulación en materia de gestación por sustitución mercantil en México. La primera está a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres e incluye dos matices. Por un lado, están quienes abogan por la remuneración económica a las mujeres gestantes y por el otro, quienes están a favor de la donación, pero reconociendo el trabajo de las mujeres. La segunda postura discursiva es a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres. Por último, está la postura que busca prohibir la gestación sustituta mercantil, que también tiene dos matices discursivos. El primero hace alusión a la no explotación de mujeres, y el otro al posicionamiento en contra de la mercantilización de infantes. En los siguientes apartados se detallará lo que representa cada una de estas posturas.

3.1 A favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación

Pese a la controversia que genera el tema de la gestación por sustitución mercantil, es innegable que hay quienes optan por esta técnica de reproducción humana asistida para

procrear hijas/hijos “biológicos”. En ese sentido, la gestación subrogada brinda un sí, una posibilidad para que algunas personas concreten sus deseos reproductivos sin importar su identidad sexo-genérica. Además, es importante mencionar que también hay mujeres que a partir de la oferta y demanda de la gestación sustituta deciden hacer uso de su tiempo y cuerpo para gestar a los bebés de otros padres y madres intencionales y con ello obtienen una remuneración económica.

En este apartado, se describirá la postura favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres, y se analizarán los argumentos que constituyen este discurso. Seis de las doce autoras entrevistadas sostienen esta postura. Algunas de estas autoras son representantes de organizaciones de la sociedad civil que promueven y defienden los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de la población LGBTTTTI. Otras autoras a favor de esta postura son investigadoras del sector de salud y del ámbito académico y tienen relación con la gestación sustituta mercantil desde disciplinas como la ética, la teología, los estudios de género, la antropología del parentesco y el derecho. A continuación, se despliega una caracterización de las autoras que representan este discurso:

Cuadro 4. Autoras a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación

Autora	Características: socioculturales, políticas.	Año	Participación en el debate sobre la gestación por sustitución	¿Qué intereses y expectativas tiene sobre la regulación de la gestación por sustitución?
<i>Inés</i>	Fundadora de una organización feminista que busca promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de la población LGBTTTTI en México.	2016	Participó en el foro “¿Maternidad subrogada? Análisis y perspectivas con un enfoque de derechos humanos”.	Considera que las iniciativas presentadas para regular la gestación por sustitución atentan contra el derecho a decidir y el principio de igualdad y no discriminación.
<i>Romina</i>	Especialista legal en temas de bioética, integrante de la Comisión Nacional de Bioética.	2016	Participó en el Foro “¿Maternidad subrogada? Análisis y perspectivas con un enfoque de derechos” organizado por la CNDH	Para ella lo ideal es regular la subrogación, pero protegiendo a todos los intermediarios y que sea accesible para todas las personas.
<i>Rebeca</i>	Profesora investigadora, especialista en gestación por sustitución.	2016	Ha publicado artículos académicos sobre el tema	Considera que la gestación por sustitución no debe ser nombrada “alquiler de vientre” pues se

				reduce a las mujeres a un órgano de sus cuerpos. Además, considera que el consentimiento informado es clave para realizar estos procesos de gestación ya que mediante la información se garantiza que las mujeres decidan voluntariamente.
Carmen	Investigadora en Ciencias Médicas, Instituto Nacional de Perinatología.	2017	Participó en el Conversatorio de la Gestación Subrogada en México. Ha publicado artículos sobre el tema.	Considera que las iniciativas de ley sobre la regulación de la gestación sustituta deben incluir el acceso igualitario, y no sólo para parejas heterosexuales. Además, su interés se centra en que el mayor beneficio económico sea para las mujeres gestantes por su labor reproductivo.
Helena	Maestra en Estudios de Género.	2017	Ha trabajado el tema de gestación por sustitución desde la academia. *Se estableció contacto con ella por muestreo de bola de nieve.	Su interés es encontrar una forma jurídica en que la gestación por sustitución se realice por medio de donación y que a su vez se realice una remuneración —no necesariamente económica— a las mujeres gestantes como reconocimiento al trabajo reproductivo que realizan.
Miguel	Maestro en Teología Moral y Teología Ecofeminista. Es uno de los fundadores y asesores de una organización de la sociedad civil que trabaja en la promoción de derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes.	2017	No se ha posicionado en el debate público sobre la gestación por sustitución. Sin embargo, por su trayectoria como activista que promueve el aborto como un derecho, resultó significativo realizarle la entrevista. *Se estableció contacto con él por muestreo de bola de nieve.	Para este autor la ética es clave en los procesos de gestación por sustitución. Su interés se centra en el reconocimiento de derechos y en la crítica de los prejuicios religiosos a partir de los cuales se concibe la reproducción como “natural” o “antinatural”.
Otilia	Integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	2017	Promoción y defensa de derechos humanos en México.	Esta autora espera que las mujeres sean libres de realizar procesos de gestación por sustitución, bajo una protección jurídica que garantice que no serán usadas en el mercado.

Un aspecto significativo sobre esta vertiente discursiva es que se inscribe en un interés por regular la gestación por sustitución desde dos intereses clave. En primer lugar, quienes sostienen esta postura buscan garantizar el acceso a esta TRA como un derecho igualitario y no discriminatorio. Esto implica que la orientación sexo-genérica y/o el estado civil de las

personas no deberá ser un obstáculo para acceder a un acuerdo de gestación por sustitución en México. En segundo lugar, se busca reconocer y garantizar los derechos de las mujeres que están interesadas en hacer uso de su tiempo y cuerpo para gestar los bebés de otras madres/padres intencionales mediante la subrogación. Dentro de este interés particular, se distinguen dos posiciones: la defensa de la remuneración económica de las mujeres por realizar el trabajo de gestación subrogada, y el reconocimiento de esta práctica, pero desde la figura de la donación.

A favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres

Esta postura está sustentada en el derecho a la no discriminación. En México, este derecho otorga protección a las garantías concedidas en la Constitución y a las establecidas en acuerdos internacionales —que, si bien no son vinculantes, son importantes de considerar políticamente. Algunos de estos acuerdos fueron cruciales para la consolidación de los derechos reproductivos a nivel mundial, como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de Naciones Unidas de 1994 realizada en El Cairo y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, de 1995 en Beijing. En virtud de esto, el derecho a la reproducción se ha expuesto desde la libertad de procrear o no, así como tener acceso a métodos de anticoncepción y a tecnologías de reproducción asistida (Lamm, 2013:230).

De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos. En este sentido, la gestación por sustitución como TRA debería ser considerada como parte de los servicios de salud pública al alcance de la ciudadanía en general.

Una de las disposiciones relevantes a nivel internacional es la recomendación número 16, inciso e de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1991). En este inciso se afirma que el trabajo no remunerado de las mujeres que realizan labores en empresas familiares rurales y urbanas constituye una forma de explotación es contraria a la Convención. Además, se recomienda a los Estados

tomar medidas que garanticen la remuneración, la seguridad social y las prestaciones necesarias para las mujeres.²¹

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por otra parte, cuenta con un aparato jurídico sobre el tema a partir del caso sobre fertilización in vitro *Artavia Murillo versus Costa Rica*²². La sentencia de la Corte invita a los Estados a garantizar los derechos a la vida privada y familiar, y a la integridad personal en relación con la autonomía, la salud sexual y reproductiva y el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico, además de reafirmar el principio de no discriminación (CorteIDH, 2012).

Los argumentos de los autores que representan esta postura discursiva *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres*, no remiten explícitamente a todos los mecanismos legales mencionados. Sin embargo, uno de los intereses clave de estos autores es garantizar el derecho igualitario y no discriminatorio a conformar una familia a partir de la reproducción, por lo que es crucial regular conforme a derecho esta práctica. De esta forma, todas las personas involucradas contarían con representación legal y se garantizarían todos sus derechos de forma igualitaria, tanto los de los padres y madres intencionales, como los de las mujeres gestantes, el personal médico y otras personas intermediarias en el proceso.

Es importante destacar que los proyectos legislativos que han buscado regular la gestación por sustitución mercantil en México surgieron a partir de la cobertura mediática que tuvo el caso de *discriminación por orientación sexual* que declaró vivir una pareja de padres intencionales españoles, que tuvo a sus hijos por medio de gestación subrogada en el estado de Tabasco.

De las tres iniciativas presentadas sobre este tema, sólo la propuesta de la Diputada Maricela Contreras propuso garantizar un acceso no discriminatorio a esta práctica, pues

²¹ ONU (1991), “Recomendación general N° 16 (e)”, en *Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Consultado en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

²² Este caso refiere a la responsabilidad internacional del Estado por las afectaciones generadas a un grupo de personas a partir de la prohibición general de practicar la fecundación in vitro. Para más información consultar la ficha técnica “Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica” (2012), en *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/artaviaturillo.pdf>

establecía que los padres-madres intencionales podían ser una o dos personas solicitantes, y no estipulaba más requisitos. Por otro lado, las iniciativas de Romero Santos (2015) y Beltrones (2016) determinan que los solicitantes deben ser mexicanos y contar con un diagnóstico médico de infertilidad para tener acceso a un servicio de gestación subrogada.

La pregunta que se desata a partir de lo anterior es ¿Quiénes se ven afectadas por estos proyectos legislativos en materia de salud reproductiva? Las autoras que representan la postura a favor de la *gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres* coinciden en que los grupos perjudicados por estas leyes son personas solteras, parejas homosexuales y lesbianas, no nacionales y todos aquellos que no cuenten con un diagnóstico de infertilidad. Con base en esto se puede inferir que el derecho a la conformación de una familia no está al alcance de toda la ciudadanía en México o al menos no para personas con una identidad sexo-genérica y/o un estado civil distinto a lo esperado, al que corresponde a un tipo de familia acorde a la matriz heterosexual (Butler, 2001).

Resulta contradictorio que si las libertades y el derecho a la no discriminación son la base para que el Estado garantice el acceso a los mecanismos de salud y genere estrategias para “proteger” a las mujeres de la explotación laboral, las iniciativas que buscan regular esta práctica lo dejan de lado y exigen un diagnóstico clínico limitado a ciertas personas —parejas heterosexuales con problemas de infertilidad. En ese sentido, las autoras que representan la postura a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres, consideran discriminatorias las iniciativas en torno a la Ley General de Salud en materia de regulación de la gestación por sustitución mercantil en México (2015-2017).

En 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis jurisprudencial, en la cual se reconocen todos los tipos de familia, incluidas aquellas constituidas por técnicas de reproducción asistida. Además, establece que:

La vida familiar de dos personas homosexuales no se limita a la vida en pareja. La procreación y la crianza de menores no es un fenómeno incompatible con las preferencias homosexuales. Existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con menores procreados o adoptados por alguno de ellos, o parejas homosexuales que utilizan los medios

derivados de los avances científicos para procrear, con independencia de que se le permita el acceso al poder normativo para casarse (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012).

Sobre la base de lo anterior, las autoras que defienden esta postura señalan las propuestas legislativas sobre gestación subrogada como heteronormativas, es decir, que sólo reconocen los derechos de las personas y parejas heterosexuales para conformar familias. En ese sentido, las autoras consideran que quienes legislan en México tienen una visión conservadora y cargada de prejuicios en relación con la familia y con las personas que pueden conformarla. Un ejemplo de estos prejuicios es la idea de que las personas de la población LGBT no deben tener hijos porque es “antinatural”. Para los grupos conservadores a favor de la familia tradicional heteronormativa, el hecho de que una persona o pareja fuera de este esquema pueda criar hijos resulta inadmisibles, pues consideran que el cuidado y el afecto que se genera con los hijos e hijas son vínculos propios del parentesco, y que éste, a su vez, se da por el hecho de concebir hijos de forma “natural”.

Este tipo de creencias pone en duda el deseo de las personas y parejas de la población LGBT de tener hijos e hijas más allá de si son producto de una TRA como la gestación sustituta o si son adoptados. Además, desde esta perspectiva, se vincula el ideal del parentesco con prejuicios sobre abuso sexual infantil encubierto:

Pensar, por ejemplo: “Es que si son homosexuales va a ser un infierno, van a abusar de ellos”. Esto me parece un prejuicio, quizá puede suceder, sí, pero las posibilidades de que un niño sea abusado son en todos los hogares, es decir, las violaciones en México son en las casas [...] Es un prejuicio pensar que “los homosexuales van a abusar de estos niños o niñas” [...] Si hace diferenciaciones es un estado discriminatorio y no avanzamos en producción de derechos [...] el que una pareja sea heterosexual no da garantía de que van a educar bien a estos niños, así como tampoco da garantía que la gente esté casada por la iglesia, mucha gente que tienen la vida destrozada y se las destrozaron su familia, papá y mamá católico ultra conservadores, entonces esto no es sinónimo de garantía ética (Miguel, Teólogo ecuménico, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes; 2017).

Este tipo de creencias a las que refiere Miguel dan cuenta de la estigmatización y discriminación que existe hacia la población sexualmente diversa en México y hacia los modelos de familia que rompen con el *statu quo* del parentesco. Grupos de la sociedad civil organizada como el *Frente Nacional por la Familia* en México apelan desde su posicionamiento a la defensa de las instituciones como el matrimonio —conformado entre un hombre y una mujer— y a la familia “natural” y consideran que éstas son las bases más importantes de la sociedad²³. En ese sentido, todo aquello que salga de estas normas sociales es abyecto, inmoral e incluso perverso, lo que desata una serie de prejuicios y atenta de forma directa e indirecta a las personas que no forman parte de la matriz heterosexual.

Para quienes están a favor de la gestación por sustitución igualitaria y de los derechos de las mujeres, lo fundamental es generar una regulación que no sea discriminatoria y que garantice los derechos de todas las personas que intervienen en procesos de gestación por sustitución. De esta forma, se articularían mecanismos para avalar el consentimiento informado, y así proteger el ejercicio de la libertad y la garantía de la madre, padre, o pareja hetero-gay-lesbiana-trans que desee concebir a su bebé por medio de gestación subrogada. Pero, sobre todo, argumentan, la regulación permitiría proteger la libertad de las mujeres gestantes sustitutas que deciden colocar sus tiempos y cuerpos para realizar un trabajo reproductivo como este.

Sobre el reconocimiento y la remuneración económica de las mujeres gestantes

La postura discursiva *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres* tiene dos inclinaciones. Por una parte, hay quienes buscan el reconocimiento de las mujeres gestantes mediante la remuneración económica y, por otro lado, quienes abogan por reconocer el trabajo que realizan las mujeres desde una figura de donación.

De acuerdo con el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, 2017:12) la remuneración económica a la gestación subrogada o sustituta es uno de los temas más

²³ El Frente Nacional por la Familia, surgió en el año 2016 como respuesta de los grupos conservadores en México a la iniciativa de matrimonio igualitario presentada durante la presidencia de Enrique Peña Nieto. Para más información se puede consultar el sitio web del Frente Nacional por la Familia: <http://frentenacional.mx/>

controvertidos en el debate actual. Esto se debe a la disparidad entre la baja y condicionada compensación económica que reciben las mujeres en una jornada laboral ordinaria y el pago *elevado*²⁴ que pueden llegar a recibir al realizar servicios de gestación sustituta. Lo anterior es un punto clave para problematizar el consentimiento que dan las mujeres gestantes en los procesos de subrogación, pues, como expresa una de las autoras entrevistadas:

Creo que no es lo mismo ser una mujer privilegiada, educada y decidir gestar de forma subrogada, que ser una mujer que requiere necesariamente de recursos y que lo hace como una vía para percibir recursos. O sea, a mí lo que me conflictúa es la situación, es pensar, qué tan libre eres de decidir, ahí donde no tienes nada (Helena, Maestra en Estudios de género; 2017).

La regulación del pago a las mujeres gestantes por realizar procesos de subrogación es un tema clave para las autoras que defienden esta postura discursiva. Sin embargo, la demanda principal de esta vertiente radica en el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho de primera generación. Es decir, sostienen que el Estado debe garantizar los mecanismos mediante los cuales las mujeres ejercen sus derechos y con ello su capacidad de agencia sobre sus vidas y sobre sus cuerpos. Como expresa uno de los autores: “si alguien no puede decidir sobre su cuerpo, no puede decidir sobre nada en la vida” (Miguel, teólogo ecuménico, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México; 2017).

El discurso a *favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres* busca asegurar la libertad de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos promoviendo la información sobre las implicaciones del proceso de gestación por sustitución. De esta forma, las mujeres que están interesadas en brindar servicios como gestantes sustitutas podrán

²⁴ Pongo en cursivas el pago elevado porque en México las mujeres gestantes ganan menos de la mitad de honorarios que las mujeres en otros países como EE.UU. De acuerdo con información obtenida por el periódico El País (2016), a partir de la realización de un reportaje que da cuenta de los testimonios de mujeres que realizaron procesos de gestación subrogada en México, el pago que éstas obtenían iba de 13.000 a 15.000 dólares por un embarazo; mientras que los padres y madres contratantes podían pagar por todo el proceso entre 50.000 y 70.000 dólares. Consultado en: https://elpais.com/elpais/2016/12/17/eps/1481929548_148192.html

consentir voluntariamente a ingresar en una relación jurídica con los padres-madres intencionales y las clínicas que asisten que intervienen en el proceso.

El consentimiento como argumento político es una muestra de madurez democrática desde el siglo XX y se expresa como una demanda producto de la igualdad y de la libertad. De acuerdo con Fraisse (2012), las mujeres se construyen como sujetos políticos a partir de la emancipación, pero para alcanzarla deben tener ejercer su autonomía desde la posesión de sus cuerpos y el dominio de su reproducción, además deben contar con independencia económica y social:

Yo estoy a favor de que la mujer decida sobre su cuerpo [...] Yo sí creo que a partir de que la mujer empieza a tomar decisiones sobre su cuerpo desde controlarlo para no embarazarse, para decidir si va a tener un hijo o pues también decidir para no tenerlo, para tener hijos para otras familias, yo creo que eso es muy respetable [...] Pero el problema es que el Estado no quiere garantizar nada, para el Estado es más fácil que se arreglen entre particulares, entre las empresas con las mujeres que quieren rentar sus vientres y así ya no intervenir entre particulares (Carmen, investigadora en el Instituto Nacional de Perinatología, 2017).

Que las mujeres tengan la posibilidad de ejercer la autonomía desde sus cuerpos se extiende a otras esferas de sus vidas porque es una acción política, un ejercicio de derechos que tiene origen en el territorio del cuerpo desde la relación consigo mismas. En ese sentido, las autoras que están a *favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres* tienen un interés porque el Estado desarrolle una regulación a partir de la cual las mujeres puedan ejercer sus derechos y libertades para decidir sobre sus cuerpos, como realizar un trabajo de gestación por sustitución mercantil. Es decir, se espera que mediante la legislación de esta práctica se establezcan mecanismos como el consentimiento informado. Además, se pretende establecer un pago base a partir del cual las mujeres gestantes sustitutas puedan negociar con los contratantes para obtener mayores ganancias económicas, beneficios médicos, psicológicos, y jurídicos a lo largo de todo el proceso de gestación. El siguiente fragmento de una de las entrevistas, representa esta postura:

Lo que esperas de la regulación es que el estado ponga un piso mínimo. Si le vamos a llamar remuneración, que el Estado diga desde dónde es remuneración ¿por qué va a ser remuneración desde \$1? Es una discusión que yo tengo con mi propio equipo: “¿Cuánto es remunerar?” y una de las abogadas me dice: “Remunerar es \$1, de \$1 a \$1,000 millones, es remunerar”. Y digo, “Bueno, pero si \$1 es remunerar, vas a encontrar a mujeres que lo hagan por \$50,000”. El punto es ¿Cómo vas a generar esa sapiencia universal? que una gestante que se enfrenta al proceso sepa que no tendría que cobrar 50,000 sino que puede cobrar 350 mil, 500 mil, lo que quiera (Inés, integrante de OSC a favor de los derechos de las mujeres y población LGBTTI; 2017).

Para quienes sostienen esta postura discursiva es crucial encontrar un equilibrio contractual en la remuneración económica, pues es parten de la idea de que de las mujeres gestantes sustitutas tienen el mismo derecho a cobrar por sus servicios que el personal médico, los abogados y las instalaciones hospitalarias. La postura de Inés, quien es abogada y se encarga de acompañar casos de gestación subrogada desde el ámbito jurídico, es útil para ilustrar este punto: “Yo no lo voy a hacer gratis ¿Por qué lo va a hacer gratis la gestante? ¿Por qué lo va a hacer gratis el pediatra? por qué, no” (Inés, Integrante de OSC a favor de los derechos de las mujeres y población LGBTTI; 2017).

En relación a lo anterior, se puede inferir que los trabajos socialmente considerados como remunerables son los que implican una profesionalización o capacitación para producir algo a partir de la inversión de tiempo y energía de una o más personas — aunque los precios varíen en función de la oferta y la demanda. Sin embargo, cuando se trata de discutir el salario por un proceso de gestación por sustitución, es importante reconocer que, socialmente, el embarazo y el parto nunca han sido considerados un trabajo. Por el contrario, esta capacidad biológica es atribuida por algunos incluso como un “don” que poseen las mujeres, una capacidad para “dar a luz”, “para dar vida”, es decir, existe una romantización de la maternidad a la cual se adscriben los procesos de la gestación, el parto y puerperio. En este esquema, aunque se produce un bebé, este producto no implica una remuneración porque, de acuerdo con el imaginario social, lo amoroso y la vida no deben tener precio.

Por el contrario, el discurso a favor del reconocimiento y la remuneración económica de las mujeres gestantes sustitutas considera que el embarazo es un proceso que sí debe ser

reconocido como un trabajo de cuidados y afectivo que realizan las mujeres, y que además implica afectaciones de salud temporales o permanentes a éstas. En ese sentido, se sostiene que promover la práctica altruista de la gestación subrogada es irresponsable y anti-derechos:

Realmente lo que pienso es que cómo es posible que la gente diga como “ay sí que sea altruista o que” a ver ¿Quién va a hacer eso por gusto? Si no es por un familiar, yo no lo haría, vamos, te puede dar hipertensión, te puede dar diabetes, te pueden dar muchas cosas por un embarazo. No es nada más tener un bebé adentro, es un proceso importante, después de mucho tienes unos desajustes hormonales impresionantes (Romina, integrante del Instituto de Formación e Investigación en Bioética y Bioderecho; 2017).

De acuerdo con Lamm (2013:274), uno de los argumentos en defensa de la gestación por sustitución mercantil es que no se trata de la compra y venta de un bebé, sino de la contratación de los servicios de una mujer que gesta el hijo genético de los padres-madres intencionales. En este orden de ideas, los contratos de gestación sustituta mercantil no son convenios de compra y venta de derechos parentales, sino de cumplimiento de prestaciones. El pago a las mujeres gestantes es, entonces, una motivación legítima porque el intercambio monetario está relacionado a los riesgos, al uso del tiempo y al trabajo de cuidados y afectivo que requiere el proceso.

La mayoría de las autoras que representan el discurso *a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres* se pronuncian a favor del reconocimiento y remuneración económica de las mujeres. Sin embargo, dos de las siete autoras del grupo tienen una perspectiva que se inclina por la figura legal de la donación.

¿Donación?

La postura a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres desde la figura de la donación, está representada por el discurso de Helena, que es maestra en estudios feministas y que actualmente incursiona en una organización civil en defensa de los derechos de las mujeres. El otro representante de esta postura es Miguel, que es teólogo ecuménico y maestro en teología moral y teología ecofeminista. Además, Miguel es fundador y asesor de

una organización de la sociedad civil dedicada a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México.

El eje central de este discurso es reconocer la gestación subrogada como una labor que debe ser compensada pero donde la remuneración no sea necesariamente monetaria. Por ejemplo, podría acordarse una compensación mediante el pago de un seguro de gastos médicos mayores o de otros productos o servicios. Esta distinción se hace con el fin de evitar caer en una lógica de mercado en la que los intermediarios —como las agencias de reproducción asistida— se quedan con la mayor parte de las ganancias.

Los autores de esta postura consideran importante que las mujeres puedan decidir sobre sus cuerpos y realizar procesos de gestación por sustitución de forma voluntaria, y obtener reconocimiento y remuneración por brindar este servicio. Sin embargo, estos autores creen que debe haber ciertas restricciones para “sacar del juego” económico a los intermediarios (clínicas de reproducción asistida, personal médico, abogados). Es decir, buscan estandarizar los costos del proceso y, de esta forma, prevenir que la mayor parte del beneficio económico se quede entre terceros y la menor parte del pago a las mujeres gestantes.

Esta idea se antoja difícil de aterrizar porque la lógica de oferta y demanda global — en un contexto de desigualdad social— en la que se inserta la gestación subrogada hace sumamente complicado controlar los precios. Con base en esto, los autores que representan este discurso, consideran que una solución es desarrollar la figura legal de la donación para garantizar la valorización del trabajo que realizan las mujeres y el bien común de los intermediarios.

Sé que legalmente es muy difícil diferenciar el pago de una donación. Pero sí creo que la ley podría hacer un esfuerzo por plantearlo de una forma que no fuera necesariamente en términos de mercado o de comprar producto, de pagar a una mujer por un servicio especial (Helena, Maestra en Estudios de género; 2017).

De acuerdo con Anne Phillips (2011), la práctica de la gestación subrogada nos obliga a reflexionar sobre la vulnerabilidad a la que se exponen la persona contratada —la mujer

gestante— y los contratantes en un convenio comercial que estipula la regulación directa sobre el cuerpo e intercambios monetarios en función del mismo.

Todo trabajo implica que se ponga el cuerpo de por medio, desde el trabajo intelectual hasta laborar en una maquila conlleva un uso de tiempo y un desgaste de energía en función de alguna parte del soma. Sin embargo, para quienes representan esta postura discursiva sobre la donación, todo cambia cuando en el contrato laboral involucra el uso del cuerpo como el punto central, pues el cumplimiento de la transacción depende de éste. Por ejemplo, las mujeres gestantes sustitutas no sólo usan sus vientres durante el proceso, sino todo su cuerpo, ya que durante el embarazo se experimentan cambios físicos y psicológicos como la ausencia de menstruación, cambios hormonales, aumento de peso y talla, agotamiento y ansiedad ante la llegada del parto.

En este sentido, garantizar los derechos y libertades de las mujeres gestantes también es fundamental para quienes están a favor de esta postura desde la figura de la donación. Estos autores abogan por generar procesos éticos de gestación por sustitución, ya que consideran que no se debe olvidar que es una persona quien está colocando su cuerpo desde la transferencia embrionaria, durante la gestación y hasta el parto²⁵ y el puerperio.

En la especie humana, la realidad supera la ficción, yo creo que jurídicamente tiene que estar todo esto pensado, señalado, protocolizado [...] El estado tiene que ser el protector, ¿de quién? De unos y de otros, de la pareja o la persona que quiere tener hijos y de la mujer que presta su vientre. Tiene que garantizar derechos y libertades de los dos. Porque si el Estado no interviene, van hacer contratos comerciales. La regulación tiene que estar bien pensada, con ética, con razones, no con prejuicios [...] el mundo está cambiando, nos vienen cambios genéticos fuertísimos para los que no estamos preparados. Estamos a punto de entrar a la tercera revolución industrial que es la genética [...] esto va a revolucionar la ética

²⁵ Los procedimientos de las clínicas de reproducción asistida que ofertan servicios de gestación por sustitución establecen que el parto se realiza por cesárea. Esto es importante porque de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la cesárea es una cirugía mayor e implica riesgos, pero está justificada desde el punto de vista médico porque es eficaz para prevenir la morbilidad materna y perinatal. Sin embargo, también está asociada a riesgos a corto y a largo plazo que pueden perdurar después de la intervención y afectar a la salud de la mujer, sobre todo si las mujeres no cuentan con acceso a una atención obstétrica integral (OMS, 2015).

(Miguel, Maestro en teología, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México; 2017).

Si bien el tema de la ética es fundamental dentro de la postura discursiva a favor de la donación, los argumentos que sostienen los autores son contradictorios. Para garantizar los derechos de las mujeres y reconocer el trabajo reproductivo que realizan, lo más apegado al derecho es la remuneración económica. Esto es de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1991) en la que se establece que, si no se otorga una remuneración económica, se puede estar incurriendo en una forma de explotación.

Otro matiz importante sobre la figura de la donación es el de la ingeniería social. Actualmente, personas en todo el mundo compran y venden material genético como óvulos y semen. Si bien la donación implica transferir u otorgar algo a otra persona o grupo sin esperar recibir algo cambio, en el caso de la donación de material genético siempre existe una lógica de mercado que rompe con el altruismo. Por ejemplo, en México un donante de esperma recibe un incentivo de aproximadamente quinientos pesos por cada muestra de semen que dona, por lo tanto, existe una remuneración económica por ese acto supuestamente desinteresado. En ese sentido ¿No debería ocurrir lo mismo en el caso de la gestación sustituta desde la figura de donación? Y si al final todo cae en lo comercial, ¿Para qué hablar de donación y no de remuneración salarial? Considero que lo que está de fondo de este discurso es el intento de significar el proceso de la gestación por sustitución como un acto solidario y voluntario para ayudar a otras personas a concebir bebés. Sin embargo, el acto desde la bondad no debería eximir un pago justo por una labor como la gestación, el parto y el puerperio que implica la producción de nuevas vidas.

De acuerdo con Phillips (2011), el trabajo de donación en la gestación subrogada implica un acto de gran generosidad, pues requiere de una exposición significativa a riesgos médicos y un uso intensivo de tiempo. No obstante, Phillips puntualiza que esta labor de donación extraordinaria lleva a preguntas como: ¿es apropiado que las mujeres gestantes rechacen una indemnización económica considerando todas las implicaciones que tiene la gestación subrogada? ¿Por qué se insiste sólo a las mujeres que realicen donación de

subrogación o de óvulos? ¿Qué pasa con el otro sexo y sus capacidades de proporcionar servicios gratuitos, como la donación de esperma?

El trabajo de cuidado y afectivo ha sido tradicionalmente asignado a las mujeres. Por esta razón, el tiempo que ellas asignan a esas actividades no es remunerado económicamente y en muchos contextos sociales, tampoco es reconocido. Los autores que representan esta postura consideran que no debe identificarse la donación como un regalo que realizan las mujeres gestantes y que es importante reconocer el trabajo reproductivo, sin embargo, no resuelven problema de la remuneración.

3.2 A favor de la gestación por sustitución y la filantropía de las mujeres

A continuación, se discutirán los pormenores del discurso a favor de la regulación de la sustitución gestacional y la filantropía de las mujeres. *A lo largo de este apartado, utilizaré la palabra “altruismo”²⁶ frecuentemente.* Con base en esto, he decidido nombrar esta postura discursiva como gestación sustituta filantrópica. Este discurso está representado por cuatro de las doce autoras, que son legisladoras *y que* se han vinculado directamente en la creación y/o promoción de iniciativas *a* la Ley General de Salud en materia de gestación por sustitución en México *entre 2015 y 2017*.

Para presentar el papel que cumplen las autoras entrevistadas en la política mexicana y en la regulación de la gestación por sustitución, esbozaremos una caracterización de sus perfiles. Como se mencionó en el capítulo teórico-metodológico, los nombres de las entrevistadas han sido reemplazados por seudónimos por razones de ética.

²⁶ La palabra altruismo proviene de la palabra en francés: *altruisme*, que significa filantropía.

Cuadro 5. Autoras a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de las mujeres

Autora	Características: socioculturales, políticas.	Año	Participación en el debate sobre la gestación por sustitución	¿Qué intereses y expectativas tiene sobre la regulación de la gestación por sustitución?
<i>Josefa</i>	Senadora por la LXIII Legislatura	2016-2017	Promovió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de reproducción humana asistida. Apoyó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 319 Bis, que reforma la fracción VII y adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 462 a la Ley General de Salud (Gaceta LXIII/1PPO-29/58386).	La regulación de la gestación por sustitución es un tema de su interés como feminista. Está en contra de prohibir la gestación por sustitución pues considera que potenciaría el mercado ilegal.
<i>Adela</i>	Diputada por la LXIII Legislatura	2010, 2017	En 2010, promovió la Ley de Gestación Subrogada para el Distrito Federal. Apoya la iniciativa de Maricela Contreras que reforma y adiciona a la Ley General de Salud, en materia de gestación subrogada.	Su posición es que la gestación sustituta sea un procedimiento general que no tenga restricciones en términos del estado civil o identidad sexogenérica de las y los ciudadanos.
<i>Gloria</i>	Diputada por la LXIII Legislatura.	2016	En 2016, participó en el Foro “Maternidad subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos”.	Considera que la maternidad subrogada (sic) debe regularse y sólo admitirse sin fines de lucro. Su interés principal son los infantes que nacen por gestación por sustitución.

De acuerdo con Eleonora Lamm (2013:220), ante la realidad de la gestación por sustitución, la pregunta obligada es ¿Qué deben hacer las legisladoras y legisladores respecto a la regulación de la gestación subrogada mercantil? La presente investigación no busca responder a esta pregunta. Sin embargo, sí pretende analizar los argumentos discursivos de este grupo de funcionarias públicas que se encargan de legislar y garantizar el acceso y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en México.

De acuerdo con los hallazgos obtenidos a partir del material empírico, las cuatro autoras que representan esta postura sobre gestación sustituta filantrópica, coinciden en el interés de regular la gestación por sustitución a nivel federal. El objetivo de esta legislación,

según las autoras, es generar mecanismos para defender legal y penalmente a las personas que intervienen en esta TRA y así garantizar el derecho a la salud reproductiva de las mujeres gestantes y los padres-madres intencionales, así como el derecho a la identidad de los recién nacidos por esta TRA.

Sobre la base de lo anterior, las legisladoras se posicionan a favor de la regulación y en contra de la prohibición de la gestación subrogada porque consideran que la primera no logra controlar el negocio reproductivo —que va en aumento en el mundo y en México— y, por ende, tampoco previene ni elimina la explotación reproductiva de mujeres.

De acuerdo con Josefa, senadora por la LXIII Legislatura, cuando se presentó la iniciativa de Mely Romero Celis en el Senado de la República en el 2016, algunas de las legisladoras —que representaban una postura conservadora— estaban buscando prohibir esta práctica porque consideraban hacerlo solucionaría el problema. Sin embargo, después de múltiples debates, concluyeron que es inevitable controlar el negocio de explotación de mujeres en situación de pobreza mediante una ley prohibitiva, por lo que la apuesta fue regular la práctica, pero sin fines comerciales.

Yo lo que creo es que no regular no ayuda en nada. Ya se está dando, ya ésta es una posibilidad para muchas personas y así solo se está beneficiando a una industria que está alcanzando ese estatus de indefinición para hacerlo sin ningún tipo de sanción. Yo creo que tenemos que tener un Estado que garantice los derechos y solamente tiene que ejercer su capacidad de regulación [...]El Estado se fortalece al regular esto de manera clara porque va a permitir garantizar el derecho que las personas tienen, en este caso tanto las *madres* gestantes como quienes solicitan la posibilidad de tener hijos, de garantizarles este derecho reproductivo con una clara regulación. Con unas reglas de qué, cómo, cuándo. Y limitar a quienes están haciendo un negocio multimillonario (Josefa, Senadora; 2017).

Las autoras coinciden en que es necesario regular la gestación por sustitución para evitar la explotación reproductiva de mujeres. Además, las representantes de este discurso coinciden en que ésta práctica debe realizarse sin fines de lucro y de preferencia entre

familiares —que la gestante tenga una relación de parentesco con la madre-padre intencional— para evitar caer en una lógica de mercado.

Para quienes representan esta postura, la gestación por sustitución mercantil deja de lado principios de solidaridad, empatía y ética. Argumentan que, al existir intereses comerciales representados por las clínicas de reproducción asistida, todo gira en torno a las demandas de los padres-madres intencionales, quienes fungen como consumidores. En ese sentido, consideran que la mercantilización vulnera a las mujeres gestantes y constituye una posible vía de explotación. La propuesta de que la gestación subrogada filantrópica sea entre familiares supone que con este vínculo el proceso de subrogación será más ético y sencillo, gracias al afecto entre la mujer gestante y los padres-madres intencionales.

En el caso de la Cámara de Diputados hay una diputada que también tiene presentada esta iniciativa de *maternidad*²⁷ subrogada, ella lo que plantea, que parece algo importante que se logre en el tema de la *maternidad* subrogada es que no haya una transacción de por medio. Yo creo que lo único con lo que se puede lograr la *maternidad* subrogada es que se dé únicamente con familiares. Es decir, si yo no puedo tener un bebé, quizás mi prima, mi hermana pues me puedan prestar su vientre para poder tener a mi bebé. Entonces, se garantiza o se asegura que no haya un tema de dinero de por medio que nos parece importante cuidar, que no se vuelva pues algo mercantil [...]Creo que es importante el tema de abrirlo a que sea entre familiares, porque creo que emocionalmente a un niño explicarle su origen, a lo mejor cuando hay una transacción de por medio, creo que si puede ser un golpe emocional y psicológico para el niño. Saber que el niño fue comprado. Entonces yo por eso si me opondría completamente a que hubiera dinero de por medio”. (Gloria, Diputada Federal; 2017).

En otro orden de ideas, quienes están en contra de la gestación por sustitución mercantil suelen asegurar que mediante esta TRA se generan ventas de bebés, lo cual es totalmente falso. Lo que se compra en el contrato es el servicio de gestación, el uso del

²⁷ Esta autora se refiere a la gestación por sustitución como maternidad subrogada. Como dato alusivo, durante la entrevista pregunté si para ella existía una diferencia en el término de gestación subrogada y maternidad subrogada, esto fue lo que expresó: “Te soy sincera, no conozco bien la diferencia entre una y otra. Me suena a lo mismo este la verdad es que no conozco cual es la diferencia de los dos conceptos” (Gloria, Diputada; 2017).

“territorio” cuerpo de una mujer que llevará dentro de sí la evolución del embarazo y que pasará por todo un proceso que va desde el crecimiento del embrión hasta el día en que se dé el nacimiento.

De acuerdo con Lamm (2013:277), la colaboración de un familiar en el proceso de gestación sustituta sólo debe ser admitida para cumplir cuatro principios bioéticos: la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. La primera se refiere a respetar la decisión de la mujer gestante de apoyar a sus familiares, pero considerando que la gestante no debe ser presionada psicosocialmente o coaccionada a realizar el proceso. La beneficencia y la no maleficencia aluden a la opción realista y beneficiosa que tienen los padres-madres intencionales para tener un hijo biológico a través de la ayuda de una mujer que tenga parentesco con éstos. Por último, la justicia se vincula con la facilidad para acceder a la reproducción asistida por medio del apoyo familiar sin tener que solventar los elevados costos de la gestación sustituta mercantil.

En algunos casos, la madre intencional ha tenido el apoyo de alguna hermana e incluso de su madre para realizar el proceso de subrogación, lo que demuestra la solidaridad y el acto amoroso de ayuda para que alguien tenga un hijo o hija, justificado desde el vínculo familiar. Pese a este llamado de ayuda avalado por el vínculo de parentesco, es importante garantizar que la mujer gestante obtenga algún tipo de compensación que no apele solamente al agradecimiento y amor por parte de la familia. No se debe olvidar que más allá de los lazos consanguíneos, es una persona quien está colocando su cuerpo y exponiéndose a las implicaciones que se generan en el embarazo y que además utiliza su tiempo —lo cual puede afectar su vida cotidiana, laboral o familiar. En ese sentido, es importante retomar las recomendaciones de la CEDAW (1991) sobre el trabajo no remunerado que realizan mujeres para empresas — o en este caso, deseos— de familiares, ya que puede constituir una forma de explotación. Por esta razón, es importante contar con mecanismos que garanticen la seguridad y bienestar de las mujeres gestantes más allá de los intereses solidarios que tenga con sus familiares.

En relación con los intereses y motivaciones de mujeres gestantes, son interesantes los hallazgos del estudio coordinado por Vasanti Jadva (2003) en Reino Unido. En este trabajo se analizaron las motivaciones, las experiencias y las consecuencias psicológicas de

la gestación subrogada en 34 *madres*²⁸ sustitutas entrevistadas. Jadva y sus colaboradores encontraron que la razón más destacada (n=31) para que las mujeres decidieran realizar el proceso de gestación por sustitución era “querer ayudar a una pareja que no puede tener hijos”. En contraste, sólo una participante detalló que su motivación fue el pago. Tomando esto en cuenta, es importante resaltar que hay casos donde el interés es la remuneración económica y que por lo tanto debe garantizarse.

En cuanto a las iniciativas que buscan regular la gestación por sustitución en México, otro de los temas de discusión es el acceso igualitario y no discriminatorio a esta técnica de reproducción asistida. Tres de las cuatro autoras que representan la postura discursiva a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres están de acuerdo en que más allá de la identidad o la preferencia-orientación sexo genérica de las personas, todas deben tener acceso a esta TRA. En este respecto, sólo la iniciativa propuesta por la Diputada Maricela Contreras expresa en sus requisitos para padres-madres intencionales que éstos pueden ser una o dos personas. Esto deja abierta la posibilidad para solicitantes que no cumplan con la norma social y no discrimina por la identidad sexo-genérica de los padres-madres intencionales.

Yo estoy en una posición de que sea un procedimiento general que pues no tenga restricciones en términos de “si eres hombre soltero o mujer soltera o pareja casada, porque estamos atendiendo el término constitucional de tener hijos biológicos (Adela, Diputada Federal; 2017).

Por otro lado, la iniciativa propuesta por la Senadora Mely Romero Celis, que fue aprobada por el Senado, establece en sus medidas regulatorias para padres-madres intencionales que debe existir un diagnóstico de infertilidad²⁹ emitido por la Secretaria de

²⁸ La cursiva aquí es para resaltar que se ha respetado la traducción del término propuesto por las autoras en el texto original: *surrogate mother*. Sin embargo, como se ha mencionado antes, en esta tesis se propone nombrar esta práctica como gestación subrogada o sustituta.

²⁹De acuerdo con el Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology (ICMART) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la infertilidad es una enfermedad del sistema reproductivo que se diagnostica cuando no se puede lograr un embarazo clínico después de 12 meses o más de relaciones sexuales sin protección.

Salud. Esto exime a las parejas del mismo sexo y por ende les imposibilita el acceso regulado a la gestación subrogada. Lo mismo ocurre con el Dictamen de la comisión de Salud de la Cámara de Diputados a la iniciativa de ley propuesta por la Diputada Sylvana Beltrones.

Sylvana Beltrones, ella, por ejemplo, pone el tema de parejas homosexuales totalmente no. Y eso es lo que lo tiene detenido en la Cámara de diputados, me parece. Y considero que sería como perder una enorme oportunidad porque si este dictamen no avanza en esta legislatura, en la siguiente no vamos a tener oportunidad, y vamos a tener que empezar de cero y si bien no es “la maravilla” el dictamen, me parece que si es un gran avance que si da y atiende los principales problemas que estamos viviendo en el país en este momento respecto al tema y necesitaríamos estar avanzando (Josefa, Senadora; 2017).

En las propuestas legislativas de Beltrones (2016) y Romero Celis (2015), parece estar en juego el acceso a personas y parejas de la población LGBTTTI a la gestación subrogada como TRA. Estas iniciativas de ley tienen una perspectiva conservadora, ya que sólo garantizan el acceso a salud reproductiva a parejas heterosexuales, apelando así a un único modelo de constituir familia, lo cual es discriminatorio de acuerdo con el artículo primero constitucional.

¿Pero qué es lo que no nos revelan los discursos de quienes sostienen esta postura? De acuerdo con Roudinesco (2003:10), el temor de los conservadores que se oponen a modelos de familia que rompen el modelo heterosexual, no es la decadencia de valores tradicionales vinculados con la familia, la nación o la escuela, sino la pérdida del valor de la paternidad, que lleva consigo la expresión y el ejercicio de autoridad. En ese sentido, las TRAs que posibilitan formas de reproducción para todas las personas ponen en juego el poder de la paternidad e invalidan y amenazan la reproducción “natural”, esa que era dependiente de los cuerpos de un hombre y una mujer.

En otro orden de ideas, el poco tiempo que se destina al debate para regular la gestación sustituta refleja los intereses políticos que están de por medio. De acuerdo con algunas de las autoras que representan esta postura, los intereses principales de la Cámara de

Diputados estaban en la designación de presupuestos del 2018 y en el panorama electoral, por lo que la discusión sobre la gestación sustituta quedó muy abajo en la agenda legislativa.

Tanto para la Senadora Josefa como para la Diputada Adela, lo anterior es preocupante, ya que existe un dictamen a favor de la regulación de la gestación por sustitución sin fines de lucro aprobado por el Senado de la República, y una iniciativa de ley prohibitiva respaldada por el PRI, partido mayoritario en la Cámara de Diputados.

Yo creo que uno de los temas más importantes es poder identificar por qué no hemos podido avanzar, que es un tema que cierto periodismo lo ha traído a la luz pública como el caso de Tabasco y Quintana Roo, pero a pesar de que ya ha pasado tanto tiempo la legislación está detenida. Me parece que, si bien la reforma que se alcanzó a dictaminar en el senado no era del todo óptima, sí atendía a muchos de los principales problemas que se han detectado. Yo tengo la teoría de que si esto no avanza es porque están otros intereses de por medio y estos intereses juegan a que no se regule. Y ¿por qué?, porque prefieren que continúe sin regulación justamente para seguir como están las cosas. Porque ante una falta de regulación y de vacío legal, no tienes como defenderte legal y penalmente (Josefa, Senadora; 2017).

Las autoras consideran que las tres iniciativas de ley sobre gestación subrogada quedarán en la *congeladora*, es decir que, por lo pronto, no serán discutidas ni aprobadas. Resulta significativo cómo vuelve a quedar expreso en el discurso de las representantes legislativas que existen “ciertos intereses”, pese a que no son nombrados abiertamente.

¿Pero qué está realmente en juego? ¿Cuáles son los intereses por los que se deja de lado la regulación de la gestación sustituta en México? Más allá de las especulaciones sobre los intereses detrás de esta pausa legislativa, es importante resaltar que, sin duda alguna, las clínicas de reproducción asistida son las más beneficiadas. La falta de normativa para contratos, costos, compensaciones, el perfil de las personas solicitantes del servicio y la ausencia de un mecanismo que garantice la seguridad de las mujeres gestantes, hace que todo quede a decisión de las empresas. En ese sentido, además de las posturas conservadoras que se oponen a las nuevas tecnologías reproductivas, al acceso a éstas para familias diversas y a proteger a las mujeres de la explotación reproductiva, también hay un interés de mercado por

parte de las empresas que ofrecen servicios de reproducción humana en contra de la regulación de esta práctica.

3.3 A favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil: no a la explotación de mujeres, no a la mercantilización de infantes

Para este apartado, es importante retomar el principio político de la libertad negativa, que se expresa con la demanda del *no*, para así poder situar la postura contraria a la gestación sustituta mercantil a partir de un *no* a la explotación de mujeres y un *no* a la mercantilización de infantes.

De acuerdo con Fraisse, la tesis sobre el consentimiento en relación con la defensa del uso del velo islámico y del oficio de mujeres en la prostitución, se apoya en principios políticos como la libertad de decidir, la demanda de derechos y la resistencia. Esto se expresa en la defensa del discurso del *no*, ya que para ella se trata de “la capacidad de decir *no* ante una orden injusta, dado que decir *sí* es también poder decir *no*” (Fraisse, 2012:23).

En el debate sobre la gestación por sustitución mercantil en México, encontramos posturas que van desde la regulación y los matices del *sí*, y el *sí, pero...*, hasta la prohibición expresada en un rotundo *no* a todas las formas de gestación subrogada. La postura discursiva que busca la prohibición de la gestación sustituta mercantil tiene dos matices, el primero es en relación con la no explotación de mujeres y el segundo con la no mercantilización de infantes. Esta postura es representada por dos de las doce autoras entrevistadas, ambas integrantes de organizaciones que promueven iniciativas a favor de la niñez. A continuación, se presenta una caracterización de éstas (cuadro 6).

Cuadro 6: Autoras a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil: no a la explotación de mujeres, no a la mercantilización de infantes

Autora	Características: socioculturales y políticas.	Año	Participación en el debate sobre la gestación por sustitución	¿Qué intereses y expectativas tiene sobre la regulación de la gestación por sustitución?
María	Presidenta de una organización de la sociedad civil con inspiración religiosa católica-cristiana, que propone iniciativas y acciones a favor de la vida humana y de la familia, con el objetivo de fortalecer el tejido social y el desarrollo humano individual y comunitario.	2016	Participó como asistente en el foro <i>Maternidad Subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos</i> , donde cuestionó la Iniciativa.	Le interesa que cualquier tipo de técnica de reproducción asistida sea prohibida. Para esta autora la única forma de reproducción es entre un hombre y una mujer.
Jacob	Integrante de una organización de la sociedad civil que tiene como finalidad analizar y diseñar propuestas para la inclusión de políticas y programas que garanticen el bienestar del menor.	2015, 2016	Publicó un libro sobre maternidad subrogada y explotación de mujeres. Ha participado en diferentes espacios de discusión sobre gestación subrogada, como el foro <i>Maternidad Subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos</i> , organizado por la Cámara de Diputados.	Considera que la gestación por sustitución propicia el comercio y explotación de personas.

De acuerdo con esta postura, la práctica de la gestación por sustitución debe prohibirse en todas sus formas porque se vincula con la trata y explotación de mujeres y porque vulnera el interés superior del menor al “comercializar” con infantes.

No a la explotación de mujeres

Los representantes de la postura a favor de prohibir la gestación sustituta mercantil coinciden en que esta TRA está vinculada con la explotación de mujeres, sobre todo de aquellas que están una situación de empobrecimiento. En la investigación realizada por el *think tank*³⁰ en

³⁰ Un *think tank*, o laboratorio de ideas, es un grupo de especialistas que realizan investigación sobre temas en específico y generan propuestas para la acción social, económica, cultural y política. De acuerdo con Andrew Rich (2004), los *think tanks* han tenido un auge desde los 70’s y le han dado un giro a la producción de investigaciones sobre política pública

el que colabora Jacob (representante de OSC a favor del bienestar del menor; 2017), se identifican dos posturas sobre la remuneración que reciben las mujeres gestantes por el servicio que ofrecen: una *directa* y una *simulada*.

La remuneración directa se refiere a aquellas mujeres que “abiertamente dicen estar dispuestas a *rentar sus cuerpos* a cambio de dinero” (Jacob, representante de OSC a favor del bienestar del menor; 2017), es decir, gestan bebés de madres-padres intencionales como una actividad laboral remunerada que termina una vez que ocurre el nacimiento del producto gestacional.

Por otro lado, en la postura de la remuneración *simulada* las mujeres puntualizan que ellas no *rentan sus cuerpos* como una actividad mercantil, sino que realizan procesos de gestación sustituta a cambio de una compensación por el tiempo y dinero invertidos. Por esta razón, algunas adoptan la modalidad de contrato gratuito. De acuerdo con Jacob, “esto implica, como lo han manifestado algunos estudios europeos, una mercantilización encubierta o simulada; es decir, no es un pago en dinero: es un donativo. No es un pago de dinero a cambio de la entrega de un hijo que constituye tráfico de menores; es una compensación” (Jacob, integrante de OSC a favor del bienestar del menor; 2017). Para este autor, la investigación del *think tank* en el que colabora ha puesto en evidencia que lo que está detrás del fenómeno — sin importar la postura que se adopte— es una explotación reproductiva, que tiene “un cierto tufo discriminatorio y racista”.

Una pareja con rasgos étnicos nórdicos, teutónicos, caucásicos, como le quieras llamar y vienen a contratar a una mujer en una situación ciertamente de vulnerabilidad y uno de los requisitos que piden es: “pero no se va a parecer a la mujer que estamos rentando, ¿verdad?” (Jacob, integrante de OSC a favor del bienestar del menor; 2017).

Es evidente que Jacob percibe a las mujeres gestantes sustitutas como víctimas de los deseos de otros —como las clínicas de reproducción asistida y los padres-madres intencionales. De acuerdo con este autor, el interés de las madres-padres intencionales es pagar por los servicios de gestación sustituta a una mujer a quien se le implante el material genético que se ha obtenido de bancos de espermia y/u óvulos de otros lugares del mundo. En

ese sentido, los contratantes del servicio de subrogación ven a las mujeres sólo como alguien que arrenda su cuerpo para producir bebés, como un “objeto de consumo”.

Con base en lo anterior, Jacob critica la práctica de gestación por sustitución, tanto mercantil como filantrópica porque considera que en ambas se objetiva a las mujeres y se atenta contra sus derechos. Además, argumenta que hay un discurso amoroso falso en la gestación sustituta filantrópica, pues los padres-madres intencionales que no tienen un vínculo de parentesco con la mujer gestante no comparten realmente con ella y en ocasiones ni siquiera hablan el mismo idioma. “Jamás llegan a comer todos juntos”, asegura Jacob, haciendo alusión a una imagen *cliché* de una reunión familiar.

Lo que me preocupa a mí, en esa parte del discurso, es que se crean, no sé si se la creen o quieren hacer creer que todavía estamos en los años 70’s en donde el discurso era “lo estoy haciendo por amor y por compasión de la pareja que no puede tener hijos”, cuando nosotros hemos encontrado discursos, como en el Time, en donde dicen que el mercado anual en la India estuvo pasado 2000 millones de dólares y que nos digan que lo hacen por amor, cuando las tienen confinadas en granjas con custodios armados y no les permiten su salida, privadas de su libertad, donde no les permiten convivir con sus esposos o con sus hijos, en donde no pueden salir a menos que entreguen el hijo a satisfacción del cliente, que paga a cambio de la entrega de un hijo, pues yo no lo vería tan amoroso, no lo vería tan desprendido y no lo vería tan altruista (Jacob, integrante de OSC a favor del bienestar del menor; 2017).

En relación a lo referido por Jacob, los trabajos etnográficos de Pande (2014) y Hochschild (2012), dan cuenta de las realidades de las “granjas” de reproducción asistida en India: *Armaan Maternity Clinic, Garv, India* (Pande, 2006-2011); *Akanksha Clinic* (Hochschild, 2012). De acuerdo con las observaciones registradas por estos autores, las mujeres gestantes tenían que permanecer viviendo en las clínicas durante todo el proceso de gestación. Si bien, podían recibir visitas por partes de sus hijos y parejas — tenían prohibido tener relaciones sexuales durante los meses del embarazo.

Amrita Pande (2014), considera que la gestación sustituta tiene múltiples implicaciones para las mujeres, como las vinculadas con la racialización, la clase, la nacionalidad, el control medicalizado sobre los cuerpos, y las múltiples estigmatizaciones

sociales que viven. Sin embargo, la autora estima importante destacar que no todas las mujeres son víctimas y que más allá de la dicotomía entre producción y reproducción, las mujeres gestantes sustitutas están realizando un trabajo.

Los argumentos de Jacob son similares a los de otros grupos que se oponen a la práctica de la gestación por sustitución. En México, por ejemplo, el grupo “Feministas Mexicanas contra Vientres de Alquiler” se ha posicionó públicamente sobre el tema a inicios de 2018. Este grupo destaca la importancia de prohibir la gestación subrogada en México porque no la considera un empleo, ya que vulnera los derechos de las mujeres y se vincula con la trata de personas.³¹

No a la mercantilización de infantes

Las autoras que defienden la postura en contra de la *gestación sustituta mercantil* consideran que propicia la mercantilización de infantes. Por esta razón, se inclinan hacia la prohibición total de la práctica, pues argumentan que un mercado de seres humanos es inconstitucional. Además, creen que es injusto que las personas hagan uso de su libertad para satisfacer sus anhelos de concebir hijos biológicos a partir de la gestación subrogada, pues esto propicia un mercado de niños y niñas. “¿Qué pasa cuando los niños que han sido gestados por subrogación no nacen con las funcionalidades deseadas, con las aptitudes esperadas, con la belleza del niño *gerber*, lo devuelves o lo abandonas?”, cuestiona Jacob (integrante de OSC a favor del bienestar del menor; 2017).

Con base en lo anterior, los prohibicionistas de la gestación por sustitución creen que implementar una ley regulatoria a nivel general en México no garantizaría la vigilancia ni el cumplimiento de las reformas establecidas. Por esta razón, tampoco habría mecanismos para exigir justicia ante la violación de derechos y del principio del interés superior del menor,

³¹ Debido a los tiempos en los que se realizó el trabajo de campo de esta investigación, no fue posible realizar una entrevista al grupo de “Feministas Mexicanas contra Vientres de Alquiler”, que, de acuerdo con su posicionamiento en los medios de comunicación y en sus cuentas de redes sociales, abogan por la prohibición de la gestación sustituta.

que está establecido en distintas convenciones internacionales³² y en La Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado.

Un objetivo de la oficina permanente de la Conferencia de la Haya es avanzar hacia un marco internacional que responda a todas las cuestiones jurídicas provenientes de la gestación subrogada, además de asegurar los derechos e intereses de las niñas y niños no nacidos. Por esta razón, ha generado un convenio para regular la práctica de la gestación subrogada para proteger el interés superior del menor.

De acuerdo con los autores prohibicionistas, se han encontrado muchas irregularidades alrededor de la gestación subrogada en México, como la explotación reproductiva, la trata de personas y el tráfico de menores. Los autores refieren que hay una vulneración de los derechos de los menores, específicamente del derecho a la identidad y del derecho a conocer el origen genético-biológico. Es por estas irregularidades y violaciones de derechos que los autores consideran conveniente prohibir totalmente esta práctica.

Aunado a lo anterior, en esta postura también se distinguen argumentos con una perspectiva conservadora que se inclina a favor de los derechos de los no nacidos y en contra de cualquier técnica de reproducción asistida. Quienes sostienen esta postura consideran que las TRAs son procesos *antinaturales* para la reproducción y conformación de familias, como refiere una de las autoras:

Estoy en contra de que produzcan a un bebé [...] Como si fuera una mercancía, porque, para que un embrión sea implantado en el vientre [...] ¿Cuántas muertes hay detrás? ¿Cuántas muertes de embriones? (María, representante de OSC de inspiración religiosa en pro de la vida humana y la familia, 2017).

³² El principio del interés superior del menor, es entendido como el conjunto de acciones y procesos que tienen por objetivo garantizar el desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan a niños y niñas vivir plenamente y alcanzar su bienestar. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se determina implícitamente los derechos de los niños como fuente de todos los derechos de la humanidad. Más adelante, en el año 1959 se aprobó, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos de los niños y niñas, en donde se disponía que el interés superior es el principio rector para orientar a los padres, madres, tutoras, tutores o responsables” (López-Contreras, 2015).

Es relevante mencionar que, en México, las reacciones a los intentos por regular la gestación sustituta no sólo han sido discursivas, también se han emprendido acciones políticas como la campaña *No a la Explotación Reproductiva*, que ha generado estrategias de comunicación social por medios digitales e impresos a nivel nacional. Esta campaña es la responsable de colocar espectaculares con la frase “La maternidad subrogada es una forma disfrazada de trata de personas” seguida de los *hashtags*: #NoTeVendas #HazQueSepa³³.

³³ La campaña *No a la Explotación Reproductiva*, es un despliegado de un movimiento social que tiene por objetivo “proteger a mujeres y niños de la explotación reproductiva, para que no sean tratados como objetos” (Consultado en su *fan page* de *Facebook*: <https://www.facebook.com/ExplotacionReproductiva/> .Febrero, 2017).

CAPÍTULO IV. REPRESENTACIONES SOCIALES: PARENTESCO, FEMINIDAD Y DESIGUALDAD

Representar conlleva exponer mediante el lenguaje y el discurso, todas las ideas y significados que habitan nuestras mentes y mediante las cuales configuramos el sentido de la realidad. El objetivo de este capítulo es analizar las representaciones sociales que se manifiestan en las diferentes posturas discursivas de los y las autoras que fueron entrevistadas en esta investigación sobre la gestación por sustitución mercantil en México.

Como se mencionó en el segundo capítulo, las representaciones sociales se entenderán como la información, opiniones, actitudes, creencias, sentimientos, valores y mandatos que las interlocutoras tienen sobre la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México. A partir de estas representaciones se puede comprender la constitución de la realidad social y las normas socio-culturales en un contexto específico, desde donde se generan transformaciones sociales y políticas vinculadas a la gestación sustituta (Hall, 1997; Mora, 2002; Jodelet, 2008).

El género tiene un papel importante en la construcción de las representaciones sociales, por lo que es clave en esta investigación, como categoría, para analizar los argumentos de los discursos sobre la regulación de esta práctica.

De acuerdo con Butler (1990), el género es un sistema que organiza la realidad social. Este sistema opera con una normatividad heterosexual que genera un orden de representación construido a partir del lenguaje y de una estructura psíquica — entendida desde una postura psicoanalítica— a través de las cuales se simboliza la diferencia sexual biológica.

Con base en lo anterior, resulta importante reflexionar sobre los efectos que tiene el género en las relaciones sociales y en las instituciones, y, por ende, en las relaciones significantes de poder que moldean representaciones sociales sobre la gestación por sustitución mercantil. El género estructura la percepción y la organización, concreta y simbólica, de la vida social a partir de las diferencias biológicas y de la división del trabajo de procreación y reproducción (Scott, 1996; Bourdieu, 1980).

Como se mostró en el capítulo anterior, se distinguieron quince categorías temáticas a partir del análisis y la codificación de la información. Las categorías son la maternidad, la reproducción, el parentesco, la filiación, el derecho a decidir, las mujeres gestantes, los significados de sus cuerpos, la explotación, la criminalización, la gestación subrogada (desde las argumentaciones a favor o en contra de ésta), el mercado, el contrato, el interés superior del menor, los feminismos y la desigualdad social.

Cada una de estas categorías ha sido un elemento clave para el análisis y para descubrir los cruces de información y significados que se depositan en los códigos que constituyen cada tema. Por lo anterior, se realizó una condensación de las categorías de acuerdo con las intersecciones de significados que engloban. Se identificaron tres grandes ejes analíticos mediante los cuales se entrelazan diferentes representaciones sociales de género sobre la gestación por sustitución mercantil en México:

i. Representaciones de la familia y el parentesco: ¿Quiénes pueden reproducirse en México? En este apartado se analizan las representaciones sociales de género vinculadas con los significados de la reproducción, la maternidad, el parentesco y la filiación.

ii. Representaciones de feminidad y las mujeres gestantes sustitutas: *Esperpento de mujer, vendió su cuerpo*. En este apartado analítico se discuten las significaciones relacionadas con las mujeres y sus cuerpos, su derecho a decidir sobre éstos y la idea de criminalizar a quienes ejercen esta libertad.

iii. Representaciones de las condiciones de desigualdad social de las mujeres gestantes sustitutas en México. Las significaciones de este apartado giran en torno a la desigualdad social, el mercado y la explotación que se vincula con las mujeres gestantes sustitutas en México.

La intención de este capítulo analítico es comprender el género como un sistema que funda representaciones sociales respecto a la gestación por sustitución mercantil. Además, se busca reflexionar sobre los efectos que tiene el género en las relaciones sociales y en las

instituciones, y, por ende, en las relaciones significantes de poder que afectan las posturas sobre la gestación subrogada.

4.1 Representaciones de la familia: ¿Quiénes “pueden” reproducirse en México?

*No estábamos aparte. Parentesco
estableció entre todos la desgracia,
y la cautividad
une más que la leche y que la sangre.*

Rosario Castellanos

“Nada dentro de la biología demanda a la familia nuclear”, asegura Laura Mamo (2007:5). Es a partir de los discursos legales, políticos, culturales y en ocasiones médicos, que se genera y refuerza la noción de la familia “tradicional”, esa que es producto de la unión de un hombre y una mujer.

Las tecnologías de reproducción asistida —como la gestación por sustitución— han flexibilizado las formas de reproducción, que de pronto resultan más democráticas porque permiten nuevas formas de constituir y reconfigurar la reproducción y el parentesco en estos tiempos globales. Sin embargo, las TRA también traen consigo la tensión y el cuestionamiento sobre qué personas, qué cuerpos y qué prácticas son las que tienen o tendrán acceso a la reproducción humana.

Con base en lo anterior, el objetivo de este apartado es exponer las representaciones sociales que convergen en los argumentos de las y los autores respecto a los significados y valores socioculturales ligados a la reproducción, el parentesco, la filiación y la maternidad. A partir del análisis de estas representaciones se delimitó el punto argumental de este apartado analítico: la noción de la familia heteronormativa y las consideraciones que genera.

Por ejemplo, pese a los cambios que se han suscitado en las últimas tres décadas en las técnicas de reproducción asistida, se sigue idealizando la reproducción, el parentesco y la filiación como producto de la institución del matrimonio mediante la cual se legitiman los vínculos de “la sangre” y del amor.

Si bien la gestación sustituta mercantil incita al cuestionamiento sobre la naturalización de la reproducción, la maternidad y el parentesco; resulta interesante que el tema en tensión en el debate entre las diferentes posturas discursivas es el peso que tiene la familia tradicional heteronormativa. Esta familia es entendida como un modelo familiar, conformado por la unión de una mujer y un hombre quienes instituyen legalmente su situación civil por el matrimonio o, en algunos casos, por medio del concubinato. Después, esta pareja debe cargar consigo la responsabilidad —o casi obligación— de la reproducción, mediante la cual la mujer y el hombre se constituyen como madre y padre.

Un ejemplo claro de esto es la creencia que tiene María, una de las autoras *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil*, que es representante de una OSC de inspiración religiosa en pro de la vida humana y la familia. María considera que la única forma de reproducción es entre una familia “normal”, conformada por un hombre y una mujer.

El matrimonio es entre hombre y mujer, si en realidad el hombre no es hombre y la mujer no es mujer, entonces esto rompe la identidad de la familia natural. ¿Por qué? Porque tiene que ser a partir del matrimonio entre hombre y mujer, si el hombre no es hombre ni la mujer es mujer, rompes el proceso. [...]Las industrias de las clínicas de reproducción asistida engañan a las personas que desean tener hijos, pues la reproducción natural es la única vía para concebir hijos” (María, 2017).

El discurso de María da cuenta del interés que existe en ella y en diferentes grupos religiosos conservadores en México respecto a la reproducción “natural”, en la cual no interviene ninguna técnica de reproducción asistida. Resulta interesante el significado estratégico de lo “natural”, pues habría que cuestionar las tecnologías médicas que se usan durante el embarazo y que no son tachadas de antinaturales, como las ecografías en tercera o cuarta dimensión que permiten ver el producto gestacional en movimiento y sus órganos. En ese sentido, cuando se apela a lo antinatural de las TRA no es la tecnología lo que se cuestiona sino quien tiene acceso a ésta: lesbianas, gays y trans. Todo lo que rompe con la noción de

una bio-mujer y un bio-hombre se cuestiona. De esta forma, la llamada “justicia reproductiva” excluye el acceso para las personas, los cuerpos y las prácticas LGBTTI.

En este orden de ideas, quienes apoyan el modelo de familia heteronormativa creen que las técnicas de reproducción asistida rompen con la sociedad. “El sexo sin hijos, está rompiendo el tejido social [...] rompes a la persona, rompes el matrimonio y rompes lo que es la familia: la célula básica de la sociedad” (María, 2017).

Quienes sostienen esta posición conciben el parentesco como algo exclusivo del modelo de familia “natural”, en el cual los hijos tienen un vínculo consanguíneo con el padre y la madre. Además, el sentimentalismo del parentesco es instituido desde los términos jurídicos de la filiación, mediante la cual el Estado certifica la identidad del recién nacido y reconoce la maternidad y paternidad conforme a derechos y obligaciones. En ese sentido, las familias que no encajan en este modelo de parentesco tienen el riesgo de que el Estado mexicano no reconozca a sus hijos-hijas como tales.

Hay una descomposición de intereses, o sea, tendríamos que irnos a lo que es, a entender lo que es el matrimonio y la familia. Son instituciones naturales, no son instituciones culturales, que es lo opuesto a lo que dicen estos grupos con una ideología (de género), y quienes no tienen sustento científico ni sociológico, o sea aquí es ir ideología contra ciencia” (María, representante de OSC de inspiración religiosa en pro de la vida humana y la familia, 2017).

Las creencias que muestra el posicionamiento discursivo de María respecto a la familia no son atípicas en la sociedad mexicana. Por el contrario, dan cuenta de las opiniones de todo un movimiento en México: El Frente Nacional por la Familia³⁴, el cual, como se ha mencionado anteriormente, surgió como una respuesta en oposición a las iniciativas a favor del matrimonio igualitario en México en 2016. Estos interlocutores de postura conservadora

³⁴ En sus propias palabras, se definen como: “Ciudadanos a favor de la familia [...]Somos Millones de padres de familia y más de mil instituciones de la sociedad civil organizada de todo el país, que promovemos y defendemos a las instituciones más importantes de la sociedad: El matrimonio, conformado entre un hombre y una mujer, y la familia natural, ambas bases de nuestra sociedad”. (Consultado 30/03/2018, en sitio web: <http://frentenacional.mx/quienessomos/>).

creen que las personas que están a favor de las tecnologías reproductivas, como la gestación sustituta mercantil; son partidarias de una *ideología de género* y, por lo tanto, de la explotación reproductiva de mujeres y la compra y venta de infantes.

Las representaciones sociales de género que están a favor de la familia heteronormativa están presentes en los grupos *a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres* y en el grupo *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil*. Sin embargo, en los discursos de las autoras que representan la postura *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres*, se identificaron opiniones que revelan un reconocimiento social y conforme a derechos de otros modelos de familia.

Por su parte, la población LGBTTTTI, ha tratado de entrar al sistema heteronormativo que apela al matrimonio y al sistema de familia para alcanzar los términos legales que les permitan garantizar sus derechos al unirse con alguien más, y también, que garanticen su derecho al parentesco y filiación con el ser al que se desea criar.

Las autoras que representan la postura discursiva *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres* consideran que las propuestas legislativas sobre la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México, 2015-2017; son discriminatorias. Esto es porque responden a un único tipo de familia en el cual sólo una pareja conformada por un hombre y una mujer pueden garantizar su derecho a la salud y a la reproducción.

Esta ley es *heteronormalizada*, pareciera ser que solamente los heterosexuales son los que pueden conformar familia [...] Entonces, esto nos lleva nuevamente a pensar que lo que hay que hacer es conformar familias como ellos les llaman *normales*, donde hay: un hombre, una mujer, papá, mamá e hijos (Carmen, Investigadora en Ciencias Médicas, Instituto Nacional de Perinatología).

Opiniones como las anteriores, generan una crítica al orden heteronormativo y a los significados que se le adjudican a la familia en función de éste. Por ejemplo, se cuestiona el modelo de familia nuclear que hace alusión a una pareja conformada por un hombre y una mujer con uno o más descendientes por parentesco de sangre. Desde esta crítica, además, se

apela a otros tipos de familia, como la homoparental y la monoparental, que van más allá del sexo biológico de quienes la conforman y de si son o no hijos e hijas “de sangre”, adoptados o producto de gestación por sustitución. Pero más allá de esto, quienes sostienen esta postura nos invitan a formular uno de los problemas sociales e institucionales de fondo: el control sobre qué personas “pueden” —pues de pronto parece más un factor de posibilidad, de permiso, que de derecho— acceder a la garantía para organizar y desarrollar una familia conforme al artículo 4º de la CPEUM.

En ese sentido, la regulación o prohibición de una TRA como la gestación sustituta mercantil no es accidental. Es decir, parece que el problema de fondo no es la gestación por sustitución mercantil y sus efectos, sino los sujetos que pueden acceder a esta técnica de reproducción asistida para concebir a sus hijos e hijas. Es importante cuestionar cómo la constitución de las familias tiene un impacto en la reproducción humana global, pero también en las prácticas sociales, en la interacción humana y en las formas multidireccionales de pensar la ética y los derechos humanos de todas las personas.

Al respecto, las autoras *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres* expresaron argumentos que muestran representaciones sociales que no se limitan al modelo familiar nuclear. Por el contrario, sus representaciones muestran un nuevo horizonte de significados en relación a las diversas formas de conformar familia y a una reproducción *cuir*³⁵, es decir, aquella que sobrepasa los límites de la matriz heterosexual, como explica Laura Mamo en *Queering reproduction* (2007).

En los discursos de estas autoras, las representaciones sociales de género cuestionan el significado de la reproducción natural y promueven el acceso igualitario a la salud reproductiva de la ciudadanía en México, dejando de lado el estado civil de las personas, y su identidad y/o orientación sexo-genérica.

³⁵ El término *cuir* es la adaptación del término queer al español. De acuerdo con Valencia: “la variación *cuir*; no como innovación individual o sectaria sino como nueva forma escritural que busca crear múltiples herramientas de agenciamiento a través de políticas lingüísticas que reflejen el interés colectivo de una geopolítica sureña. *Cuir* se propone, entonces, como la derivación fonética españolizada (desviada/impropia), del término queer”. Consultado el 31/03/2018; en: <https://es.scribd.com/document/268498955/Del-Queer-Al-Cuir-Valencia-Sayak>

Apelando a la consigna de que “la reproducción es personal”, las autoras *a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres* consideran que las personas que desean tener hijos /hijas biológicas son las únicas que deben tomar parte en tal decisión. Sin embargo, a causa de la desinformación sobre el tema y los prejuicios en relación al modelo familiar tradicional heterosexual, se presentan opiniones y prácticas que generan estigmatización social y discriminación hacia familias monomarentales, de madres lesbianas, monoparentales y homoparentales.

La gente dice que con los homosexuales va a haber problemas, eso me parece discriminatorio, tiene que haber regulación [...] Si hace diferenciaciones es un estado discriminatorio y no avanzamos en la producción de derechos. Lo que sí que tiene que estar regulado son las exigencias y el estado tiene que estar cuidando el asunto, pero parejo. Porque no por ser heterosexuales se da garantía de que van a educar bien a estos niños, así como tampoco da garantía que estén casados por la iglesia. Mucha gente tiene la vida destrozada y se las destrozó su familia, papá y mamá católicos ultraconservadores. Entonces esto no es sinónimo de garantía ética” (Miguel, Maestro en Teología, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México; 2017).

El caso de las madres lesbianas que han logrado procrear a sus hijas/hijos biológicos, expuesto por Mamo (2005), es un ejemplo de cómo las TRA están desafiando y desnaturalizando el parentesco idealizado, ese que en el imaginario conservador está conformado por un hombre-padre y una mujer-madre. Así, para las autoras a favor de la reproducción asistida, las nuevas tecnologías son avances importantes que permiten que las personas que desean tener familias puedan conformarlas gracias a la gestación subrogada.

Natural, no natural, es un discurso superado para mi mirada desde hace siglos [...] Gente que no podría tener hijos y que los quiere tener genéticamente de ellos, hoy es un proceso técnico-científico que se los permite, con regulaciones, me parece ético este proceso [...] Es importante que la gente entienda que el asunto de la reproducción es personal, es decir que, a quien le toque decir es quien está inmerso en esa decisión, no al resto de la sociedad

(Miguel, Maestro en Teología, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México; 2017).

Sin embargo, en el contexto legislativo mexicano, el reconocimiento del parentesco y la filiación es complejo. Como muestra de esto, considérese la negativa, a algunos padres intencionales, de acceder al derecho al registro de la identidad del recién nacido producto de un proceso de gestación por sustitución:

Un hombre gay, aunque sea padre soltero nunca podría conseguir que ese certificado de nacimiento tenga su nombre, el manual de llenado para el certificado de nacimiento expedido por la Secretaria de Salud dice que tiene que ir el nombre de quien parió, punto, un hombre nunca va a parir” (Inés, integrante de OSC a favor de los derechos de las mujeres y población LGBTTI; 2017).

La gestación sustituta propicia que los significados del parentesco y de la reproducción desarrollen cambios contiguos. Por ejemplo, la reproducción ya no recae sólo en dos personajes principales (madre y padre), sino en más actores que se suman en la actividad de procreación, como donadoras de material genético (óvulos, espermatozoides), mujeres gestantes sustitutas y padres y madres intencionales (Mamo, 2005:89). Cabe señalar que el derecho a la conformación de una familia por medio de los nuevos modelos de reproducción no es algo que todos los ciudadanos tengan garantizado en México. En ese sentido, habrá que reflexionar si las TRA como la gestación por sustitución mercantil propician un cambio en el paradigma de la reproducción humana o si se están ajustando a las lógicas del mercado desde el discurso de la igualdad y los derechos humanos.

4. 2 Representaciones de feminidad y las mujeres gestantes sustitutas: “Esperpento de mujer, vendió su cuerpo”

¿El embarazo es un regalo o un trabajo que realizan las mujeres? Y si es una labor reproductiva, ¿es el bebé la mercancía? Más allá de las respuestas, es crucial considerar que

las mujeres, sus cuerpos y sus úteros son el territorio de producción de sueños de hombres y mujeres que tienen el deseo de procrear hijos e hijas.

En ese sentido, la gestación por sustitución es un proceso de producción de “regalos” (algunas personas utilizan este eufemismo para referirse a la transacción, olvidando que un regalo implica un intercambio entre personas que tienen una relación social-afectiva). Regalar es dar desde el vínculo del afecto y del amor, mercancías (que en este caso son bebés). Sin embargo, la mercantilización sugiere una relación entre consumidor y productor o prestador de servicio.

La gestación por sustitución ha dado un giro a la condición de las mujeres de clase media baja del sur global, de “los dos tercios del mundo” que refiere Mohanty (2012). Las mujeres gestantes sustitutas son receptoras de procedimientos médicos que incrementan su posibilidad de fecundar el bebé deseado de alguien más. Pero no sólo eso, las mujeres gestantes, desde su labor reproductiva, han propiciado un giro en el control patriarcal sobre sus cuerpos. Han pasado de la búsqueda del “permiso” de la libertad para disponer de sus cuerpos, a la agencia, para utilizar sus úteros con el fin de producir los bebés de otras personas y así tener una entrada económica que beneficie a su sistema familiar. En ese sentido, se puede afirmar que los cuerpos son una realidad material por medio de la cual se genera vida desde la mercantilización gestacional. Los cuerpos de las mujeres les pertenecen y así pueden obtener ganancias mediante la gestación por sustitución.

Es innegable que la gestación por sustitución desata polémica y exalta los intereses de diversos grupos, independientemente de sus posturas ideológicas-políticas. Desde los religiosos conservadores hasta las feministas abolicionistas. En este sentido, podemos relacionar la controversia que desata la gestación por sustitución con la polémica que genera la prostitución.

De acuerdo con Corea (1986, en Pande, 2014:141), la gestación sustituta o subrogada también es nombrada por algunas personas como prostitución reproductiva, pues mientras las prostitutas sexuales utilizan su vagina, recto y boca para brindar servicios a sus clientes, las prostitutas reproductivas utilizan otras partes de su cuerpo como el útero, los ovarios y los óvulos. Aunado a esto, ambas labores incitan a cuestionar el valor y el uso del cuerpo de las mujeres, la inserción de éste en el mercado, los significados que se inscriben en la

sexualidad y en la reproducción, lo que es ético, lo que es un derecho, lo que es prohibido y lo que debe ser castigable.

En el presente apartado, se explorarán estas preguntas mediante el análisis de las representaciones sociales de género en relación con las mujeres gestantes, sus cuerpos y el derecho a decidir sobre los mismos. Así mismo, se examinará cómo se configuran ideas de criminalización para controlar la práctica de la gestación por sustitución y el derecho a decidir de las mujeres. El punto argumental que conduce este análisis se ha planteado en función de la siguiente pregunta: ¿Las mujeres gestantes tienen derecho a decidir sobre sus cuerpos en México?

De la madre a la puta, a la sustituta

Para presentar el análisis teórico de las representaciones sociales sobre las mujeres gestantes sustitutas, primero es necesario realizar un recorrido reflexivo por las significaciones de la gestación por sustitución mercantil y el trabajo sexual. De acuerdo con Virginie Despentes (2018),³⁶ la prostitución desata una violencia reactiva incluso en el feminismo porque revela algo sobre el trabajo en general y lo amenaza al hacerlo manifiesto: lo que nadie desea hacer es venderse. No quieres entregar tu tiempo, pero lo haces. No quieres agotar tu cuerpo, pero todo trabajo se hace desde y con el cuerpo. No quieres venderte, pero te vendes.

Al final, el trabajo remunerado genera posibilidades para obtener recursos económicos y, en ocasiones, también para alcanzar movilidad social. Pero la tensión que envuelve a la prostitución y a la gestación sustituta mercantil es que ambas exhiben claramente lo que implica realizar un trabajo. En primer lugar, hacen visible que las mujeres deciden emprender actividades sexuales o reproductivas para ganar dinero a partir de la oferta de servicios mediante sus cuerpos. En segundo lugar, estas actividades revelan que muchas de las mujeres que realizan estas actividades se encuentran en situación de pobreza (Pande, 2014; Deomampo, 2013).

³⁶Entrevista a Virginie Despentes, por Pablo Iglesias en el programa *La Tuerka*, emisión: viernes 23 de marzo de 2018. Consultado el 2/04/2018, en: <https://www.youtube.com/watch?v=7dAdw0In7IA>

Esta realidad del trabajo sexual y la gestación sustituta puede ser atemorizante para ciertos grupos. Por ejemplo, Inés (Fundadora de una organización feminista que busca promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de la población LGBTTTI en México, 2017) compara su postura anterior sobre el trabajo sexual con los argumentos que tienen algunas feministas abolicionistas en relación a la gestación por sustitución. Sin embargo, al conocer la historia de vida de una trabajadora sexual, cambió su visión sobre el tema.

Yo entendía muy poco sobre gestación subrogada y tenía posiciones contrarias, pero me parecían que eran demasiado similares a las oficiales que se tienen al trabajo sexual. Yo decía: “a mí me queda claro que este es un tema de determinación corporal, de derecho a decidir; y que a la gente no más no le entra el aborto, no le entre el trabajo sexual y nunca le va a entrar la gestación”. Para mí era: “No, no es trabajo sexual, es prostitución. Y no, no le puedes llamar trabajo sexual, le tienes que llamar explotación”. Una amiga me decía: “¿Pero por qué?”. A lo cual, yo respondía: “Porque está mal, venden su cuerpo, todo está mal, pobrecitas, hay que ayudarlas”. Pero un día de chelas en una taquería le dije a una (trabajadora sexual con quien realizaba una investigación sobre el tema): “Por fa, ¿puedo preguntarte que pedo con trabajo sexual?”. “Si, lo que quieras”, dijo ella. “¿Qué onda con la trata? ¿es real? quiero saber”. Entonces ella me platicó su versión de la historia y dije “woow”, dejó mi alma en paz. Ella me dijo: “Amiga claro que hay trata, pero mira la neta es que hay un buen de trabajo sexual voluntario y la neta es que no nos va mal, lo que está horrible es que la gente decida por nosotras y lo que estás haciendo está chido, si quieres saber algo del tema pues ven y pregúntanos porque nosotras te podemos decir de qué va, que necesitamos, cuáles son nuestras condiciones reales” (Inés , fundadora de una organización feminista que busca promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de la población LGBTTTI en México, 2017).

Testimonios como este reflejan un cambio de perspectiva sobre el trabajo sexual y la gestación por sustitución a partir del reconocimiento del trabajo que realizan las mujeres para obtener una remuneración económica por servicios que brindan mediante sus cuerpos. Sin

embargo, hay una tendencia social e institucional por estigmatizar y criminalizar a las mujeres que realizan este tipo de labores sexuales y reproductivas.

De acuerdo con Despenes (2008), es importante cuestionar las medidas prohibitivas y punitivas para erradicar la prostitución sexual, pero, sobre todo, dirigir el interés hacia la resolución del problema de fondo: la pobreza, pues para acabar con la prostitución, primero es necesario acabar con la desigualdad social.

La prostitución y la gestación por sustitución despliegan representaciones sociales de género vinculadas especialmente con prejuicios en torno a las mujeres. Autoras como Inés (2017) y Carmen (Investigadora en Ciencias Médicas, Instituto Nacional de Perinatología), mencionan que las personas hacen comentarios como: "Vendió su cuerpo, es una puta". "La mujer puta es la mujer barata, la sucia, la que da asco, la que hace chambas, la que busca dinero". En contraste, cuando una mujer decide ser madre es representada como alguien que evoca amor, cuidado, protección, refugio, ternura.³⁷ Pero ¿qué rememora la representación social de la mujer gestante sustituta, de la mujer embarazada que pare y no es la madre?

A partir del análisis de la información, se observó que las representaciones sociales de género en relación con las mujeres gestantes sustitutas muestran que no son asociadas necesariamente a la figura de la "buena madre" pues su rol como gestante de los bebés de otros padres-madres intencionales desdibuja el papel romántico de la maternidad. Por el contrario, las mujeres gestantes son representadas como víctimas inocentes y no como agentes. También existe una representación sobre la agencia de las mujeres para tomar decisiones sobre sus cuerpos y una noción de que las mujeres gestantes viven explotación al realizar labores de subrogación.

³⁷Las significaciones asociadas a los conceptos de puta y madre fueron obtenidas a partir de un ejercicio realizado a cinco personas elegidas al azar en un espacio público que decidieron participar voluntariamente. El objetivo fue obtener significaciones de forma improvisada de los conceptos de puta y madre a partir de las representaciones expresadas mediante el lenguaje de las participantes para tener una aproximación al imaginario social.

Las mujeres gestantes no son madres

Actualmente y a nivel global, se empieza a reconocer a las mujeres como sujetas de derechos, entre los que se inscribe el derecho a ejercer o no la maternidad. Sin embargo, pese a los cambios y alcances en los derechos de las mujeres, aún hay una demanda social respecto a la maternidad, pues ésta se considera como un proceso casi obligatorio para las mujeres. En ese sentido, las mujeres que deciden no ser madres son vistas como desnaturalizadas.

Las mujeres gestantes sustitutas no son madres del bebé que gestan. Esto argumentan las autoras que están *a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres*, quienes consideran importante separar a las mujeres subrogantes de la maternidad.

Yo nunca hablaría de maternidad subrogada porque condena, la maternidad penaliza y se convierte en un destino moral deslegitimador para la gestante, la convierte en una mala madre, la madre que regala, que vende. Llamarle (a la gestación sustituta) maternidad me parece que de inicio violenta a las mujeres gestantes (Inés, Fundadora de una organización feminista que busca promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de la población LGTBTTTI en México, 2017).

La maternidad ha sido considerada como el destino ulterior de las mujeres, la máxima para alcanzar su realización. Por otro lado, la gestación por sustitución presenta a las mujeres como víctimas explotadas, como “madres” obligadas a vender a sus hijos a otras personas pese a no estar ejerciendo la maternidad.

En cuanto a los casos de parejas gay, surgen cuestionamientos sobre la figura de la madre: “¿Dónde está la mamá?” “¿Cómo no va a haber mamá?” “Siempre hay mamá”. Esto expone lo inapropiado que es referirse a la gestación sustituta como maternidad sustituta, porque condena a las mujeres gestantes por no cumplir con el rol de madres, por fracturar la creencia de que siempre debe haber una madre (retomando la noción del modelo tradicional de familia heteronormativa) y que ésta nunca debe estar en duda. En palabras de Inés (2017): “la maternidad no viene por añadidura, la maternidad se practica. La filiación, como la tierra, es de quien la trabaja”.

De acuerdo con Amrita Pande (2014), las gestantes sustitutas experimentan un esfuerzo al estar inmersas en una compleja interacción de producción-reproducción. Esto sucede porque, por una parte, cumplen con un rol de trabajadoras conforme a los estándares de su contrato y, por otro lado, rompen con el imaginario social de la reproducción y de la madre.

Las mujeres gestantes sustitutas tienen la responsabilidad de no generar un apego como madres hacia el producto, sino más bien como cuidadoras que realizan un trabajo. Si bien las mujeres gestantes no son madres, la figura de la gestante sustituta es necesaria en el proceso de producción-reproducción, lo cual coloca a las mujeres en un nuevo modelo de “no madre” trabajadora, pero finalmente útil para la reproducción.

Las mujeres gestantes tienen agencia

Es un error pensar la gestación subrogada como un proceso que sólo involucra la interacción entre dos interlocutoras: las mujeres y hombres con solvencia económica que buscan tener hijos y las mujeres gestantes sustitutas empobrecidas que necesitan dinero y que no tienen ejercicio de poder. Representaciones como estas ignoran la complejidad que tiene la gestación sustituta como trabajo reproductivo que emprenden las mujeres, sobre todo aquellas que se localizan en el sur global.

La gestación por sustitución desata ansiedad social ante las diferentes creencias que se enlazan a esta práctica. Como se puede observar en las diferentes posturas discursivas identificadas sobre el tema, parece existir un moralismo sobre la subrogación. Es calificada como una labor indigna, inmoral y antinatural que realizan las mujeres al ser obligadas, explotadas; pues parece casi imposible que una mujer pueda ejercer este tipo de trabajo por decisión propia.

Sin embargo, no todas las personas conciben estos prejuicios como un hecho. Hay quienes consideran la gestación sustituta reta las construcciones sociales sobre la reproducción, que está creciendo con la globalización, que es un trabajo reproductivo de género y un trabajo deshonrado, pero que finalmente le permite que las mujeres ganen valioso dinero con el que pueden tomar otras decisiones para sus vidas.

Las representaciones de algunas de las autoras que están a favor de la *gestación sustituta igualitaria y la defensa de los derechos de las mujeres* muestran que muchas de las mujeres que participan en esta TRA lo hacen por decisión personal, es decir, desde el ejercicio de su agencia.

La agencia de las mujeres está relacionada con el valor que surge en ellas para actuar frente a uno o diversos objetivos individuales y colectivos e implica responsabilidad en la toma y ejecución de decisiones. Además, la agencia que ejercen las mujeres nos permite comprender cómo asumen la responsabilidad y las consecuencias que puede tener en sus vidas el trabajo reproductivo que realizan (Alkire, 2008; Casado, 1999; Domínguez y Contreras, 2017).

Aunado a lo anterior, el análisis de la información también permitió identificar representaciones sociales sobre el reconocimiento de la agencia que tienen las mujeres subrogantes para tomar decisiones sobre sus cuerpos y sobre la forma en que obtienen recursos económicos.

las mujeres [...] no somos tontitas, las mujeres tomamos decisiones. Y si la decisión de la mujer es que quiere hacerlo, está bien. Si lo quiere hacer por cuestiones económicas también es válido, yo no entiendo cuál sería el problema, si es ella quien lo decide y quizá lo necesita (Carmen, Investigadora en Ciencias Médicas, Instituto Nacional de Perinatología; 2017).

En este posicionamiento se ve reflejada la noción sobre el derecho a decidir que ejercen las mujeres. En las últimas décadas, las mujeres han cuestionado la idea de obligatoriedad y gratuidad de las actividades que han realizado a lo largo de sus vidas — como el trabajo doméstico, de cuidado, afectivo y reproductivo, por mencionar algunos. En diversos estudios sobre el trabajo doméstico y de cuidado, y el uso del tiempo de las mujeres (Ariza y De Oliveira, 2000; Pacheco y Florez, 2014; Rodríguez, 2014; Zibecchi, 2014), se ha analizado cómo la inserción de las mujeres en el mercado laboral remunerado ha generado resistencias sociales como la estigmatización, discriminación y exclusión en ciertos espacios de trabajo, en el acceso a salarios y prestaciones igualitarias en relación con los hombres. Además, el tipo de trabajo realizado por las mujeres atenúa o agrava el trato desigual y sexista

que experimentan. Por ejemplo, la gestación sustituta mercantil y la prostitución sexual empeoran este trato. De acuerdo con una de las autoras entrevistadas a favor de la *gestación sustituta igualitaria y la defensa de los derechos de las mujeres*:

cuando una mujer decide llevar a cabo actividades vinculadas a lo sexual y/o reproductivo fuera del contexto privado es considerada la peor mujer del universo. Una mujer tiene que tener sexo únicamente con su marido, si lo hace con alguien que no es su marido, fuera del espacio privado, y de forma remunerada, entonces ya es un esperpento de mujer. Vendió su cuerpo, es una puta. Ahora imagínate lo que se debe pensar de una mujer que se embaraza y pare al bebé de alguien más por dinero” (Inés, Integrante de OSC a favor de los derechos de las mujeres y población LGBTTI; 2017).

Cabe mencionar que, de acuerdo con las autoras entrevistadas, muchas de las subrogantes han decidido realizar este tipo de labor por cuestiones económicas, lo cual revela que están decidiendo la forma en la que obtienen el sustento económico de sus hogares. Más allá de cuestionar las motivaciones y las historias personales que llevan a las mujeres a ofrecer sus servicios en el mercado reproductivo, es importante reconocer el tiempo, el esfuerzo e incluso el riesgo que las mujeres están destinando al proceso de gestación subrogada.

Las mujeres gestantes son explotadas

Con base en las representaciones sociales de las autoras que representan la postura *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil: no a la explotación de mujeres; no a la mercantilización de infantes*; las mujeres gestantes son instrumentalizadas y forzadas a realizar procesos de gestación sustituta.

Quienes representan esta postura creen que las mujeres gestantes sustitutas viven esclavitud y son tratadas como productoras en serie de bebés. En este sentido, consideran que las gestantes están siendo privadas de su libertad a causa de los intereses de clínicas de reproducción asistida que ofrecen sus servicios a padres/madres intencionales que radican en el extranjero.

Además, las autoras que sostienen esta postura creen que las mujeres gestantes son víctimas del mercado reproductivo y de un tipo de colonialismo, a partir del cual “las mujeres gestantes son presa fácil para caer en muchas organizaciones que muchas veces las defraudan, las engañan, les ocultan información relevante, o las maltratan, las violentan, las secuestran, les quitan papeles, identidad” (Jacob, integrante de una organización de la sociedad civil a favor del interés superior del menor; 2017).

Las TRA como la gestación por sustitución pueden potenciar desigualdades ya existentes entre las mujeres a partir de los arreglos reproductivos que se establecen en el contrato, ya que no se aplican de manera uniforme. De acuerdo con Diana Taylor (1997), las mujeres en pobreza y las mujeres de color son los objetivos principales para lo que se conoce como subrogación "pura", es decir, las mujeres no proporcionan su material genético (óvulos), sino sólo su útero. En ese sentido, las decisiones que toman las mujeres (y los hombres) para donar o utilizar partes de sus cuerpos depende de la estructura social como la racialización y la clase.

Aunado a lo anterior, existe la creencia de que las mujeres gestantes viven procesos de estimulación ovárica, lo cual tiene efectos negativos en su salud, como el envejecimiento. En palabras de María (integrante de una organización de la sociedad civil con inspiración religiosa católica-cristiana, 2017):

las mujeres pobres, necesitadas que están metidas en la trata, las hacen tomar medicamentos para que produzcan más óvulos para después hacer pruebas en laboratorio y así tener más posibilidades de éxito en la fecundación in vitro.

Resulta interesante la idea de vulnerabilidad que se tiene de las mujeres que realizan trabajos reproductivos y la preocupación que existe en relación con su feminidad, que es medida desde lo corporal y la edad. Pero no sólo eso, este tipo de representaciones revelan la creencia que existe respecto al valor que tienen las mujeres desde su feminidad, que se expresa en lo corporal, en la juventud. Lo anterior, responde a normas culturales que definen a las mujeres como individuos y les atribuye valores desde su feminidad.

Lo anterior, invita a retomar la interrogante de Butler sobre ¿cómo se llega a ser un sujeto a través del género? Más allá de la gran pregunta propuesta por Beauvoir (1949): ¿Cómo se llega a ser mujer? En lo relativo al sujeto del feminismo, Butler discute que sería terrible desarrollar una ontología de la feminidad, sobre todo vinculada a la reproducción como principio causal y único de la opresión de las mujeres (Butler, 1997).

4.2.1 El cuerpo de las mujeres gestantes sustitutas y el derecho a decidir

“Nunca dejó de estar conmigo mi cuerpo”.
Inés (2017), recordando el relato de una mujer gestante sustituta a quien acompañó en un proceso de subrogación en Tabasco

“¿Por qué el cuerpo tiene un tratamiento distinto a la hora de que se trata de sacar algo de este? ¿De qué forma el cuerpo debe entrar en la gestación sustituta mercantil?”, cuestiona Helena (Maestra en Estudios de género, integrante de una OSC en defensa de los derechos de las mujeres, 2017). Para contestar estas preguntas, es necesario tomar en cuenta el trasfondo teórico e histórico en el que contextualiza una realidad como la gestación por sustitución mercantil.

Los cuerpos de las mujeres, a lo largo de la historia, han sido intervenidos por un control y poder que las ha encauzado en la labor reproductiva y la crianza de los hijos como destino biológico. Con el desarrollo exponencial de empresas dedicadas a la compra y venta de material genético alrededor del mundo³⁸ y el de las clínicas que ofertan servicios de reproducción asistida, como la gestación sustituta; los cuerpos de las mujeres están siendo valorizados como productores, como materia prima, como instrumentos que generan nuevas vidas.

³⁸ Un ejemplo de empresa dedicada a la compra y venta de material genético desde hace más de 30 años es *Cryos International-Denmark*, considerado el mayor banco de esperma del mundo. Esta empresa suministra a más de 100 países en el mundo mediante la compra y venta de esperma en internet, lo cual hace accesible la compra de esperma a cualquier persona interesada y permite revisar, de forma gratuita, los perfiles de búsqueda online de los más de 500 donadores. Para más información consultar: <https://dk-es.cryosinternational.com/>

La propuesta teórica de Judith Butler nos ha llevado a seguir reformulando la materialidad de los cuerpos. Uno de las propuestas de esta autora es pensar la sexualidad más allá de las funciones reproductivas, ya que la materialidad de nuestros cuerpos no está condicionada por la reproducción como destino, independientemente de los discursos religiosos y científicos que se basan en nociones heteronormativas de la reproducción.

Las técnicas de reproducción asistida como la gestación por sustitución envuelven dilemas emocionales y físicos que influyen en el desarrollo de diferentes significados sociales, como el nivel de intervención al que se debe a someter los cuerpos (Lamm, 2015). De acuerdo con Lisa Mitchell (2001), el cuerpo es una entidad biológica, material; mientras que el *embodiment*, por otro lado, se refiere a los límites de la corporeidad humana que están condicionados a la autonomía del individuo y a la cultura que representa a un grupo o comunidad de personas con las cuales el sujeto interactúa. En ese sentido, nuestros cuerpos no son objetos para nosotros, sino parte integral del sujeto que los percibe. La interacción social que tiene el sujeto tiene un impacto en la construcción de su individualidad, identidad y agencia. Esta última, a su vez, se deriva de la experiencia subjetiva de los cuerpos y el autocontrol que ejercemos sobre los mismos.

Sin embargo, la pregunta latente sobre los cuerpos de las gestantes sustitutas y el derecho a decidir es ¿qué parte de tu cuerpo debes ocupar para ser remunerada y que la gente no considere que estás vendiendo tu cuerpo?

De acuerdo con Inés, (Integrante de una OSC a favor de los derechos de las mujeres y población LGBTTI, 2017), el cuerpo de las gestantes está con ellas antes y después de la gestación subrogada de la misma forma que el cuerpo de las trabajadoras sexuales está con ellas antes y después de tener sexo. En ese sentido, las mujeres gestantes sustitutas nunca venden su cuerpo y mucho menos venden niños. Tanto en la prostitución como en la subrogación, el cuerpo se utiliza como una herramienta de trabajo para brindar un servicio a cambio de un pago. Además, se garantiza que la actividad emprendida haya surgido desde la decisión personal de las mujeres y con consentimiento libre e informado.

Lo más básico que tiene un ser humano es su cuerpo. Las mujeres que deciden participar en procesos de gestación por sustitución están siendo limitadas en su derecho de decidir libremente sobre sus cuerpos. De acuerdo con uno de los autores entrevistados:

Si alguien no puede decidir sobre su cuerpo, no puede decidir sobre nada, sigue siendo objeto. Si una mujer no se le permite decidir por “X” o “Y” factor, si no se le permite libremente decidir el discurso de los derechos humanos para esa mujer es un cuento chino, no es realidad (Miguel, integrante de una organización civil a favor de los derechos de las mujeres; 2017).

Gestar es una actividad a la que se le dedica tiempo y costos corporales. De acuerdo con las opiniones de las autoras *a favor de la gestación sustituta igualitaria y la defensa de los derechos de las mujeres*, las mujeres tienen que decidir sobre sus cuerpos, por lo que debe haber mucha información sobre el tema y difusión sobre la realidad de la gestación subrogada. Además, para estas autoras, es necesario generar procesos de acompañamiento legal para que las mujeres establezcan las condiciones bajo las que realizarán la gestación subrogada.

La siguiente pregunta es un claro ejemplo de tensión dentro de esta postura: ¿Qué pasaría si la gestante decide interrumpir el embarazo? De acuerdo con Inés (2017), la gestante se enfrentaría a una demanda por incumplimiento de contrato, por lo que quizá tendría que devolver los importes que se le han erogado. Sin embargo, no debería haber mayores consecuencias, porque ella tiene derecho a decidir sobre su cuerpo, más allá del producto gestacional que está produciendo. Por esta razón, el Estado debe tutelar el derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos.

De acuerdo con Lamm (2015), muchos de los gobiernos que han implementado una regulación sobre las TRA responden a una lógica de responsabilidad y de control sobre los cuerpos de las mujeres. Pero, sobre todo, hay un control hacia el cuerpo de las mujeres embarazadas, pues sus cuerpos engendran otro cuerpo, el del feto — con todas las significaciones que implica el feto. En este orden de ideas, Ronda Bessner (1994) problematiza sobre la represión que experimentan las mujeres gracias a la promoción y defensa de los derechos de los fetos como entidades que necesitan del resguardo de la sociedad mientras se encuentran en el útero.

Las mujeres gestantes sustitutas son más que un cuerpo embarazado que contiene un producto gestacional. Retomando el análisis de O'Brien (1981) sobre la reproducción, la

mujer gestante es el agente consciente de la creación y no menos que la madre genética o intencional, ya que su fuerza de trabajo es imprescindible en este proceso.

Sobre el derecho a decidir

¿Quién decide sobre el cuerpo de las mujeres gestantes sustitutas? La discusión sobre esta pregunta genera controversia. En el feminismo hay dos posturas: la primera defiende la agencia y el derecho de las mujeres para realizar procesos de gestación subrogada como un acto de libertad y como un trabajo remunerado. La otra postura es la de las feministas abolicionistas, que se oponen a la gestación sustituta porque consideran que este proceso cosifica a las mujeres y las significa como máquinas reproductoras, como “vasijas” que fabrican hijos en función de los deseos de los padres-madres intencionales.

Con base en lo anterior, se identifican representaciones sociales sobre las mujeres gestantes sustitutas y su ejercicio del derecho a decidir sobre sus cuerpos en dos sentidos. El primero personifica a las mujeres gestantes como agentes que generan un cambio en la lógica del significado de la maternidad y la reproducción al decidir utilizar sus cuerpos para procesos de subrogación. En esta primera representación, las mujeres generan una oferta económica justa en función de que sus úteros son “trabajables” y eso tiene un costo que debe ser cubierto por los padres y madres intencionales. En la segunda representación, las mujeres gestantes que deciden utilizar sus cuerpos en procesos de gestación son vulnerables. Desde esta perspectiva, significan a las mujeres gestantes como mujeres que son tomadas a forma de vehículos para producir bebés, que son objetos del comercio y víctimas de un mercado global reproductivo que las deshumaniza.

De acuerdo con una de las autoras entrevistadas (Carmen, especialista en antropología del parentesco, investigadora en el Instituto Nacional de Perinatología; 2017), es fundamental garantizar la libertad de las personas conforme a los derechos humanos, más allá de los posicionamientos ideológico-políticos como el feminismo. Es necesario garantizar el derecho a decidir de las personas por encima de nuestros intereses porque ¿quiénes somos nosotras para decidir y saber que es lo mejor para las mujeres?

A continuación, se presenta un fragmento de la entrevista con Inés para ilustrar las reflexiones anteriores. El tema de este extracto se vincula con el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos para emprender trabajo sexual, o bien, trabajo reproductivo más allá del paternalismo o prejuicios sociales al respecto:

A mí me decía la trabajadora sexual, “Espérame, no”. Porque yo le decía: “¿Eso no es hacerle el juego al patriarcado? ¿No es hacerle el juego al capitalismo neoliberal que cosifica nuestros cuerpos? Porque el trabajo sexual es como la forma más pura de la crucifixión de las mujeres, se reducen a objeto. Ella decía: “¿Y qué? Ok me voy a poner a buscar un trabajo que me parezca digno, que a mí y que a la sociedad le parezca digno. Pero, si no terminé la preparatoria a qué puedo aspirar, igual y puedo ser recepcionista o aspirar a trabajar en un Starbucks, pero ¿Por qué no puedo trabajar en esto (trabajo sexual) donde me va muchísimo mejor? Y que sí esto le hace el juego al patriarcado, pero ¿qué tal que esta es mi forma de resistir al capitalismo? ¿Qué tal que esta es mi forma de supervivencia? Entonces, a ti que te importa.” (Inés, 2017).

En algunas ocasiones, desde la academia o las políticas públicas, se defienden posturas teóricas o ideológicas que se alejan de la realidad. Por ejemplo, la idea de que el cuerpo es nuestro, que nos pertenece; es algo realmente complejo de pensar. Lo fundamental es escuchar a las mujeres y sus historias de vida. El derecho a decidir está más allá de las críticas y los prejuicios sociales que incluso las feministas tienen sobre el uso de los cuerpos para fines comerciales.

Hay que ser congruentes, si desde el feminismo hemos defendido el derecho a decidir de las mujeres para interrumpir un embarazo, también las mujeres tienen derecho a decidir procrear el bebé para otra familia ¿Por qué no? ¿Cuál es la diferencia? (Carmen, 2017).

Como indican las opiniones de las entrevistadas, es muy delicado pensar el cuerpo en un sentido de mercado. Sin embargo, es importante no confundir la subrogación con la venta del cuerpo; pues en la gestación por sustitución no se está poniendo en venta ninguna parte del cuerpo de las mujeres gestantes. De acuerdo con Rebeca (Profesora investigadora,

especialista en gestación por sustitución; 2017), hay grupos interesados en acentuar que la gestación por sustitución tiene un carácter de venta de úteros, lo cual es falso. Como se ha revisado a lo largo de esta tesis, la gestación subrogada es un servicio que una mujer decide, desde su agencia, prestar a una pareja o a otra persona y por el que obtiene una compensación.

“Hay quien ‘vende’ su conocimiento y hay quien vende su cuerpo”, expresa Helena (2017). En este sentido, es importante no pensar que un trabajo es mejor o peor que otro, pues toda actividad emprendida requiere del involucramiento del cuerpo. Por ejemplo, no se debe pensar que la labor de gestación por sustitución es mejor o peor que la prostitución o que los trabajos de maquila, o de producción académica. Finalmente, la fuerza de trabajo de las mujeres se puede traducir en algo material, como la procreación de un bebé o en algo inmaterial, como el conocimiento.

Para Fraisse (2008) en *El devenir sujeto y la permanencia del Objeto*, el sujeto y el objeto no siempre son distintos. Este matiz le permite plantear la paradoja de que las mujeres son sujetos sin dejar de ser objetos. A lo largo de la historia, las mujeres han sido consideradas como objeto a nivel material, discursivo y simbólico. Han sido tratadas como una mercancía de intercambio —a partir de la cosificación de su cuerpo— en diversas situaciones, como el matrimonio, la prostitución, el esclavismo-servidumbre, y ahora, el trabajo reproductivo gestacional. Sin embargo, en *El habeas corpus de las mujeres: ¿Una doble revolución?* (2002:212), Fraisse afirma que la contracepción ha sido una revolución, ya que ofrece la posibilidad de que el sujeto-mujer se libere de la naturaleza y del dominio masculino. Las mujeres que consienten realizar procesos de subrogación gestacional están afirmando que sus cuerpos les pertenecen y que ejercen su autonomía como sujetos. El habeas corpus que propone Fraisse supone una liberación política de la mujer, que toma el camino de devenir sujeto y se apropia, como tal, de su cuerpo. La autonomía corporal supone la propiedad del cuerpo y el dominio de la reproducción, por ende, las mujeres que la ejercen se autodeterminan en el ejercicio de su libertad (Fraisse, 2002).

De acuerdo con una de las autoras que representa la postura discursiva *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres*, la propiedad sobre el cuerpo es inexistente jurídicamente.

El objeto tiene que ser lícito, y la licitud en el objeto depende del motivo o fin que éste tiene y si está inserto en el comercio. Por ejemplo, no puedo comprar el Palacio Nacional, ni puedo comprar la luna porque no son objeto de comercio. Entonces ¿qué bien es objeto de comercio? ¿El cuerpo es objeto de comercio? Si es así, ¿desde qué punto de vista lo es? Y si no lo es, ¿desde qué punto de vista no lo es? Además, hay que tener en cuenta la distinción entre la propiedad y el arrendamiento, para poder arrendar tienes que ser propietario, si eres propietario del cuerpo puedes arrendarlo, en teoría, desde el punto de vista estrictamente jurídico. Ahora la propiedad sobre el cuerpo es inexistente jurídicamente hasta el momento (Elba, integrante del área de estudios, promoción y desarrollo de los derechos humanos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2017).

La sociedad en general conoce la prohibición existente sobre la comercialización de órganos y tejidos. Sin embargo, cuando se trata de la donación de un órgano para salvar la vida de otra persona, es permitido. Más allá de un tema de conservadurismo, resulta interesante plantear el cuestionamiento ético de hasta qué punto se puede colocar el cuerpo en el mercado y hasta qué punto se puede consentir esto social y legalmente,

Criminalización

En la iniciativa de Ley de Mely Romero Celis (2016) aprobada por el Senado de la República, se estipuló que se impondría “una sanción de 6 a 17 años de prisión y una multa por el equivalente de 8,000 a 17,000 días de salario mínimo hacia las personas que participen en la gestación por sustitución”. Al respecto, las autoras que conforman la postura *a favor de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación*; consideran que no deben existir legislaciones punitivas, ya que con este tipo de medidas las más afectadas son las mujeres, y no los intermediarios como las agencias de reproducción asistida.

Es que sería un poco lo que estuvo pasando y lo que pasa con el aborto, este rollo de criminalizar a la mujer y criminalizar la decisión de la mujer en términos totalmente reproductivos y ya ahí si yo no estoy de acuerdo. Yo creo que lo que hay que hacer es

proteger a la mujer, informar a la mujer y generar una cultura de derechos sexuales y reproductivos que realmente sean influyentes y que realmente logren, logren el que todos entendamos, el que todos respetemos lo que es la libertad sexual y la libertad reproductiva (Romina, especialista legal en temas de bioética, integrante del Instituto de Formación e Investigación en Bioética y Bioderecho; 2017).

De acuerdo con las entrevistadas, en lugar de criminalizar a la mujer que participa en procesos de gestación por sustitución mercantil, o a la familia o madre-padre intencional que desea tener hijos biológicos, habría que tener otro tipo mecanismos que genere divulgación informativa sobre el tema. Criminalizar trae consigo la representación de culpabilizar, de acusar e incriminar delictivamente. Las mujeres gestantes sustitutas no son criminales, son trabajadoras que utilizan sus cuerpos como un medio de resistir, como un mecanismo para obtener compensaciones económicas a partir de las cuales sus vidas y las de sus círculos cercanos, puedan ser más vivibles.

En lugar de imputar a las gestantes como delincuentes, sería conveniente resignificar esto y acompañarlas en el proceso para la toma de decisiones en lo referente a la oferta de servicios como gestantes sustitutas. Hacer esto garantizaría el acceso a sus derechos laborales y de salud reproductiva, física y psicológica. Por esta razón, conforme a las representaciones de las autoras a favor *de la gestación sustituta igualitaria y de los derechos de las mujeres*, es fundamental que la regulación de la gestación subrogada mercantil no tenga una lógica punitiva, sino de promoción de la libertad reproductiva de las mujeres bajo el acceso al consentimiento informado.

4.3 Representaciones sociales sobre las condiciones de desigualdad social de las mujeres gestantes sustitutas en México

El objetivo en este apartado es analizar las representaciones sociales de género sobre las mujeres gestantes sustitutas y las condiciones sociales y étnicas con las que se les vincula de acuerdo con los discursos de las autoras y autores entrevistados para esta investigación.

La reflexión teórica se basará en los hallazgos de las representaciones sociales de género que se encontraron en las diferentes posturas discursivas, pero se enfatizarán los argumentos de la postura *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil*. Específicamente, se analizarán representaciones vinculadas a la explotación de las mujeres gestantes sustitutas, ya que ahí se revelan creencias y significaciones respecto a la clase y la etnicidad como factores de desigualdad social que atraviesan a las gestantes sustitutas en México.

Como fue referido anteriormente, la aproximación metodológica de esta tesis no recupera los discursos y experiencias de la propia voz de las mujeres gestantes sustitutas en México. Sin embargo, a partir de los discursos de las y los autores entrevistados se puede vislumbrar una representación del perfil al que son asociadas las mujeres gestantes subrogantes mexicanas.

Mujeres gestantes sustitutas y representaciones sociales sobre la desigualdad de género y la explotación de mujeres en situación de pobreza en México

La desigualdad de género da cuenta de los escenarios a partir de los que se construyen las mujeres desde el sexo-género, la racialización, la edad, la clase, el estrato social y la violencia pública y privada. Estas variables son interdependientes, se inscriben entre sí y marcan las diferencias desde una lógica de dominación que hace alusión a la posición de las mujeres en lo social y en lo económico (Brah, 2004; Hill Collins, en Ochy Curiel, 2007).

La gestación sustituta mercantil es un nuevo tipo de labor que emergió con la globalización, el internet y el turismo médico vinculado con las técnicas de reproducción asistida (Hochschild, 2012; Ergas, 2012; Pande, 2014). De acuerdo con argumentos legales de países como Francia, España, Alemania; y posturas de feministas radicales y grupos religiosos que están a favor de la prohibición de la gestación sustituta, esta práctica es la última forma de medicalización, mercantilización y colonización tecnológica del cuerpo femenino (Pande, 2010). En este sentido, no se reconoce a la subrogación como un trabajo, sino como un nuevo proceso de explotación de mujeres.

Con el auge del mercado de “producción de vidas”, se ha generado un impacto en el capital a favor de las empresas dedicadas al negocio de reproducción asistida. Sin embargo, parece no ocurrir lo mismo en el caso de las mujeres gestantes, quienes obtienen una entrada económica significativa por su labor reproductiva, aunque siguen estando en desventaja en relación con las clínicas de reproducción asistida que llevan la transacción económica.

De acuerdo con las representaciones sociales de género identificadas, se considera que la subrogación es una amenaza de explotación y mercantilización de mujeres, sobre todo de aquellas en mayor vulnerabilidad debido a la pobreza. Por esta razón y de acuerdo con los autores que caracterizan el discurso *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil*, es necesario prohibir esta TRA para prevenir la trata de mujeres en México.

Con base en el análisis, también se han identificado representaciones sociales de género que conciben el contexto de las mujeres que realizan procesos de subrogación como uno en el que afrontan procesos de desigualdad social a causa de la pobreza. Además, estas representaciones identifican que estas mujeres tienen un bajo nivel educativo, limitado acceso a información y no cuentan con un trabajo formal. En este sentido, se cree que las mujeres con este tipo de vulnerabilidades económicas realizan procesos de subrogación en México como una forma para obtener ingresos y sobrevivir.

Las mujeres con mayores escasos recursos, en muchos de los casos son quienes acceden a alquilar su vientre por necesidad y así se vuelve la gestación subrogada de manera mercantil. Creo que no es lo mismo ser una mujer privilegiada, educada y decidir gestar de forma subrogada. Que ser una mujer que requiere necesariamente de recursos y que lo hace como una vía para percibir recursos. A mí lo que me conflictúa es la situación, es pensar que tan libre eres de decidir ahí donde no tienes nada. Yo sé que muchas veces se piensa que lo vemos desde una perspectiva conservadora porque es un tema de sexualidad, y de que el cuerpo es sagrado y no lo debemos tocar. Pero creo que va más allá de un tema de conservadurismo, creo que si debemos cuestionarnos hasta qué punto meter el cuerpo en el mercado y hasta donde lo podemos permitir como sociedad”. No hay que hacer de la gestación por sustitución un negocio multimillonario que implique la explotación de vientres de mujeres, que por algún tipo de necesidad económica estén en esta situación

(Helena, Maestra en Estudios de género, integrante de una OSC en defensa de los derechos de las mujeres, 2017).

Se observa, también, la creencia en la explotación reproductiva de mujeres en situación de pobreza en México, a partir de la cual se está generando un nuevo tipo de negocio económico que beneficia a las empresas que ofertan servicios de fertilización, y no a las mujeres.

Todo es el mercado y en el mercado neoliberal, la persona humana no importa, no es el valor central, es el dinero [...]el centro no tiene que ser el dinero, tiene que ser la persona y sus valores, porque si el centro es el dinero ya es mercancía el cuerpo humano y eso es cavernícola, eso no es ningún avance, y el mundo neoliberal si es un peligro serio porque hoy todo tiene precio [...]Si caemos en el mero comercio no avanzamos nada, es un comercio más. Siempre hemos comerciado, el esclavismo fue igual y sería terrible caer en el esclavismo ahora de vientres, sería terrible. Los pueblos ricos comprando a los pueblos pobres, sería terrible, por eso hay que regularlo, para que no suceda todo esto, porque ya tenemos experiencia” (Miguel, Maestro en Teología, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México; 2017).

A partir de esta información podemos observar que el enfoque interseccional resulta útil para analizar cómo las representaciones sociales de la gestación subrogada articulan nociones de racialización, clase y género, pues niegan la agencia de las mujeres en situación de pobreza (Viveros, 2016).

Para explicar las superposiciones entre la gestación sustituta, el mercado, el Estado y las mujeres en pobreza, resulta útil retomar la propuesta teórica de Katya Rodríguez Gómez (2014). La autora explica, a partir de su estudio sobre la caracterización de la pobreza femenina en México conforme al modelo colectivo de hogar³⁹ que, en la sociedad

³⁹ El modelo colectivo supone que las decisiones en el interior del hogar son el resultado de un proceso de negociación entre sus miembros donde la situación de quienes no ganan ingresos es diferente a la de aquellos que sí lo hacen. El ingreso final de cada miembro del hogar será igual al ingreso equivalente de la bolsa común del hogar, más lo que retenga de los propios.

contemporánea, el mercado laboral, la política social y la familia son las tres instituciones que median el acceso al ingreso de las personas. En ese sentido, es importante examinar cuáles son las condiciones en las que están las mujeres que se incorporan a la realización de procesos de gestación subrogada mercantil en México y su situación de seguridad social⁴⁰.

Para examinar las condiciones de las mujeres que realizan procesos de gestación subrogada mercantil en México, es necesario incorporarlas al mercado laboral. Sin embargo, esto se debe hacer con cuidado, ya que no es necesariamente una solución para el problema de pobreza de las mujeres. Además, el hecho de que las mujeres reciban un pago por el servicio de subrogación no significa que el ingreso sea justo ni que se reconozca a la gestación y al parto como un trabajo formal. Quizá por esta razón se vincula a esta práctica más como un tipo de explotación reproductiva que como una labor.

Las propuestas legislativas en México (Romero, 2015; Beltrones, 2015; Contreras, 2017) tienen por objetivo proteger a las mujeres y a los menores mexicanos de toda forma de explotación. Por esta razón, aseguran, estos proyectos de ley buscan prohibir la gestación por sustitución mercantil en México, para impedir que las mujeres sean víctimas de trata y explotación reproductiva. Con base en esto, dos de las tres iniciativas (Romero, 2015; Beltrones, 2015), proponen que quienes se involucren en procesos de gestación sustituta mercantil sean procesados por cometer un delito. En ese sentido, la apuesta legal es que la subrogación en México sea bajo una modalidad de altruismo reproductivo regulado por la Secretaría de Salud, con el fin de evitar que las mujeres y los infantes caigan en lógicas de mercado.

⁴⁰ Sobre la política social, Rodríguez Gómez (2014) expone que el acceso a la seguridad social resulta sumamente importante para evitar la pobreza, ya que las probabilidades de pobreza aumentan sustancialmente (10% en el caso de la mujer adulta) si no se cuenta con éste. En el caso de México, las mujeres no cuentan con cobertura universal de salud ni con el derecho a un ingreso que compense ciertos riesgos, como la invalidez, la maternidad o el envejecimiento, pues el acceso a la seguridad social está totalmente vinculado a la participación en el mercado formal. A consecuencia de esto, las mujeres que ingresan al mercado laboral de la gestación por sustitución requieren tener garantizado su derecho al acceso a salud, independientemente del pago que obtengan a partir del proceso de subrogación.

Representaciones sociales sobre el reconocimiento y remuneración del trabajo de cuidado de las mujeres gestantes

Las personas entrevistadas para esta investigación muestran representaciones sociales de género vinculadas al reconocimiento y remuneración del trabajo de cuidados de las mujeres gestantes en México.

Gestar un bebé es una cuestión a la que se le dedica tiempo, costos corporales y entonces no pagarles sería seguir pensando en esta lógica de que las mujeres damos vida y entonces somos bien buena onda y no debemos cobrar. Si creo que debe haber un pago, si creo que gestar un bebé no es una cuestión de buen pedo con la humanidad ¿no? Es decir, creo que vamos más allá. Y tiene costos con el cuerpo, implica horas, es un trabajo gestar un bebé. Aparte pone en riesgo de alguna forma la salud de las mujeres, ósea pueden existir ciertos riesgos, no creo que deba ser altruista. Estoy completamente en contra que haya algo así (Helena, Maestra en Estudios de género, integrante de una OSC en defensa de los derechos de las mujeres, 2017).

Todo un proceso gestacional lo que lleva es el desgaste físico de una mujer, de cuidado durante todo el proceso, pues es trabajo. Es trabajo de horas, de todo el día y la noche invertido, no es cualquier cosa (Miguel, Maestro en Teología, integrante de una OSC a favor de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes en México; 2017).

Por otro lado, algunas opiniones dan cuenta de los beneficios que han tenido algunas mujeres subrogantes, las cuales, al decidir realizar procesos de gestación mercantil para obtener ingresos, han cubierto las necesidades de sus familias e hijos, y algunas otras, han emprendido proyectos personales y económicos.

Muchas de las mujeres que han prestado, que han alquilado su vientre ha sido por una cuestión económica y muchas de ellas están solteras, son mamás solteras. Entonces ahí la verdad nos está diciendo que las mujeres están decidiendo como llevar acabo su sostén, su sustento económico (Carmen, especialista en antropología del parentesco, investigadora en intervenciones comunitarias, en el Instituto Nacional de Perinatología; 2017).

Otra gestante que quería poner su propio negocio entonces puso una panadería arriba de su casa y hacer la gestación le dio para construir la parte de arriba de su casa y poner su panadería, y luego hizo otra gesta y bueno le va bastante bien con su panadería. También conocí a otra que tomó muy malas decisiones con su dinero porque en este submundo de la gesta, sobre todo en Villahermosa, cómo la gente sabe: “Dicen que Mary está siendo gestante”. Entonces va la familia, los amigos y le piden dinero, se vuelve la rica de la cuadra y todo mundo: “Oye es que fijate se me enfermó mi hija y no sé si me puedas prestar”, y ella mensa y buena onda fue y prestó dinero a todo mundo, nadie la pagó, todo mal. Algo muy interesante, yo la conocí la segunda vez que gestó, también es muy interesante la mirada el proceso de apoderamiento de las mujeres como: “No, pero ahora ya no me vuelve a pasar y a nadie le presto”. Creo que había comprado cetes o no sé qué cosa, como instrumento inversión como que dijo “Sí, pero ya no presto” (Inés, Integrante de OSC a favor de los derechos de las mujeres y población LGBTTI; 2017).

De acuerdo con Tepichin (2008:87), la división del trabajo de crianza y reproducción es una de las manifestaciones de las relaciones jerárquicas al interior de los hogares, a partir de las cuales se prescriben los roles que debe representar cada miembro del hogar. De acuerdo con el planteamiento de Chant (2005, en Aguilar, 2010:131), sobre la *feminización de la responsabilidad y la obligación* que las mujeres están afrontando, ellas son (principalmente las mujeres del Sur global) actualmente quienes asumen más la responsabilidad de la supervivencia de sus familias y quienes han adquirido el compromiso de hacer frente a la pobreza.

CRÓNICA FINAL

V.
*“He aquí que llegamos
a los días de la consumación.
En las manos del viento.”
Rosario Castellanos*

Cuál es el punto en que una debe soltar la investigación. En qué momento una debe detenerse y decir ya está, no más, hay que dejarla ir. De acuerdo con Donna Haraway (1988), las categorías y los conceptos establecidos son inadecuados para capturar la densidad que los términos comprometen. No hay realidades universales y definitivas, sólo verdades parciales y conocimientos situados.

Inicié esta investigación con la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las representaciones sociales de género que subyacen a las posturas discursivas en el debate sobre la regulación de la gestación por sustitución con fines mercantiles en México, en el contexto de las propuestas legislativas que buscan modificar la Ley General de Salud en materia de gestación por sustitución entre los años 2015 y 2017, y qué implican?

Para aproximarme a responder esta pregunta realicé un proceso teórico y metodológico que trajo consigo diferentes hallazgos y reflexiones, los cuales fueron conducidos por el objetivo general y los objetivos específicos de esta investigación.

En este capítulo final, no se busca concluir, pues un tema como este se encuentra en constante movimiento y no ser aprehendido en un final. Por esta razón, la propuesta es desarrollar una serie de reflexiones sobre los resultados expresados en los capítulos de esta investigación. Para ello, retomaré los objetivos específicos a los que respondieron los cuatro bloques de la tesis, sus alcances, limitaciones y los nuevos retos a los que incitan.

I.

Para realizar la problematización de las representaciones sociales de género sobre la regulación de la gestación por sustitución mercantil en México, inicié por adentrarme en la cobertura periodística sobre el tema en medios locales e internacionales. Esto me permitió conocer lo que se discutía y qué personas estaban implicadas en el debate. Las complejas

posturas discursivas sobre el tema resultaron importantes una vez que se reveló su origen: las iniciativas que buscaban modificar la Ley General de Salud en materia de gestación por sustitución. Políticos, activistas, académicas, representantes de organizaciones de la sociedad civil, reporteras y padres intencionales (ya que los casos identificados en los medios eran de parejas y hombres gay) que habían acudido a servicios de gestación. Todos tenían algo que decir sobre este fenómeno reproductivo y sobre las mujeres gestantes sustitutas.

Sin embargo, pese a que las mujeres subrogantes resaltaban en la discusión mediática, no estaban desde sus propias voces, desde sus historias. Además, se identificó que detrás de la discusión sobre la regulación legislativa y el uso de procesos biomédicos como las tecnologías reproductivas, los argumentos trataban sobre las nuevas formas de conformar familias, sobre quiénes podían procrear hijos, y sobre la urgencia por proteger a las mujeres de cualquier forma de explotación vinculada con la subrogación. Todas estas nociones provenían desde las subjetividades de los diferentes interlocutores, más que de datos empíricos. Ante esto, surgió una revelación: un discurso y un silencio nunca son inocentes, están cargados de significados y de intereses.

Lo anterior permitió complejizar sobre las representaciones sociales del tema y profundizar la exploración de investigaciones experimentales sobre gestación subrogada, sobre las mujeres gestantes, sus vivencias, sus procesos y también sobre los padres-madres intencionales implicados en este proceso reproductivo.

Los estudios desde la antropología del parentesco, los estudios feministas con una perspectiva interseccional y los estudios en materia de derecho sobre el tema, fueron claves para formular el problema de investigación y constituir el enfoque teórico y el método desde los cuales se realizó la investigación. En ese sentido, la primera parte de esta investigación trató de comprender la gestación por sustitución desde diferentes aristas, siempre considerando los elementos centrales que dirigen esta tesis: el discurso, las representaciones sociales de género y los derechos de las mujeres.

II.

La segunda parte de la investigación consistió en la reflexión analítica sobre las representaciones sociales de género producto de los discursos sobre la regulación de esta práctica en México a partir de las coordenadas teóricas establecidas.

Con base en lo anterior, fue clave pensar desde el género como categoría para analizar las representaciones sociales, pero, además, como un elemento para cuestionar los poderes y factores como la desigualdad y la dominación a causa del sistema sexo-género. Esto fue crucial porque dicho sistema trastoca los cuerpos femeninos, la capacidad reproductiva de las mujeres, su sexualidad y su fuerza de trabajo (Scott, 1996; de Barbieri, 1993).

En relación al marco metodológico, la revisión de fuentes primarias como las iniciativas de ley, las fuentes secundarias como los artículos de opinión, y las entrevistas a las autoras y autores vinculados con el tema, fueron clave para identificar los conceptos y realidades que se ponen en juego en la gestación por sustitución. A partir de estas fuentes se identificaron las tres posturas discursivas sobre el debate de la subrogación en México: *a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres: de la remuneración económica a la donación; a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres, y a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil: no a la explotación de mujeres, no a la mercantilización de infantes.*

Aunado a lo anterior, se observaron claves que participan de forma explícita o encubierta en este fenómeno de la reproducción humana asistida. Por ejemplo, el quién, quiénes, cuándo, cómo, dónde y cuánto se tiene que pagar para acceder al servicio de la gestación por sustitución. Además, se estudiaron los efectos del poder en los que se desencadena este fenómeno, como el clasismo y la *eugenesia positiva*.⁴¹

El diseño metodológico permitió desarrollar una planeación estratégica para atajar el objetivo general de la investigación. La primera entrada al campo fue desde el espacio digital: sitios web de clínicas de reproducción asistida, personas y perfiles de organizaciones sociales que opinaban sobre el tema en Twitter, grupos de Facebook donde se brindaba información sobre gestación sustituta y se ofrecían servicios de este tipo y periódicos y noticieros en la

⁴¹ La eugenesia positiva es una práctica en la que las personas eligen material genético para procrear un bebé de acuerdo con sus deseos fenotípicos, intelectuales o étnicos.

web donde se daba seguimiento al tema. Sin embargo, estos recursos sólo se utilizaron de forma exploratoria. Hubiera sido enriquecedor profundizar la propuesta metodológica desde la etnografía virtual, ya que es en el espacio de la no territorialidad donde se están generando las nuevas interacciones que definen la ingeniería social.

Con un clic y los datos de una tarjeta de crédito, una puede comprar material genético de todo el mundo y hacerlo llegar hasta la puerta de su casa. De la misma forma, una puede ofertar sus servicios como gestante sustituta desde el contacto por un grupo de Facebook y cerrar la negociación por una video-llamada. También, se pueden monitorear las posturas discursivas sobre la gestación por sustitución a partir de los grupos de discusión en redes sociales, o los comentarios que desata un simple *tweet*. Lo anterior, es una propuesta que quedará pendiente, como otro posible diseño metodológico para analizar las representaciones sociales de género que surgen a partir de los *debates en redes sociales-virtuales* sobre este tema. Queda entonces, la invitación a investigar desde este enfoque.

III.

La tercera parte de esta investigación correspondió al análisis de las posturas discursivas de la gestación por sustitución mercantil, las cuales fueron ilustradas con la información brindada por las doce autoras entrevistadas. El objetivo de este análisis fue examinar los argumentos y los valores que defienden o las prácticas que cuestionan.

Mediante la caracterización de las posturas discursivas, fue posible distinguir la “extraña” relación entre los argumentos de las autoras *a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres, desde el enfoque de donación* y los de las autoras *a favor de la gestación por sustitución y la filantropía de mujeres, y a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil*. En los destellos de conservadurismo que manifestaban algunos de los argumentos expuestos las autoras representantes de las diferentes posturas, se denota un discurso paternalista vinculado con la sobreprotección de las mujeres gestantes sustitutas. Esto invisibiliza los casos de agencia mediante la cual las mujeres deciden realizar trabajos reproductivos, pues pese a los discursos a favor o en contra de la subrogación y a la preocupación incesante sobre redes de explotación y trata de mujeres, los cuerpos de las mujeres gestantes sustitutas pagan las cuentas de muchos hogares. Un ejemplo de esta

realidad es lo que refiere Rita, una de las mujeres entrevistadas por Amrita Pande en su investigación *Wombs in Labor* (2014).

La gestación por sustitución plantea muchas preocupaciones éticas sobre las relaciones de la familia, el parentesco, las mujeres gestantes y los recién nacidos. Sin embargo, de acuerdo con Susan Markens (2007), en EE. UU, quienes se han opuesto a esta técnica de reproducción asistida en todas sus modalidades han sido representantes religiosos católicos, los cuales han participado activamente en la formulación de políticas restrictivas y punitivas para regular esta práctica.

Las posturas discursivas sobre los debates de la regulación de la gestación por sustitución exponen un interés social y cultural por la constitución de las relaciones familiares desde la exposición tentativa de lo que es “natural”. Por otro lado, también vemos una apuesta por superar esta noción desde las autoras que representan la postura *a favor de la gestación sustituta igualitaria y los derechos de las mujeres*, que buscan formas más democráticas de constituir familias y de alcanzar la justicia reproductiva.

De acuerdo con Sharmila Rudrappa (2015:173), la justicia reproductiva nos empuja a considerar "la totalidad de las experiencias vividas de las mujeres en casa, en el trabajo, en la escuela, en la cama, en la mesa de comedor o en cualquier otro lugar donde gasten sus energías creativas y busquen alterar las relaciones de poder a su favor" (Rudrappa, 2015:173). Para garantizar la justicia reproductiva, las mujeres deben tener acceso a una atención médica integral donde se satisfagan sus necesidades de salud y las de sus hijos e hijas y así tener una vida plena y satisfactoria. Además, la justicia reproductiva no puede prevalecer sin una conciencia de las jerarquías sociales. Es decir, es necesaria la participación política de legisladoras, activistas, académicas y representantes de la sociedad civil que trabajen en conjunto con el fin de romper las brechas de desigualdad social. Alcanzado esto, de acuerdo con Rudrappa, es posible pensar en la gestación sustituta mercantil como parte de la justicia reproductiva.

Por lo tanto, en lugar de generar una serie de " guerras por el útero" desde las posturas discursivas de los diferentes autores que se implican en el tema, el papel del Estado debería ser el de proporcionar un marco normativo a partir de cual se regulara la gestación sustituta

mercantil y se propiciaran condiciones de apoderamiento de las mujeres que participan como gestantes sustitutas.

Lo anterior invita a seguir reflexionando sobre las mujeres y su agencia, la garantía que tienen éstas a acceder a sus derechos sexuales y reproductivos y a su derecho a decidir sobre sus cuerpos. En ese sentido, me pregunto: ¿Qué tanto podemos decidir sobre nuestros cuerpos cuando alguien más tiene las facultades para establecer el qué, el cuándo, el dónde y el cómo de nuestras vidas, a partir de medidas punitivas que se instauran desde el poder legislativo? Y, en segundo lugar, ¿qué tanto interés tenemos en dar seguimiento a los debates políticos que determinarán nuestras vidas?

IV.

El capítulo cuatro de esta investigación tuvo como finalidad identificar las representaciones sociales de género en las posturas discursivas mencionadas y su relación con los derechos sexuales y reproductivos en México.

Las representaciones sociales producto de las posturas discursivas sobre la regulación de la gestación por sustitución son evidencia de la complejidad de los problemas sociales. Es así, porque revelan cómo determinados procesos culturales y políticos crean y atribuyen un significado a una realidad social, que incluso se concibe como una amenaza para instituciones como el matrimonio y la familia. El presente análisis sobre las representaciones sociales de género muestra cómo las diferentes posturas discursivas debaten los significados de la familia, la maternidad y el “uso” del cuerpo de las mujeres.

Uno de los motores de esta investigación son las representaciones sociales que emergieron en las entrevistas realizadas a los diferentes autores. Con base en sus ideas, sentires, temores y proyecciones sobre la gestación por sustitución mercantil, se identificaron dos grandes aserciones sobre el tema. En primer lugar, se hizo evidente cómo no se tolera el “desorden en la familia” (retomando el planteamiento de *La Familia en Desorden*, de Roudinesco, 2010), y, en segundo lugar, cómo no se tolera la desnaturalización de la maternidad, con todas las implicaciones que esta tiene, como el uso de los cuerpos de las mujeres como un instrumento de trabajo remunerado.

No se tolera el desorden en la familia

Con todos los cambios sociales que han llevado al reconocimiento y defensa de derechos de todas las personas, tomando en consideración la interculturalidad, el género y las diversidades sexuales; los grupos conservadores consideran que la institución de la familia está en peligro y con un futuro incierto.

Es un hecho, la familia heteronormativa está superada y como sistema que pertenece a la esfera privada, ha sido trastocada. Pero esto no es sólo consecuencia de las tecnologías de reproducción asistida, como la gestación sustituta, que permiten nuevas formas de reproducción distintas a la heterosexual, sino también, de la violencia que se desata en lo que se suponía como espacio de seguridad: el núcleo familiar. También, es producto de las crecientes tasas de divorcio, de la conformación de nuevos modelos familiares de madres y padres independientes, que ahora tienen acceso a estas tecnologías.

En ese sentido, los marcos culturales a partir de los cuales comprendemos y respondemos a los avances de las tecnologías reproductivas pueden reforzar y desafiar nuestras nociones de familia, parentesco, filiación y maternidad. Por esta razón, coincido con la apuesta teórica de Sarah Franklin (2013), sobre la importancia de continuar con el análisis del parentesco como un concepto central de estudios en las ciencias sociales y los estudios feministas. Es aún más importante en el contexto de las nuevas tecnologías reproductivas de principios del siglo XXI, porque el concepto de parentesco ha evolucionado a causa de las alternativas de reproducción, las estrategias de crianza, y las políticas reproductivas contemporáneas, que categorizan por raza y clase en una lógica de ingeniería social. Todo esto ha generado nuevos significados sobre las relaciones conyugales, sobre el material genético compartido para procrear y sobre los vínculos “naturales” producto de la reproducción y el parentesco tradicional. Estos conceptos se derivan de postulados de la religión y de leyes antiguas con una visión del matrimonio, la paternidad y el parentesco, conformados mediante la imposición de un patrón social basado en la biología reproductiva.

Aunado a lo anterior, la gestación por sustitución ha generado una posibilidad para alcanzar los deseos de reproducción y de generación de lazos de parentesco para la población LGBTTI. De acuerdo con Roudinesco (2010:11), quienes se contraponen a la

democratización reproductiva —como los autores *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil*— piensan que esta posibilidad para las personas LGBTTI ha generado un trastorno profundo en nuestra época. El deseo de las parejas homosexuales por entrar a los sistemas de la matriz heteronormativa, como el matrimonio y la familia nuclear, ha extendido y difuminado los poderes del sexo y las condiciones biológicas que produce mediante la oferta y demanda de servicios como la gestación por sustitución.

No se tolera la desnaturalización de la maternidad

A partir del análisis de las representaciones sociales de las mujeres y su feminidad, y las condiciones de desigualdad social de las gestantes sustitutas en México, fue posible observar la tensión que ocasiona la pérdida de poder que ha sufrido el concepto de maternidad. Esta noción ha dejado de ser el eterno ideal femenino, o al menos, ha sido trastocada por la gestación por sustitución. En ese sentido, los autores que representan la postura *a favor de la prohibición de la gestación sustituta mercantil* consideran que las mujeres gestantes sustitutas son víctimas de estos procesos y que son coercionadas por redes de trata y explotación reproductiva para realizarlos.

Antes de ser concebidas como agentes que ejercen su poder y autonomía, las mujeres son significadas como víctimas de la subrogación. Las TRA han desnaturalizado la maternidad mediante la propagación de los llamados “mercados de la vida”, los cuales ofertan servicios de gestación subrogada realizados por mujeres trabajadoras que buscan obtener ganancias económicas sin apegarse al producto gestacional.

Como fue subrayado a lo largo de esta tesis, la gestación subrogada no conlleva la “venta” del cuerpo de las mujeres gestantes, sino la oferta de un servicio. Sin embargo, de acuerdo con Carole Pateman en *El Contrato Sexual* (1988), es posible caer en ficciones respecto al derecho a poseernos a nosotras mismas como propiedad, sobre todo si el contrato con el empleador establece que el cuerpo no es de uso incidental, sino total. Pateman expresa: "un trabajador no puede enviar sus capacidades y sus servicios por sí mismos a un empleador...los empleadores contratan personas, no una pieza de la propiedad".

Sobre este tema, Phillips (2011:732), reflexiona sobre el problema de la regulación extrema de los cuerpos de las mujeres gestantes y enfatiza la vulnerabilidad y la posible auto-alienación que estos pueden desarrollar en el proceso⁴². En este sentido, esta autora considera que la gestación por sustitución expone a los cuerpos de las mujeres a riesgos que superan la norma de otros empleos remunerados.

Lo anterior nos permite repensar qué tanto el *consentimiento* que ejercen las mujeres para realizar procesos de subrogación puede verse influido por las necesidades económicas en las que viven éstas y su familia. Fraisse expresa que en la historia del *consentimiento* “siempre hay dos seres: el que consiente y aquel a quien se le consiente” (2012:29), y es justo ahí donde se marcan las relaciones desiguales entre los interlocutores y el posible contrato que suscribe el servir de uno a un otro.

De acuerdo con el estudio realizado por Rudrappa en India (2015:169), las mujeres gestantes sustitutas no se perciben como víctimas o como personas explotadas en su labor reproductiva. Por el contrario, las mujeres perciben como algo positivo el utilizar su cuerpo y su capacidad reproductiva como un medio para resolver problemas económicos. En ese sentido, la desnaturalización de la maternidad resulta estratégica para estas mujeres, pues al no vincular la subrogación con este ideal, se descolonizan de la culpa y del deber ser que se les adjudica socialmente por haber gestado y parido a un bebé.

Los hallazgos de Rudrappa (2015) permiten complejizar y criticar las representaciones sociales vinculadas con la intolerancia de algunos de los y las autoras sobre la desnaturalización de la maternidad y la identificación de las mujeres como víctimas de la subrogación gestacional. De acuerdo con esta autora, las mujeres que realizan servicios de gestación sustituta en India se reconocen a sí mismas desde su ejercicio de elección, además, dan sentido y alegría a las actividades cotidianas que viven en función del proceso de subrogación mercantil.

Una de las limitaciones de esta investigación es que si bien recupera las representaciones sociales de los discursos de los autores que han emitido su postura sobre la

⁴²Como se mencionó anteriormente, se ha encontrado en los contratos de subrogación que a las mujeres gestantes se les prohíbe el consumo de alcohol y se tiene un control sobre su dieta y su estilo de vida. También puede existir una prohibición en sus vidas sexuales, realizárseles exámenes médicos periódicos, un parto por cesárea e incluso cirugía fetal intrauterina, según lo considere necesario el médico tratante.

gestación sustituta mercantil en el debate público en México no lo hace con las de las mujeres gestantes sustitutas en el país. Sin embargo, este hecho es una invitación a plantear una investigación cualitativa que permita exponer las experiencias de las mujeres que han realizado labores de subrogación en México, los motivos que las llevaron a decidir ofertar sus servicios como gestantes y los impactos y transformaciones que generó este proceso en sus vidas.

V.

Con base en los alcances que ha tenido esta investigación, puedo inferir que la hipótesis planteada ha sido probada: “los discursos en contra de la gestación sustituta mercantil en México contienen representaciones sociales que consideran que las mujeres que realizan procesos de gestación subrogada se convierten en objetos de consumo para la explotación reproductiva y no en sujetos con agencia. Esto ocurre porque, de acuerdo con los autores que defienden esta postura, la gestación, el parto y el puerperio son propios de la reproducción “natural”, la cual se alcanza únicamente a través del modelo de familia heterosexual, que responde a un orden tradicional y normativo de género”.

No podría concluir esta tesis sin antes buscar responder la pregunta constante con la que me enfrenté al realizar esta investigación: Lilián, ¿y cuál es tu postura sobre la gestación subrogada mercantil? Mi primera reacción era una risa, pues de pronto sentía una ligera provocación por parte de él o la interlocutora que se mostraba interesada. Para responder esto busco colocarme, en primer lugar, como una mujer feminista que, si bien no tiene el deseo (por ahora) de ser madre, ni la aspiración de vivir un proceso de gestación, así como tampoco de criar otro ser humano, considera que todas las mujeres en el mundo debemos tener garantizado nuestro derecho a decidir sobre nuestros cuerpos, más allá de si esto implica vivir un proceso de embarazo, parto, puerperio; o bien, un aborto. Las mujeres experimentamos nuestros cuerpos, los habitamos, pero también, somos cuerpo. En este sentido, mi premisa es que nuestros cuerpos son el primer espacio de resistencia que poseemos como sujetas, por lo cual es fundamental garantizar nuestra agencia y poder en relación con éstos. Más allá de estar a favor o en contra de la gestación por sustitución, estoy a favor del derecho a decidir de las mujeres, por encima de las nociones paternalistas que tienen algunos grupos sobre lo

que deben o no hacer las mujeres, sobre todo aquellas consideradas las más desfavorecidas a causa del empobrecimiento y la desigualdad de género y racial. Si garantizar el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos implica usarlos como instrumentos para obtener un fin económico, estoy de acuerdo. Si garantizar el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos implica “matar” el símbolo de la madre, también estoy de acuerdo. Finalmente, debo destacar que no soy una partidaria de lo que algunos nombran “el derecho a tener-procrear hijos e hijas”, pues considero que esto responde más a un deseo que derechos. Sin embargo, es un tema que debemos seguir problematizando, pues los avances tecnológicos y el creciente discurso de eugenesia positiva, nos están sobrepasando.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, Paula (2011), “La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas”, en *Revista Katálysis*, vol. 14, no. 1, enero-junio, Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil. pp. 126-13
- Amador, Mónica (2010), “Biopolíticas y Biotecnologías: Reflexiones Sobre Maternidad Subrogada en India”. *Revista CS*, n.º 6 (julio), pp.193-217.
<https://doi.org/10.18046/recs.i6.466>
- Ariza, Marina y Orlandina De Oliveira (2000), “Género, trabajo y familia consideraciones teórico- metodológicas”, en *La población de México, situación actual y desafíos futuros*, Consejo Nacional de Población, México, pp. 203-227
- Baffone, Cristiana (2013), “La maternidad subrogada: una confrontación entre Italia y México”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLVII, núm. 137, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, mayo-agosto, pp. 441-470.
- Bard, Christine (2000), *Un siglo de antifeminismo. El largo camino de la emancipación de la mujer*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- Bartolini, Marcelo, Cándido Pérez y Adrián Rodríguez (2014), *Maternidad Subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos (EMFR)*, México, D.F., Capricho Ediciones.
- Bazán, Lucía y Gonzalo Saraví (2012), “Capítulo 3. La administración de los hogares”, en L. Bazán y G. Saraví, *La monetarización de la pobreza: Estrategias financieras de los hogares mexicanos*, CIESAS, México, pp. 135-210.
- Bernstein, Elizabeth (2012), “¿Las políticas carcelarias representan la justicia de género? La

trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos”, en *Theory and Society*.

Bessner, Ronda (1994), ‘State Intervention in Pregnancy’, en Gwynne Basen, Margrit Eichler and Abby Lippman, *Misconceptions*, Ontario, Voyageur Publishing.

Brah, A. y Phoenix, A. (2004). “Ain’t I a Woman? Revisiting intersectionality”, en *Journal of International Women’s Studies*, 5(3), pp. 75–86.

Brena, Ingrid (2015), “La maternidad subrogada ¿es suficiente la legislación civil vigente para regularla?”, en *Revista de derecho privado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 4/11/2015 en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoPrivado/1/dtr/dtr7.pdf>

Butler, Judith (1997), “Merely Cultural”, en *New Left Review* 227.

_____ (2001), *El género en disputa*, UNAM. México.

_____ (2006), *Deshacer el género*, Barcelona, Paidós.

_____ (2009), “Performatividad, precariedad y políticas sexuales”, en *AIBR Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 4 núm. 3, sept-dic, pp. 321-336.

Corea, Gena (1986), *The Mother Machine: Reproductive Technologies from Artificial Insemination to Artificial Wombs*, New York, HarperCollins.

Damián, Araceli (2011), "Pobreza y derechos socioeconómicos en México. Una mirada desde la perspectiva de género", en Ana María Tepichin (Ed.), *Género y pobreza*, El Colegio de México, México, pp. 85-120.

De Barbieri, Teresita (1993), “Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica”, en *Revista Debates en Sociología*, no. 18, Pontificia Universidad Católica del Perú-Departamento de Ciencias Sociales, pp. 2-19

- De Souza Minayo, María Cecilia (2002), “La etapa de análisis en los estudios cualitativos”, en Mercado F, Gastaldo, D y Calderón, C (comps.), *Investigación cualitativa en salud en Iberoamérica*, México, Universidad de Guadalajara, pp. 239-269.
- Declaración de la Haya (1999), “Foro Internacional de Parlamentarios sobre la Revisión de la puesta en práctica del Programa de Acción de la CIPD”, en *Ridderzaal Hall; Sede del parlamento*, La Haya, Holanda.
- Deomampo, Daisy (2013), *The new global division of Labor: Transnational surrogacy in India*. The City University of New York.
- Domínguez Amorós, Màrius, Paola Contreras Hernández (2017), “Agencia femenina en los procesos migratorios internacionales: una aproximación epistemológica”, en *Empiria Revista de metodología de ciencias sociales*, [S.l.], n. 37, p. 75-99, ISSN 2174-0682. Disponible en: <<http://revistas.uned.es/index.php/empiria/article/view/18977>>. Fecha de acceso: 08 abr. 2018 doi:<https://doi.org/10.5944/empiria.37.2017.18977>
- Durkheim, Émile (1982), *Las formas elementales de la vida religiosa el sistema Totemico en Australia*, Madrid.
- Ergas, Yasmine (2012), *Babies without Borders: Human Rights, Human Dignity and the Regulation of International Commercial Surrogacy*, Institute for the Study of Human Rights, Columbia University.
- Esteinou, Rosario (2012), *La nueva generación social de familias. Tecnologías de reproducción asistida y temas contemporáneos*, México, CIESAS.
- Silvia Federici (2015), “El Patriarcado del Salario: Lo que llaman amor, nosotras lo llamamos trabajo no pagado”, en Gladys Tzul Tzul, *Entrevista a Silvia Federici*, Consultado en:

<https://comunitariapress.wordpress.com/2015/04/21/el-patriarcado-del-salario-lo-que-llaman-amor-nosotros-lo-llamamos-trabajo-no-pagado/>

Fisher, Ann (1998), *A Narrative Inquiry: How Surrogate Mothers Make Meaning of the Gestational Surrogacy Experience*, University of Victoria.

Foucault, Michel.

_____ (1992), *El orden del discurso*, Traducción de Alberto González Troyano, Buenos Aires, Tusquets Editores.

_____ (2011), *Historia de la sexualidad I*, México, Siglo XXI.

_____ (1998), *¿Qué es un autor?*, Litoral, la función secretario 25/26, Argentina.

Fraisse, Geneviève,

_____ (2008), “El devenir sujeto y la permanencia del objeto”, en *Desnuda está la filosofía*, Buenos Aires, Leviatán, pp. 39-61.

_____ (2002), “El habeas corpus de las mujeres: ¿una doble revolución?”, en *La controversia de los sexos*, Madrid, Minerva ediciones, pp. 211-217.

_____ (2012), *Del Consentimiento*, UNAM-Colmex, México D.F.

GIRE, Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C. (2013), *Omisión e Indiferencia, Derechos Reproductivos en México*. México, D.F.

_____ (2015), *Niñas y mujeres sin justicia. Derechos reproductivos en México*, México, D.F.,

González, Nuria y Mercedes Albornoz (2016), “Aspectos transfronterizos de la gestación por sustitución”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Volumen XVI, UNAM.

Hall, Stuart (1997.), *Representation: Cultural Representations and Signifying Practices*. London, Sage Publications, Cap. 1, pp. 13-74. Traducido por Elías Sevilla Casas.

Haraway, Donna (1995), *Ciencia, Cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*, Madrid, Cátedra.

Harrison, Laura (2012), *Brown Bodies, White Babies: The politics of Crossracial Gestational Surrogacy*. Indiana University, Department of Gender Studies.

Hochschild, Arlie (2011), "Childbirth at the Global Crossroads", en *At the Heart of Work and Family: Engaging the Ideas of Arlie Hochschild*, Rutgers University Press, pp. 262-268.

Ibáñez García, Tomás (1996), "Fluctuaciones conceptuales". Del libro: En torno a la postmodernidad y la psicología. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Comisión de Estudios de postgrado,

Jadva, Vasanti (2012), "Subrogación en el Reino Unido: experiencias de padres, niños y madres por encargo", en R. Esteinou (coord.), *La nueva generación social de familias. Tecnologías de reproducción asistida y temas contemporáneos*, México: Publicaciones de la Casa Chata, pp. 75-90

Jadva, Vasanti, Clare Murray, Emma Lycett, Fiona MacCallum, Susan Golombok (2003), *Surrogacy: the experiences of surrogate mothers*, *Human Reproduction*, Volume 18, Issue 10, 1 October, pp. 2196–2204.

Jiménez Guzmán, María Lucero, y María Elena Figueroa Díaz (2013), "Representaciones sociales de la masculinidad", en Flores-Palacios (coordinadora) *Representaciones sociales y contextos de investigación con perspectiva de género*, UNAM, México, pp. 169-190.

Jodelet, Denise (1986), "La representación social: fenómenos, conceptos y teoría", en

el libro: *Psicología Social II* (Comp. S Moscovici), Barcelona, Paidós,

_____ (2008), “Social Representations: The Beautiful Invention”. *Journal for the Theory of Social Behaviour*.

Labadie-Jackson, Glenda (2008), “Acuerdos de Maternidad Subrogada: principios generales”, en el artículo *Los Derechos Reproductivos de las Latinas y los Acuerdos Comerciales de Maternidad Subrogada*. Universidad de Puerto Rico, pp. 31- 47.

Lagarde, Marcela (2014), *Los cautiverios de las mujeres: madrepasas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM, México, D.F., Siglo XXI Editores.

Lamas, Marta (2013), *Cuerpo, sexo y política*, México, Océano-Debate Feminista.

Lamm, Eleonora (2012), “Gestación por sustitución. Realidad y Derecho”. Consejo Nacional De Investigaciones Científicas y Técnicas Argentina. Barcelona.

Lerner, Susana, Agnès Guillaume, Lucía Melgar (2016), *Realidades y falacias en torno al aborto: salud y derechos humanos*. México, El Colegio de México.

Ley General de Salud (2016), *Diario Oficial de la Federación de Estados Unidos Mexicanos*. México, 28 de noviembre de 2016.

López-Contreras, Rony Eulalio (2015), “Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*.

Mackling, Ruth (1994), *Surrogates & Other Mothers. The Debates Over Assisted Reproduction*, Philadelphia, Temple University Press.

Markens, Susan (2007), "The New Problem of Surrogate Motherhood, Legislative Responses", en *Surrogate Motherhood and the Politics of Reproduction*, Universidad de California.

Martínez M, V. L. (2016), "Maternidad subrogada. Una mirada a su regulación en México", en *Dikaion*, 24(2), pp. 353–382. Consultadp en: JOUR. <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v24n2/v24n2a07.pdf>

Melhous, M (2012.), "La inviolabilidad de la maternidad o por qué la donación de óvulos no está permitida en Noruega", en R. Esteinou (coord.), *La nueva generación social de familias. Tecnologías de reproducción asistida y temas contemporáneos*, México: Publicaciones de la Casa Chata.

Mitchell, Lisa (2001), *Baby's First Picture: Ultrasound and the Politics of Fetal Subjects*, Toronto, University of Toronto Press.

Mora, Martín (2002), "La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici", en *Athenea Digital*, núm. 2, pp. 1-25.

Moscovici, Serge (1975), *Introducción a la psicología social*. Editorial Planeta, Barcelona.
____ (1979), *El psicoanálisis, su imagen y su público*, trad. de Nilda María Finetti, Buenos Aires, Argentina, Editorial Huemul.

O'Brien, Mary (1981), *The Politics of Reproduction*, Boston, Routledge and Kegan Paul.

Pacheco, Edith, y Nelson Florez (2014), "Entre lo rural y lo urbano. Tiempo y desigualdades de género", en Brígida García y Edith Pacheco. *Uso del tiempo y trabajo no remunerado en México*. El Colegio de México,

Palomar, Cristina, y María Eugenia Suárez de Garay (2007), "Los entretelones de la

maternidad. A la luz de las mujeres filicidas”, en *Estudios Sociológicos*, El Colegio de México, A.C., vol. XXV, 74, pp. 309-340.

Pande, Amrita,

_____ (2014), *Wombs in labor: transnational commercial surrogacy in India*, New York, Columbia University Press.

_____ (2015), “Global reproductive inequalities, neo-eugenics and commercial surrogacy in India”, en *Sage Publications, Current Sociology*.

Parrini Roses, Rodrigo (2007), *Los contornos del alma, los límites del cuerpo: género, corporalidad y subjetivación*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.

Pateman, Carole (1995), *El contrato sexual*, Barcelona, Editorial Anthropos.

Periódico Oficial de Tabasco (2016), *Capítulo VI Bis denominado “De la gestación asistida y subrogada”*; integrado por los artículos: 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7, al Título Octavo "De la filiación", perteneciente al Libro Primero, del Código Civil para el Estado de Tabasco, 2016.

Perrot, Michelle (2008), *Mi historia de las mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Preciado, Paul Beatriz,

_____ (2008), *Testo yonqui*, Espasa Calpe.

_____ (2002), *Manifiesto Contrasexual*, Anagrama.

Rich, Andrew (2004), *Think Tanks, Public Policy, and the Politics of Expertise*, New York, Cambridge University Press.

- Rodríguez, Katya (2014), “Una caracterización de la pobreza femenina en México conforme al modelo colectivo de hogar”, en *Revista Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 29, no. 1, enero-abril, México. pp. 113-164.
- Rubin, Gayle (1996), “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo”, en M. Lamas (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG-Miguel Ángel Porrúa, Colección Las Ciencias Sociales. Estudios de Género, pp. 35-96.
- Rudrappa, Sharmila (2015), *Discounted Life. The Price of Global Surrogacy in India*. New York University Press.
- Salgado, S. (2016), “Gestación subrogada a nivel internacional: ¿dónde es legal?”, en *Babygest revista en gestación subrogada*, 2016. Consultada el 13/11/2016, en: <http://www.babygest.es/india/>
- Scott, Joan W. (1996) [1986], “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en M.Lamas (Comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG/Miguel.
- _____ (2008), *Género e historia*, trad. de Con- sol Vua l. Boadas. México, FCE, Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Segato, Rita (2010), “Las mujeres nunca han sufrido tanta violencia doméstica como en la Modernidad”, en Mariana Carbajal, Página 12. Consultado en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-139835-2010-02-08.html>
- Shanner, Laura (1999), “Procreation”, en Alison M. Jaggar, e Iris Marion Young, *A Companion to Feminist Philosophy*, pp. 429-437.

- Schenone Sienna, Delfina Julieta (2016), *Maternidades en construcción: Las experiencias de maternidad de mujeres que se autoidentifican como feministas en la Ciudad de México*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede académica de México.
- Tarducci, Mónica (2013), “Adopción Parentesco desde la antropología feminista”, en *Revista de Estudios de Género. La ventana*, vol. IV, núm. 37, 2013, pp. 106-145, Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara.
- Taylor, Dianna (1997), “Redefining Motherhood through Technologies and Sexualities”, en Alexis Jetter, Annelise Orleck and Diana Taylor, *The Politics of Motherhood: Activist Voices from Left to Right*, ed. Hanover, NH, University Press of New England.
- Televisa (2015), “La maternidad subrogada”, en *Los Reporteros de Noticieros Televisa*. Consultado en: <http://noticieros.televisa.com/foro-tv-losreporteros/1503/maternidad-subrogada/>
- Teman, Elly (2010), *Birthing a Mother, the Surrogate Body and the Pregnant Self – Fertility*, Berkeley, California: University of California Press.
- Urquiza, Fernanda, Inés Carretero, Fabiana Marcela Quaini, Florencia Inciarte, Agustín Pasqualini, R. Sergio Pasqualini (2014), *Subrogación uterina. Aspectos médicos y jurídicos del primer caso con sustento legal en la Argentina*, Buenos Aires, Argentina.
- Valencia, Sayak (2015), “Del Queer al Cuir: ostranénie geopolítica y epistémica desde el sur g-local”, en Carrasco. R.y Fernando L. (Ed). *Del queer al cuir. Políticas de lo irreal*. Santiago de Querétaro, Mexico, UAQ/Fontamara.
- Valencia Abundiz, Silvia (2007), “Elementos de la construcción, circulación y aplicación de las representaciones sociales”, en Tania Rodríguez y María de Lourdes García,

Representaciones sociales. Teoría e investigación, Universidad de Guadalajara.

Viveros, Mara (2016), “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación” en revista *Debate Feminista*, no. 52, pp. 1-17.

Wagner, Wolfgang y Nicky Hayes (2005), *Everyday Discourse and Common Sense. The Theory of Social Representations*, New York, Palgrave Macmillan.

West, Candance y Sarah Fenstermaker (1995), “Doing Difference”, en *Gender and Society*, Vol. 9, No. 1, pp. 8-37.

Willig, Carla (2014), “Interpretation and Analysis”. En Flick, U. *The sage handbook of qualitative data analysis*, CA, Sage, pp. 1-18.

Zibecchi, Carla (2014), “Entre el trabajo y el amor, el cuidado de niños en contextos de pobreza: el caso de las mujeres cuidadoras del ámbito comunitario”, en *Revista Estudios Sociológicos*, vol. 32, no. 95, mayo-agosto, México. pp. 385-411.

ANEXOS

Anexo 1. Guía de entrevista

Guía de entrevista

El objetivo de esta guía de entrevista era plantear una serie de temas a manera de preguntas, a partir de las cuales se pudieran explorar las representaciones sociales de género vinculadas a la gestación por sustitución en México.

I. PRIMER MOMENTO

Se realizaba una presentación breve sobre la finalidad de la entrevista y se entregaba el consentimiento informado a la persona entrevistada, con el fin de obtener su autorización para realizar la entrevista y hacer la grabación de audio.

II. SEGUNDO MOMENTO

Desarrollo de la entrevista a modo de conversación en la que se buscaba explorar los temas:

Impresiones sobre las iniciativas de la Ley General de Salud en materia de gestación por sustitución en México, 2016



En los últimos meses se ha discutido en diferentes espacios de opinión pública el tema de la gestación por sustitución ¿Cuál es tu opinión al respecto?



A partir de la *Iniciativa [...] de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución*, aprobada por el Senado de la República en 2016. Surgieron diferentes posturas que entraron en debate ¿Cuál es tu postura sobre esta iniciativa de ley?



¿Cuál es tu opinión sobre la propuesta de esta iniciativa de ley que busca imponer una sanción de 6 a 17 años de prisión y una multa por el equivalente de 8 mil a 17 mil días de salario mínimo hacia las personas que participen en la gestación por sustitución

Parentesco y filiación



Desde tu concepción, ¿quiénes debería ser las personas beneficiarias de utilizar la gestación por sustitución como una técnica de reproducción asistida para tener hijos-hijas? ¿Por qué?

Mujeres y derecho a decidir




¿Qué opinas sobre las mujeres que realizan procesos de gestación por sustitución para gestar el bebé de otras personas?

III. TERCER MOMENTO

Correspondía al cierre de la entrevista, aquí se realizaba una retroalimentación breve de lo que se había hablado y se preguntaba a la persona entrevistada si deseaba agregar algún dato más que considerara importante respecto a la gestación por sustitución en México, y que no se hubiera mencionado antes.

Anexo 2. Consentimiento informado para participantes de la investigación

 EL COLEGIO DE MÉXICO	Centro de Estudios Sociológicos	Carretera Picacho Ajusco 20 Ampliación Fuentes del Pedregal Tlalpan, 14110 Ciudad de México, México	Tel. +52 (55) 54493000 Exts. 3126, 3240, 2920 www.colmex.mx picm.colmex.mx
	Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer		

Consentimiento Informado para Participantes de la Investigación

Aviso de privacidad

Para el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México A.C., es importante explicar a las y los participantes en esta investigación de qué manera protegemos sus datos y damos cumplimiento a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La investigación en la que se les ha solicitado su amable participación es conducida por la Lic. Lilián Reyes Gutiérrez, estudiante de la Maestría en Estudios de Género, generación 2016-2018, en El Colegio de México. Este estudio tiene por objetivo realizar un mapeo de las diferentes posturas en el debate sobre la gestación por sustitución mercantil en México, en el contexto de la Iniciativa con proyecto de [...] la Ley General de Salud, en materia de prohibición de gestación por sustitución, 2016. Su opinión y experiencia serán de suma utilidad para esta investigación.

Si usted está de acuerdo en participar en esta investigación, queremos invitarla(lo) a aceptar una entrevista con la investigadora de aproximadamente una hora de duración. Si Ud. lo autoriza la entrevista será grabada exclusivamente con fines de investigación y su nombre no aparecerá en ningún documento. En todo momento se respetará su privacidad, así como su decisión de no contestar alguna pregunta o incluso de dar por terminada la entrevista, si lo considerara necesario. El hecho de que decida participar o no en el estudio, así como el hecho de expresar libremente sus opiniones, cualesquiera que estas sean, no tendrá ninguna repercusión negativa para usted. Todos los datos que usted brinde serán registrados directamente en una base de datos, y únicamente la investigadora responsable podrá tener acceso a los mismos.

Para ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Revocación del consentimiento de datos; el cual se encuentra establecido en los Art. 22, 23, 24 y 25 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es indispensable realizar su solicitud al correo electrónico ltreyes@colmex.mx

Al aceptar este aviso, usted manifiesta que es su voluntad proporcionar sus datos personales, o bien, solicitar que se haga uso de un pseudónimo para garantizar su anonimato.

De antemano le agradecemos su participación.



Centro de Estudios
Sociológicos

Carretera Picacho Ajusco 20
Ampliación Fuentes del Pedregal
Tlalpan, 14110
Ciudad de México, México

Tel. +52 (55) 54493000
Exts. 3126, 3240, 2928
www.colmex.mx
piem.colmex.mx

Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer

Yo _____,
acepto participar voluntariamente en esta investigación. Notifico que he sido informada
(o) del objetivo de este estudio. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento
me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de esta
investigación cuando ésta haya concluido. Para esto, puedo contactar a:

Dra. Cristina Herrera

Directora de este proyecto de investigación
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género
Centro de Estudios Sociológicos
Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer
El Colegio de México
Teléfono (55) 54493000 Ext. 4317
Correo electrónico: cherrera@colmex.mx

Dra. Ana María Tepichin

Directora de este proyecto de investigación
Profesora Investigadora
Centro de Estudios Sociológicos
Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer
El Colegio de México
Teléfono 54493000 Ext. 4116
Correo electrónico: atepichin@colmex.mx

Lic. Lilián Reyes

Responsable de este proyecto de investigación
Estudiante de Maestría en Estudios de Género (2016-2018)
Centro de Estudios Sociológicos
Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer
El Colegio de México Correo electrónico: ltreyes@colmex.mx

Firma de la persona participante en la entrevista

Fecha